



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año VI

Nº 40

JUNIO 1943

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4º Piso
Buenos Aires

MINISTRO

Coronel don Elbio Carlos Anaya

SUBSECRETARIO

Auditor de División doctor Eugenio N. Burnichon

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Interventor: CONTRALMIRANTE DON PEDRO GULLY

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Presidente: CORONEL DON ELBIO CARLOS ANAYA

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS

Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO

Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES
HISTORICOS

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: D^{ca}. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y
PALEONTOLOGICOS

Presidente: DR. FRANCISCO DE APARICIO

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO

ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS

Presidente: DR. BERNARDO A. HOUSSAY

COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO

Presidente: INGENIERO FÉLIX AGUILAR

COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE

Presidente: TENIENTE CORONEL DON ANÍBAL F. IMBERT

FUNDACION DEL GOBIERNO ARGENTINO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA
DE PARIS

Director: DR. JUAN SILVA RIESTRA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. ENRIQUE GÓMEZ
PALMÉS

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones

Director: DR. JUAN FRANCISCO DE
LARRECHEA.

Registro de la Propiedad Intelectual

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Archivo General de los Tribunales

Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION
PUBLICA

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D.
JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Archivo Gráfico de la Nación

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

Dirección de Estadística y Personal

Director (interino): T. ALBERTO JOST.

Asesoría de Arte Escénico

Asesor: DR. OSCAR R. BELTRÁN.

Dirección General de Informaciones
y Biblioteca

Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

I N D I C E

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

	Página
DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de junio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones	725
DECRETO N° 215, del 12 de junio, aceptando la renuncia del cargo de Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, presentada por el doctor Enrique Gómez Palmés	727
DECRETO N° 216, del 12 de junio, designando Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, al Auditor de División doctor don Eugenio N. Burnichón	727
DECRETO N° 217, del 12 de junio, encomendando al Procurador Fiscal Federal doctor Belisario Gache Pirán, el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, en la causa por malversación, defraudación, etc., cometidos en la Dirección General del Material del Ejército	728
DECRETO N° 222, del 12 de junio, exonerando y separando de sus cargos a varios magistrados	728
DECRETO N° 562, del 18 de junio, designando Interventor de la Prisión Nacional al Teniente Coronel D. Francisco Pegoraro	730
DECRETO N° 563, del 18 de junio, designando Interventor de la Cárcel de Tierra del Fuego al señor Capitán D. Néstor Luis Golpe	730

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 25 de junio, promoviendo a la más rápida y eficaz realización de los créditos del Fisco en las causas originadas por infracciones a las leyes impositivas	731
RESOLUCION del 28 de junio, comisionando al señor Alberto Posen para que practique una amplia investigación en la Sección Boletín Oficial, de la Inspección General de Justicia	733
RESOLUCION del 30 de junio, dejando sin efecto la de 4 de agosto de 1941, que encomendaba funciones de Inspector de Protocolos al señor Jorge Escalada Iriondo	734

COMUNICADOS

COMUNICADO del 28 de junio, dando las directivas que regirán la selección de candidatos a proponerse para cubrir vacantes en el Poder Judicial de la Nación 734

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO N° 1004, del 18 de junio, dejando establecido el monto de una orden de pago 737

DECRETO N° 1005, del 18 de junio, aprobando modificaciones a introducir en la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho, solicitadas por la Comisión Ley 12.578, Art. 18 738

DECRETO N° 1322, del 26 de junio, dejando sin efecto varias imputaciones dispuestas en la orden de pago N° 20 739

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 22 de junio, disponiendo que, semanalmente, se confeccione una nómina de expedientes enviados a despacho 740

CIRCULARES

CIRCULAR N° 8, del 17 de junio, solicitando la más amplia colaboración para extremar las medidas tendientes a restringir los gastos de la Administración Nacional 740

CIRCULAR N° 9, del 28 de junio, transcribiendo el Acuerdo de Ministros que suprime automáticamente, del Presupuesto General de la Nación, los cargos que queden vacantes 741

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO N° 527, del 18 de junio, disponiendo la forma en que se acordarán las licencias a que se refieren los Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 21 y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y de 7 de febrero de 1941 745

DECRETO N° 564, del 18 de junio, declarando intervenido el Consejo Nacional de Educación y designando Interventor al señor Contralmirante D. Pedro Gully 746

DECRETO N° 569, del 18 de junio, que incluye en el plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" las asignaturas "Historia Argentina" y "Geografía Argentina" 747

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 16 de junio, designando al Maestro Normal D. Julio Otermin Aguirre para que lleve a cabo en los establecimientos de enseñanza, como representante del Instituto Experimental de Medicina, las tareas de propaganda, conferencias, etc., tendientes a divulgar los peligros del tabaco, como agente originario del cáncer 749

	Página
RESOLUCION del 16 de junio, autorizando la colocación de affiches en los establecimientos de enseñanza, relacionados con la prevención de la ceguera y que serán distribuidos por el Patronato Nacional de Ciegos	750
RESOLUCION del 17 de junio, disponiendo que el Director General de Instrucción Pública resuelva, ajustándose a las reglamentaciones vigentes, los pases de alumnos, inscripciones, devolución de documentos y todos aquellos asuntos cuyas resoluciones estén regladas	750
RESOLUCION del 17 de junio, disponiendo que las incorporaciones a la enseñanza oficial, así como las ampliaciones y transferencias, serán acordadas en lo sucesivo por el señor Ministro y las equivalencias de estudios por el señor Subsecretario	751
RESOLUCION del 23 de junio, sobre participación de los establecimientos de enseñanza en las conmemoraciones públicas oficiales del 25 de mayo, 9 de julio y 20 de junio, a que sean invitados por autoridades de la Nación o de las Provincias	752
RESOLUCION del 23 de junio, disponiendo que la Universidad Nacional de Cuyo adapte el Art. 75 de su Estatuto al régimen general de incompatibilidades, debiendo elevar para su aprobación la ordenanza que al respecto dicte	752
RESOLUCION del 25 de junio, sobre obligación de comunicar a la Oficina de nombramientos, todas las vacantes	754
RESOLUCION del 25 de junio, sobre incorporación al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, de todas las disposiciones que lo amplíen o modifiquen y encomendando esa tarea a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca	754
RESOLUCION del 25 de junio, disponiendo que en toda resolución se determine el nombre completo de la persona o institución, en lugar de determinarlo con el vocablo de interesado o recurrente	755
RESOLUCION del 30 de junio, manteniendo firme la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires sobre intervención a la Facultad de Medicina, y aprobando la designación recaída en el doctor Eusebio Gómez, así como el carácter con que deberá actuar	755

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 25 de junio, reiterando la de 19 de septiembre de 1940, que establece la forma de dirigir las notas al señor Ministro y señor Subsecretario	757
RESOLUCION del 28 de junio, disponiendo que los expedientes en trámite deben llegar a las respectivas mesas de entradas de lunes a viernes a las 12 y los sábados a las nueve	757

COMUNICADOS

COMUNICADO del 15 de junio, sobre diversas medidas que se adoptarán para establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio	758
COMUNICADO del 22 de junio, destacando una actitud de la Srta. Gabriela J. Mailhac, Maestra dependiente del Consejo Nacional de Educación	758

COMUNICADO del 28 de junio, aclarando manifestaciones atribuidas a un profesor de la Facultad de Derecho	758
DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL: Inscripción de alumnos en primer año del Curso de 1943	761

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES dictadas durante el mes de junio del corriente año, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza	799
RESOLUCIONES del 9, 18 y 22 de junio, disponiendo visitas de inspección a varios establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio	800
RESOLUCIONES del 14 y 16 de junio, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo	802
RESOLUCION del 16 de junio, prorrogando por quince días el plazo para la presentación al concurso de horas vacantes, a que se llamó por resolución del 5 de mayo último	804

CIRCULARES

CIRCULAR N° 48, del 8 de junio, comunicando la expulsión, de todos los establecimientos de enseñanza, de un alumno del Colegio Nacional de Necochea	805
CIRCULAR N° 49, del 14 de junio, disponiendo que el día 15 del corriente se dicten clases relacionadas con la conmemoración del "Día del Libro"	806
CIRCULAR N° 50, del 15 de junio, recordando lo dispuesto por resolución ministerial del 10 de junio de 1942, sobre conmemoración del "Día de la Bandera"	806
CIRCULAR N° 52, del 18 de junio, acompañando formularios para que los Institutos Incorporados detallen datos estadísticos correspondientes al curso escolar del corriente año	807
CIRCULAR N° 55, del 25 de junio, solicitando de los establecimientos de enseñanza el envío de las hojas de concepto profesional de los profesores interinos	809
CIRCULAR N° 57, del 28 de junio, haciendo conocer el carácter del apoyo que se solicita de los establecimientos de enseñanza, en la iniciativa tendiente a honrar la memoria de Vicente Fidel López y Planes	809
AUTORIZACIONES y RENOVACIONES , concedidas por la Inspección General de Enseñanza, para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros, para alumnos mayores de catorce años	810

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 16 de junio, aceptando el ofrecimiento formulado por el Club Hípico Argentino, consistente en tres becas para la práctica y teoría de la equitación, y reglamentando la forma en que se adjudicarán	817
---	-----

RESOLUCION del 16 de junio, aceptando el ofrecimiento formulado por el Club de Polo y Equitación de Santa Fe, consistente en dos becas para la práctica de la Equitación y reglamentando la forma en que se adjudicarán	818
RESOLUCION del 16 de junio, aceptando la donación de un trofeo que se denominará "Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento" - "Bachilleres de 1916", para ser disputado en el Concurso Intercolegial de pentathlon	819
RESOLUCION del 16 de junio, disponiendo se imparta la enseñanza de la educación física, de primero a cuarto años, en el Colegio Nacional de Salta	820
RESOLUCION del 25 de junio, autorizando al Director General de Educación Física para resolver pedidos de exención a la práctica de la educación física	820

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 2 de junio, determinando la reglamentación de los campeonatos gimnásticos y deportivos de carácter escolar	821
RESOLUCION del 3 de junio, designando una comisión para que redacte un anteproyecto, sobre la conveniencia de instaurar la insignia de educación física ..	832
RESOLUCION del 17 de junio, designando a dos inspectores para que revisen el reglamento de soft ball, a fin de efectuar una nueva edición	833

CIRCULARES

CIRCULAR Nº 8, del 2 de junio, acompañando la reglamentación de los campeonatos intercolegiales de carácter deportivo	834
--	-----

NOTAS

NOTA del 11 de junio al Presidente del San Isidro Club, sobre colaboración solicitada para dirigir las sesiones gimnásticas de los jugadores de rugby de dicho Club	834
NOTA del 15 de junio, al Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual solicitando la inscripción de varias publicaciones hechas por la Dirección General de Educación Física	835
NOTA del 17 de junio, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata, sobre terminación de las tareas de impresión del Reglamento de Rugby	835
NOTA del 22 de junio, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de La Plata agradeciendo la cesión de la película "El Rugby Moderno" que fué proyectada en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón"	836
NOTA del 25 de junio, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto ofreciéndole, para la República del Paraguay, cinco becas para seguir la carrera de maestro o profesor de educación física, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación "General Belgrano"	836
NOTA del 16 de junio, del Presidente del Consejo de Cultura Física de la República del Paraguay, General Don Gilberto Andrada, agradeciendo la colaboración prestada por el profesor de educación física señor Canaveri, recientemente enviado como entrenador y profesor a la República del Paraguay ..	837

INFORMACIONES

DISCURSOS DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, CORONEL DON ELBIO CARLOS ANAYA:

En el local de la Escuela de Artillería en Campo de Mayo, en el acto de homenaje que ofrecieron los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales de los Institutos y Unidades Militares, de los Acantonamientos de Campo de Mayo y Ciudadela, al Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División don Pedro P. Ramírez y al General de Brigada señor D. Arturo Rawson, el 22 de junio 841

DISCURSO pronunciado por el señor Jefe del Estado Mayor de las fuerzas revolucionarias, Coronel Don Elbio Carlos Anaya, posteriormente designado Ministro de Justicia e Instrucción Pública, al despedir los restos mortales, el 6 de junio, en el Cementerio de la Chacarita, de los que fueron oficiales, sub-oficiales, aspirantes y conscriptos fallecidos en la Revolución del 4 de junio. 844

COMUNICADO del 8 de junio, sobre declaraciones formuladas por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Coronel D. Elbio Carlos Anaya, ante los funcionarios superiores del Ministerio, al iniciar sus funciones en este Departamento de Estado 846

COMUNICADO del 9 de junio, sobre declaraciones del señor Ministro formuladas con motivo de la visita que en la fecha le hizo un grupo de periodistas 847

COMUNICADO del 10 de junio, sobre actividades del día en el despacho del señor Ministro 849

COMUNICADO del 11 de junio, sobre entrevistas del señor Ministro, con magistrados, funcionarios, etc., realizadas en su despacho 849

COMUNICADO del 14 de junio, sobre diversas actividades del señor Ministro .. 850

COMUNICADO del 17 de junio, dejando establecido que el señor Ministro no tomará en cuenta las recomendaciones sobre asuntos que no sean directamente presentados por los interesados 850

COMUNICADO del 23 de junio, sobre declaraciones del señor Ministro a los representantes de la prensa, referentes a varios asuntos del Ministerio, tales como: firma de expedientes, organización de la justicia, libros de texto, régimen de concursos, incompatibilidades, etc. 85

COMUNICADO del 30 de junio, sobre trámite de denuncias contra funcionarios, profesores y magisterio 853

BIBLIOTECA NACIONAL:

Donación de Libros Chilenos a la Biblioteca Nacional 854

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES:

Biblioteca Nacional de Arte. Noticias sobre su funcionamiento. Comunicado del 17 de junio sobre la realización del Salón Nacional de Artistas Decoradores y XXXII. Salón Nacional de Bellas Artes 854

DECRETO del 19 de junio, originado en el Ministerio del Interior, sobre uso de la Bandera Nacional 856

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de junio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de junio del año en curso el Poder Ejecutivo ha dictado 47 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

ACTOS OFICIALES

Ha sido autorizada el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Lanús"
- "Maniflex" Sociedad Anónima Textil"
- "Compañía Hidroeléctrica Argentina, Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos"
- "Editorial Bujel S. A."
- "Primera Compañía Mercantil de Ferrocarriles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"
- "Naviera Onda, Sociedad Anónima"
- "C.A.D.E.S.A., Compañía Argentina de Intercambios, S. A."
- "S. I. G. A., Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial"
- "Univerna Leonesa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"
- "S. A. L. V. A., Sociedad Anónima La Vivienda Argentina"
- "Maderas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial"
- "Pérez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"
- "Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Carreteras Unidas"

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de junio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de junio del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 47 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- “Sociedad Anónima Agrícola Ganadera “Leonard”;
- “Manyflex”, Sociedad Anónima Textil”;
- “Compañía Hipotecaria Argentina, Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos”;
- “Editorial Bajel, S. A.”;
- “Primera Compañía Mercantil de Fermentos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;
- “Naviera Ombú, Sociedad Anónima”;
- “C. A. D. I. S. A., Compañía Argentina de Intercambios, S. A.”;
- “S. A. G. A., Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial”;
- “Clemente Lococo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial”;
- “S. A. L. V. A., Sociedad Anónima La Vivienda Argentina”;
- “Maderas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial”;
- “Petrel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;
- “Sociedad Anónima Comercial e Industrial “Carboneros Unidos”;

“Compañía Agrícola Ganadera “El Campamento”, S. A.”;
“Estancias del Litoral Camba, S. A. Agrícola Ganadera”; y
“Remarex”, Sociedad Anónima Comercial (Representaciones de Mar-
cas Extranjeras)”.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

“Cooperativa Unión y Trabajo, Ltda., de Consumos, Edificación y Crédito”;
“Cooperativa Provedora del Transporte, Limitada”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Club Atlético “Germinal””;
“Asociación Pedagógica y de Beneficencia “Santa Teresa de Jesús””;
“Círculo de Cronistas Deportivos”;
“Asociación Deportiva Ministerio de Marina”;
“Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad”;
“Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Rawson, Chubut”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

“Ledesma Sugar Estates and Refinig Company Limited”;
“Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial”;
“Manufacturas Condal, Fernando Sanjurjo, Comercial e Industrial, S. A.”, que en lo sucesivo se denominará: “Fernando Sanjurjo, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria”;
“Inag, Fábricas Reunidas de Útiles Sanitarios, Sociedad Anónima”;
“Simplex, José A. Ferradas, S. A. Comercial e Industrial”;
“S. A. Lord, Comercial e Industrial”;
“Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria “Sarasu””;
“Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sudamericana”;
“Sud América”, Compañía de Seguros de Vida”;
“Compañía Telefónica Argentina”;
“Compañía Industrial y Financiera “Indufina”, S. A.”;
“Selección Contable, Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza”; y
“Ganadera Argentina Menéndez Behety”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

- “Asociación de Socorros Mutuos “Sol de Mayo”;
- “Institución Salesiana”;
- “Asociación Patriótica Española”;
- “Centro Laurak Bat”;
- “Sociedad Española de Socorros Mutuos de Puerto Deseado”;
- “General Alvear”, de Fomento Edilicio y Cultural”;
- “Iglesia Evangélica del Nazareno”; y
- “Asociación Guitarrística Argentina”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a la siguiente asociación:

- “Federación Aeronáutica Argentina”.

Decreto n° 215, del 12 de junio, aceptando la renuncia del cargo de Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, presentada por el doctor Enrique Gómez Palmés.

Buenos Aires, 12 de junio de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, ha presentado el doctor Enrique Gómez Palmés, quien se reintegrará a las funciones de Inspector General de Justicia, de que es titular.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 216, del 12 de junio, designando Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, al Auditor de División doctor don Eugenio N. Burnichón.

Buenos Aires, 12 de junio de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, al señor Auditor de División doctor don Eugenio N. Burnichón.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 217, del 12 de junio, encomendando al Procurador Fiscal Federal doctor Belisario Gache Pirán, el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, en la causa por malversación, defraudación, etc., cometidos en la Dirección General del Material del Ejército.

Buenos Aires, 12 de junio de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Encomiéndase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes en la causa que, por malversación, defraudación y falsedad en la administración, hechos cometidos en la Dirección General del Material del Ejército, está radicada en el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del doctor Belisario Ferrer Pirán Basualdo.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y pase original al funcionario designado, a sus efectos.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 222, del 12 de junio, exonerando y separando de sus cargos a varios magistrados.

Buenos Aires, 12 de junio de 1943.

En atención a la situación creada a los poderes de la República por la revolución que ha asumido el Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que uno de los móviles del movimiento revolucionario, hecho público en diversas oportunidades, ha sido el de devolver al Poder Judicial la majestad y el prestigio necesarios para el desempeño de tan importante potestad;

Que estos principios son inconciliables con la existencia de magistrados a quienes señala el clamor público como carentes de elementales condiciones de probidad y ecuanimidad;

Que la persona a quien la sociedad encomienda la delicada función de aplicar el derecho, de dar a cada uno lo suyo, debe necesariamente poseer una acrisolada hombría de bien que lo haga digno de esa augusta misión;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y aun cuando no se trate de falta de probidad y ecuanimidad, la negligencia en el ejercicio de la función judicial, la morosidad excesiva en los pronunciamientos, son defectos que este Gobierno está empeñado celosamente en evitar, porque perturban la marcha normal de la justicia y pueden llegar a desnaturalizar sus fines;

Que la circunstancia de que el Congreso de la Nación haya sido disuelto impide la formación del pertinente juicio político, motivo éste que en forma alguna podría aducirse en favor de una permanencia en su cargo de quien no es digno de desempeñarlo, toda vez que una interpretación contraria nos conduciría a dejar sentada la impunidad absoluta de los magistrados mientras el Congreso permaneciera cerrado; y

Que, por lo demás, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene resuelto que los poderes de un Gobierno de facto comprenden no sólo las facultades constitucionales del P. E., sino también aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Exonérase de sus cargos a los siguientes magistrados: Juez en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda; Juez en lo Civil de la Capital, doctor Enrique I. Cáceres; Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver; Juez Letrado del Chaco, doctor Fortuno A. Parera Déniz; y Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Alberto M. Hernández Cabral.

Art. 2º. — Sepárase de sus cargos a los siguientes magistrados: Fiscal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Enrique J. Racedo; Juez Federal en lo Criminal y Correccio-

nal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus; y Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut con asiento en Esquel, doctor Welindo Wamba.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 562, del 18 de junio, designando interventor de la Prisión Nacional al Teniente Coronel D. Francisco Pegoraro.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

En atención a que en la Prisión Nacional se alojan los procesados a disposición de Tribunales Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Designase Interventor de la Prisión Nacional, al Teniente Coronel (R. A.) señor don Francisco Pegoraro.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 563, del 18 de junio, designando Interventor de la Cárcel de Tierra del Fuego al señor Capitán D. Néstor Luis Golpe.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Visto el sumario que se instruyó en la Cárcel de Tierra del Fuego con motivo de denuncias sobre irregularidades administrativas; considerándose necesaria una ampliación de ese sumario, con el objeto de profundizar la investigación para discriminar las responsabilidades, así como también estudiar la organización y el funcionamiento de los servicios de ese penal,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Designase Interventor de la Cárcel de Tierra del Fuego al señor Capitán don Néstor Luis Golpe, quien deberá asumir la dirección de la misma.

Art. 2º. — Hágase entrega al señor Interventor del expediente formado con el sumario de referencia, a efecto de lo determinado en los considerandos de este Decreto.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

RESOLUCIONES

Resolución del 25 de junio, promoviendo a la más rápida y eficaz realización de los créditos del Fisco en las causas originadas por infracciones a las leyes impositivas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Con el objeto de promover la más rápida y eficaz realización de los créditos del Fisco, originados por infracciones a las leyes impositivas, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de ajustar los procedimientos actualmente vigentes a normas precisas que resulten realmente aptas para la consecución de esos fines,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Las acciones judiciales que deban promover los señores Procuradores Fiscales en lo Federal por cobro de créditos provenientes de impuestos impagos y de multas por infracciones a las leyes impositivas, serán iniciadas, en todos los casos, dentro de los diez días de recibidos por el conducto oficial correspondiente las actuaciones o documentos de donde resulte la existencia y monto del crédito respectivo.

2º. — Una vez radicado el juicio ante el Juzgado de Sección que corresponda, los señores Procuradores Fiscales agotarán todos los medios

y recursos que confieren y autorizan las leyes procesales vigentes, urgiendo los trámites a fin de obtener la más rápida terminación de los juicios mediante la sentencia definitiva del caso. Deberán asimismo solicitar, en todos los juicios en trámite y en los que en adelante se inicien, al presentar el primer escrito, las medidas precautorias conducentes para asegurar el cobro de los créditos que se demanden o ejecuten.

3º. — Una vez sentenciados los juicios promoverán con la máxima celeridad posible la ejecución de las condenas, la liquidación y percepción de las sumas que resulten y su inmediata transferencia a las reparticiones u oficinas de origen.

4º. — Los señores Procuradores Fiscales no percibirán en ningún caso cantidad alguna en concepto de honorarios por su intervención en los juicios, hasta el ingreso al Fisco de la totalidad de las sumas obtenidas como resultado de la ejecución de los créditos fiscales, ingreso que sólo se considerará efectuado mediante la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

5º. — En las ejecuciones que se tramiten por cobro de derechos aduaneros y multa por infracciones a las leyes de Aduana, cuando dentro de los seis meses de iniciada la ejecución no se hubiese obtenido el cobro íntegro de las sumas adeudadas o no se hubiese asegurado dicho cobro mediante la traba de un embargo definitivo sobre bienes del deudor, suficientes para responder y garantizar la íntegra percepción del crédito, los Procuradores Fiscales deberán solicitar del señor Juez de Sección que entienda en la causa la iniciación de la acción penal a que se refiere el art. 1076 de las Ordenanzas de Aduana.

6º. — En las causas que tramiten ante los señores Jueces Federales de Sección en virtud del recurso contencioso determinado en el art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, los señores Procuradores Fiscales agotarán asimismo todos los medios legales a su alcance a fin de procurar la más adecuada, justa y rápida aplicación de las sanciones que correspondan a la naturaleza y modalidades de la infracción motivo del sumario, a cuyo fin tendrán especialmente en cuenta y pondrán invariablemente de relieve la índole objetiva y formal de la legislación penal aduanera vigente y el carácter estrictamente excepcional de la facultad de atenuación de las penas, que confiere a los señores Administradores y Jueces el art. 1056 de las Ordenanzas de Aduana, tal como lo ha establecido reiteradamente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

7º. — Los señores Procuradores Fiscales elevarán por separado a la Oficina de Asuntos Fiscales, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, un informe semestral detallando el número y estado de las causas iniciadas y también de las pendientes relativas al cobro de impuestos fis-

cales y sus multas, con especificación de su fecha de iniciación y estado, y dando cuenta del cumplimiento de las medidas precedentemente ordenadas. La referida Oficina hará conocer a este Ministerio todos los casos en que los Procuradores Fiscales no hubieren dado cumplimiento a estas disposiciones o en los que su gestión merezca reparos, a efecto de las medidas que corresponda adoptar.

8º. — Comuníquese a la Oficina de Asuntos Fiscales y a los señores Procuradores Fiscales Federales mediante la circular correspondiente y fecho, archívese.

ANAYA

Resolución del 28 de junio, comisionando al señor Alberto Posen para que practique una amplia investigación en la Sección Boletín Oficial, de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

Considerándose necesario determinar las causas a que obedecen las deficiencias que se observan en el Boletín Oficial y estudiar una nueva organización, con el propósito además de modernizar esa publicación, eliminando las fallas de impresión que presenta y procurando, en la medida de lo posible, una mayor economía,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Comisionar al señor Alberto Posen para que practique una amplia investigación en la Sección Boletín Oficial de la Inspección General de Justicia, a los efectos puntualizados en los considerandos de esta resolución.

El Comisionado queda facultado para solicitar se ponga a su disposición todos los antecedentes que se relacionan con la organización de la sección Imprenta de Boletines de la Penitenciaría Nacional, en la que se imprime ese diario.

Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 30 de junio, dejando sin efecto la de 4 de agosto de 1941, que encomendaba funciones de Inspector de Protocolos al señor Jorge Escalada Iriondo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1943.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 4 de agosto de 1941, por la que se encomienda funciones de Inspector de Protocolos del Archivo General de los Tribunales, al auxiliar principal del mismo, señor Jorge Escalada Iriondo, en los casos de licencia o ausencia del titular.

Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

COMUNICADOS

Comunicado del 28 de junio, dando las directivas que regirán la selección de candidatos a proponerse para cubrir vacantes en el Poder Judicial de la Nación.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

Debiendo llenarse en breve las vacantes recientemente producidas en el Poder Judicial de la Nación, las propuestas a formularse al Poder Ejecutivo Nacional serán regidas conforme al siguiente criterio.

1º. — Se procederá, en principio, por ascensos de funcionarios de la jerarquía inmediata inferior, concepto al que, desde luego, no cabe duda, se ajustarán también quienes deban llenar las vacantes subalternas que por ascenso del superior inmediato se produjeran.

2º. — Las promociones se efectuarán teniendo en cuenta —como ya se ha expresado en otra oportunidad— la antigüedad rigurosamente calificada, esto es, los méritos y capacidad del funcionario en su estricta relación con el tiempo que lleva prestando servicios.

3º. — No serán propuestos los funcionarios cuyo ingreso o anteriores ascensos no respondan a la norma señalada en el apartado 2º, en cuyo caso los candidatos serán seleccionados en la jerarquía inmediata infe-

rior, toda vez que el encumbramiento de aquéllos significó, en su tiempo, injustas postergaciones para funcionarios dignos que debieron justicieramente ser ascendidos entonces.

4º. — Atendiendo a la circunstancia especial de la dificultad y tiempo necesario para especializar a un profesional en un determinado fuero de la justicia, por mucha que fuere su erudición, los ascensos se efectuarán dentro de su respectivo fuero.

5º. — Para facilitar el mejor cumplimiento del propósito enunciado se confeccionará, para cada fuero del Poder Judicial, un escalafón en el que habrá de constar cronológicamente:

- fecha de ingreso en la magistratura;
- cargo inicial;
- ascensos y antigüedad alcanzada en cada cargo;
- juicio sintético y concreto merecido en cada función;
- concepto acreditado en su doble significación: **moralidad y competencia;**
- notas favorables o desfavorables merecidas, con mención categórica de la documentación probatoria de las últimas;
- toda otra constancia que permita formar juicio cabal de los candidatos, para poder producirse con estricta justicia.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública entiende que con estas normas, que constituirán el fundamento de las futuras designaciones en la Justicia, se establecen las bases que servirán de origen a la iniciación en la República de la carrera judicial.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto n° 1004, del 18 de junio, dejando establecido el monto de una orden de pago.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la aplicación de las disposiciones del art. 28 de la Ley 12.816 al crédito de \$ 8.500 m/n. previsto en el inciso 457, partida 20 del Anexo "E", Presupuesto 1943, e incluido en la adjunta orden de pago n° 35, ejercicio 1943, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe n° 130 de fecha 14 de junio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Rectifícase el Decreto n° 25.666, del 21 de enero de 1943 (orden de pago n° 35, ejercicio 1943), dado por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dejándose establecido el monto de la referida orden de pago, en la suma de ochenta y un mil trescientos seis pesos moneda nacional de curso legal (\$ 81.306 m/n.).

Art. 2°. — Asimismo, establécese que el Ministerio de Hacienda dispondrá por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma precitada, con destino al cumplimiento de los conceptos involucrados en las siguientes partidas:

Anexo "E" - Presupuesto para 1943:

Inciso 457 - Partida 15		\$ 10.000
Inciso 457 - Partida 20	\$ 8.500	
A deducir: rebaja del 20 o/o según		
art. 28, Ley 12.816	" 1.700	" 6.800
Inciso 457 - Partida 22		" 64.506
		<hr/>
		\$ 81.306

Art. 3º. — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 1005, del 18 de junio, aprobando modificaciones a introducir en la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho, solicitadas por la Comisión Ley 12.578, art. 18.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 12.578, art. 18, en el sentido de que se autorice la sustitución de la carpintería de madera forrada en chapa, por carpintería de madera con modificaciones de detalle en los ventanales, como así también la modificación de los niveles del piso del gimnasio y del salón de máquinas; atento que ambas propuestas se basan exclusivamente en razones de economía, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones a introducirse significarán un menor gasto aproximado de \$ 30.000 m/n.;

Que la Contaduría General de la Nación manifiesta que las solicitudes de la Comisión recurrente no merecen ninguna observación;

Que la empresa adjudicataria de las obras del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, "Compañía de Construcciones Civiles", ha prestado su conformidad para ambas modificaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las modificaciones a introducirse en la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicitadas por la Comisión Ley 12.578, art. 18, consistentes en la sustitución de la carpintería de madera forrada en chapa por carpintería de madera con modi-

ficaciones de detalle en los ventanales y la modificación de niveles del piso del gimnasio y del salón de máquinas, que en total significan una menor inversión aproximada de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 30.000 m/n.).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y, cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 12.578, art. 18.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 1322, del 26 de junio, dejando sin efecto varias imputaciones dispuestas en la orden de pago n° 20.

Buenos Aires, 26 de junio de 1943.

Visto la precedente orden de pago n° 20, ejercicio 1943 (Decreto n° 25.583, del 16 de enero de 1943), librada por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y con el propósito de no dilatar el pago de las sumas consignadas con imputación al Anexo "E", inciso 445, partidas 1, 2 y 23, que no merecen objeción alguna disponiendo su liquidación por separado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1. — Déjase sin efecto las imputaciones dispuestas en la orden de pago n° 20, ejercicio 1943 (Decreto n° 25.583, del 16 de enero de 1943), librada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, contra el inciso 445, partidas 1, 2 y 23, por valor total de diez y siete mil quinientos veintidós pesos moneda nacional (\$ 17.522 m/n.), dejándose determinado el total de la misma en la suma de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 50.500 m/n) cuya imputación incide sobre el inciso 458, Anexo "E", Presupuesto 1943.

Art. 2º. — Tómesese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hágase saber a quienes corresponda y, cumplido, pase a la citada Dirección a sus efectos.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 22 de junio, disponiendo que, semanalmente, se confeccione una nómina de expedientes enviados a despacho.

Buenos Aires, 22 de junio de 1943.

A los efectos de poder establecer el cumplimiento de los propósitos de mantener al día la tramitación de los expedientes que deban ser resueltos por los Directores Generales de este Departamento,

El Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Los señores Jefes de las Mesas de Entradas de las mencionadas Direcciones remitirán a los señores Directores Generales, el día lunes de cada semana y, en caso de ser feriado, el primer día hábil siguiente, una nómina que se confeccionará el último día de la semana anterior, de aquellos expedientes que, hasta ese día, continúen con cargo a despacho de la respectiva Dirección o hubieren sido remitidos a informe de otra dependencia, con mención de la misma y fecha de envío.

Esa nómina comprenderá los expedientes enviados a despacho desde el lunes hasta el sábado, inclusive, de la semana precedente a aquella en que se confecciona la nómina; de manera, que sobre los expedientes remitidos hasta el sábado de la primera semana, se informará en la nómina que se envíe el lunes de la tercera semana; sobre los de la segunda, el lunes de la cuarta; sobre los de la tercera, el lunes de la primera del próximo mes y sobre los de la cuarta, el lunes de la segunda.

Hágase saber a quienes corresponda y archívese.

BURNICHÓN

CIRCULARES

Circular n° 8, del 17 de junio, solicitando la más amplia colaboración para extremar las medidas tendientes a restringir los gastos en la Administración Nacional.

Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

Señor:

En las reuniones de gabinete realizadas en estos días, el señor Ministro de Hacienda ha tenido oportunidad de informar al Excmo. señor Pre-

sidente del Gobierno Nacional y a los señores Ministros sobre la situación financiera por que atraviesa el país y el estado de desequilibrio que ofrece la gestión del presupuesto general de gastos de la Administración Nacional con motivo de la insuficiencia de recursos.

Por estas circunstancias, el Departamento de Hacienda, en nota de fecha 11 del corriente mes, considera indispensable que cada Ministerio realice una revisión prolija del presupuesto en vigor y proponga dentro de la mayor brevedad posible, dado lo avanzado del ejercicio, el ajuste de los créditos.

La necesidad de cumplir el plan de economías que se ha impuesto llevar adelante el Gobierno actual, exige solicitar de Vd., como son los deseos del Excmo. señor Presidente, la más amplia colaboración a fin de que se extremen las medidas a su alcance para tratar de contener los futuros gastos en una forma tal que el cierre del actual ejercicio pueda arrojar saldos acreedores por no inversión en relación a las sumas asignadas por la Ley de Preesupuesto del corriente año, contribuyendo de esa forma a cumplir en parte con el plan de economías que es indispensable llevar a cabo para reducir el desequilibrio existente en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional.

Al agradecer a Vd. la más preferente atención a este pedido, y de acuerdo con los deseos expresados por el Excmo. señor Presidente, mucho le estimaré quiera hacer saber a este Departamento la suma que alcanzaría las economías que podrían introducirse en la ejecución del actual presupuesto.

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida.

EUGENIO BURNICHÓN

Subsecretario

Circular n° 9, del 28 de junio, transcribiendo el Acuerdo de Ministros que suprime automáticamente, del Presupuesto General de la Nación, los cargos que queden vacantes.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole a continuación el Decreto n° 602, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 25 del corriente mes, por el que se dispone que las vacantes existentes y las que se produzcan en la Administración Nacional, incluso reparticiones autár-

quicas y servicios de cuentas especiales, se considerarán automáticamente suprimidas por razones de economía, con excepción de los cargos correspondientes al personal que en él se detalla. El Decreto establece, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en su art. 1º, se considerarán también como cargos vacantes las licencias sin goce de sueldo que se produzcan a partir de esa fecha o las que se hubiesen producido con anterioridad y no haya sido dispuesta la designación respectiva; dice así:

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Visto la necesidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el máximo de economías en el Presupuesto General de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º. — Las vacantes existentes y las que se produzcan en la Administración Nacional, incluso reparticiones autárquicas y servicios de cuentas especiales, se considerarán automáticamente suprimidas por razones de economía, con excepción de los cargos correspondientes al personal que se indica a continuación:

- a) Funcionarios de Ley, personal de Registro de la Propiedad y el que designa el Poder Judicial;
- b) Personal docente;
- c) Personal militar;
- d) Personal de oficinas recaudadoras de impuestos y fiscalizadoras de empresas de seguros (Superintendencia de Seguros);
- e) Personal de policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, policía marítima y aduanera, Gendarmería Nacional, Dirección General de Institutos Penales y el personal que se destina a la atención y cuidado de presos, procesados y menores internados en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- f) Personal que presta servicios en hospitales, asilos y demás institutos de asistencia social;
- g) Personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos;
- h) Personal ferroviario;
- i) Personal de faros y balizas;
- j) Personal de cuentas especiales afectados a servicios costeados por empresas privadas;

- k) Personal del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Administración General de Ferrocarriles del Estado y Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;
- l) Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Administración General de la Flota Mercante del Estado y personal civil embarcado del Ministerio de Marina.

Art. 2º. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, se considerarán también como cargos vacantes las licencias sin goce de sueldo que se produzcan a partir de la fecha del presente Decreto y las que se hubiesen producido con anterioridad y no haya sido dispuesta la designación respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PEDRO P. RAMIREZ. — *Alberto Gilbert,
Segundo R. Storni, Jorge Santamarina,
Elbio O. Anaya, Edelmiro J. Farrell,
Benito Sueyro, Diego I. Mason, Ismael
Galíndez.*

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida.

LUIS RICCI

Director General de Administración

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n.º 527, del 18 de junio, disponiendo la forma en que se acordarán las licencias a que se refieren los arts. 2, 3, 4, 6, 7, 8, 21 y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y de 7 de febrero de 1941.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Atento que la conveniencia de simplificar la tramitación de los pedidos de licencia, con el fin de propender a un mayor diligenciamiento, hace necesario reglamentar las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Ministros de 1.º de julio de 1938, que ya facilitaba en parte el trámite y resolución de tales expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que tal reglamentación lo será al solo objeto de surtir efectos en las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que su aplicación no modifica ninguna de las prescripciones reglamentarias a que, en cuanto a tiempo y forma, debe ceñirse la concesión de tales permisos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º. — Facúltase a los señores Directores Generales de Justicia, de Instrucción Pública, de Administración y de Educación Física para acordar las licencias a que se refieren los arts. 2, 3 y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y el de 7 de febrero de 1941, al personal de sus respectivas Direcciones; y a los de Instrucción Pública y de Educación Física, para acordar al personal directivo, docente y a los empleados de los establecimientos de enseñanza y reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las licencias a que se refieren los arts. 2, 3 y 24 del Acuerdo General de Mi-

nistros de 24 de octubre de 1936 y el de 7 de febrero de 1941 y, además, las motivadas por duelo de familia, así como la designación del o de los reemplazantes que corresponda.

Art. 2º. — Los expresados funcionarios elevarán al señor Subsecretario del Departamento, semanalmente, para su aprobación en un legajo, copia de las resoluciones recaídas en los expedientes originados con motivo de dichas licencias.

Art. 3º. — Las comprendidas en los arts. 4, 6, 7, 8 y 21 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936, serán acordadas por el señor Subsecretario y las demás las resolverá el señor Ministro.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 564, del 18 de junio, declarando intervenido el Consejo Nacional de Educación y designando Interventor al señor Contralmirante D. Pedro Gully.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la formación espiritual y moral de los niños argentinos por medio de la instrucción primaria es una de las obligaciones más sagradas del Estado, que claramente se ha expresado como propósito del Gobierno de la Nación;

Que, a tal efecto, es indispensable reajustar el organismo superior que rige esa enseñanza, y para ello debe estar informado de su organización actual y de la veracidad de las denuncias que han llegado a su noticia, que, de ser exactas, revelarían que ese organismo ha desnaturalizado su misión, conforme a lo determinado por la Ley n° 1420, de Educación Común, poniéndose al servicio de intereses mezquinos que han primado sobre los superiores de su orientación;

Que a los fondos asignados por la Ley de Presupuesto no se les ha dado, en muchos casos, el destino legal que correspondía a la inversión de los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase intervenido el Consejo Nacional de Educación a los efectos expresados precedentemente y a fin de encuadrar su funcionamiento dentro de lo preceptuado por la Ley n° 1420, de Educación Común, y en las disposiciones de orden administrativo en vigor.

Art. 2º. — Designase Interventor al señor Contralmirante D. Pedro Gully, con facultades para realizar una intervención amplia y declarar en comisión al personal que estime necesario.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

Decreto n° 569, del 18 de junio, que incluye en el plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" las asignaturas Historia Argentina y Geografía Argentina.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Vista la nota de la Dirección de Artes Prácticas, por la que se solicita la reincorporación de los cursos de Historia y Geografía Argentinas al plan de estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", y considerando que la supresión de las referidas asignaturas, como consecuencia de la reforma dispuesta por Decreto del 18 de febrero de 1939, implica una deficiencia que debe ser corregida, atento la opinión emitida por la Inspección General de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible que en los planes de estudios de los institutos donde se forma el profesorado nacional de dibujo y pintura, no se incluyan asignaturas que, como aquéllas, facilitan el mejor conocimiento de la patria en su valoración heroica y en su aspecto físico;

Que, por otra parte, como lo han señalado eminentes críticos nacionales, las expresiones plásticas en nuestro país se caracterizan por la escasa inclinación de los artistas a los temas históricos, abordados ocasionalmente en grandes obras de género, a menudo realizadas por encargo o estímulo oficial, pero rara vez por inclinación personal;

Que tal característica proviene, sin duda, del desconocimiento de la

historia y de la geografía nacional, abundante en hechos y panoramas susceptibles de brindar tema inspirado para el artista de calidad que comprenda cabalmente el papel que le está reservado en la formación de los gustos, la sensibilidad y los sentimientos más puros de la colectividad;

Que sin pretender el absurdo de que el Estado imprima una orientación determinada en materia de producción artística, es posible y necesario propender en la formación de quienes cursan en las aulas oficiales y pueden ser mañana maestros de la juventud, al mejor conocimiento del país con sus bellezas y a la mayor exaltación del sano espíritu nacionalista por la glorificación material de su historia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Inclúyese en el plan de estudios vigente en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" las asignaturas: Historia Argentina, con dos clases semanales en cada uno de los cursos de primero a tercer año, y Geografía Argentina, con una clase semanal en cada uno de los referidos cursos, debiendo introducirse en el horario las modificaciones pertinentes.

Art. 2°. — La presente modificación, que por este año se limitará a la asignatura Historia Argentina, comenzará a hacerse efectiva a partir del 1° de julio próximo, en los cursos de primer año, y se continuará aplicando progresivamente en los sucesivos.

Art. 3°. — La Inspección General de Enseñanza formulará, antes del 1° de julio próximo, los planes de estudios para la asignatura Historia Argentina que se aplicarán de inmediato, y preparará para la iniciación de los cursos escolares de 1944 los programas completos de Historia y Geografía Argentinas.

Art. 4°. — Impútese el presente gasto, que asciende a la suma de \$ 3.672 m/n. (tres mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a 18 horas semanales de cátedra de Historia Argentina, al Anexo "E", inciso 457, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 5°. — La Dirección General de Administración incluirá en el proyecto de presupuesto para 1944 los fondos indispensables para atender el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ

ELBIO CARLOS ANAYA

RESOLUCIONES

Resolución del 16 de junio, designando al Maestro Normal D. Julio Otermin Aguirre para que lleve a cabo en los establecimientos de enseñanza, como representante del Instituto Experimental de Medicina, las tareas de propaganda, conferencias, etc., tendientes a divulgar los peligros del tabaco, como agente originario del cáncer.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Visto este expediente iniciado por el señor Director del Instituto de Medicina Experimental, doctor Angel H. Roffo, en el que solicita la colaboración de este Ministerio en la lucha contra el cáncer además de proponer la adopción de un plan destinado a difundir, entre los alumnos de los establecimientos de enseñanza media, conocimientos sobre los peligros del tabaco como agente originario, y teniendo en cuenta —como lo señala la Inspección General de Enseñanza— que dicha campaña permitiría alcanzar positivos resultados en beneficio de esa obra social,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Designar al Maestro Normal, y estudiante del último año de la Facultad de Ciencias Médicas, señor Julio A. Otermin Aguirre, representante del Instituto de Medicina Experimental, para llevar a cabo, en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, las tareas de propaganda, conferencias y distribución de folletos cuyo original se acompaña, con el fin de divulgar los peligros del tabaco, y con la advertencia de que deberá solicitarse, en cada caso, la correspondiente autorización a la Inspección General, a los fines previstos en el Decreto de 18 de marzo último.

2º. — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Administración para que proceda a disponer la impresión de diez mil ejemplares del folleto adjunto preparado por el citado Instituto.

ANAYA

Resolución del 16 de junio, autorizando la colocación de affiches en los establecimientos de enseñanza, relacionados con la prevención de la ceguera y que serán distribuídos por el Patronato Nacional de Ciegos.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Visto lo solicitado por la señora Presidenta del Patronato Nacional de Ciegos y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar al Patronato Nacional de Ciegos para remitir a las Direcciones de todos los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados, dependientes de este Ministerio, la cantidad de affiches que considere necesarios, relacionados con la prevención de la ceguera, que serán fijados en los locales de los mismos.

2°. — Hágase saber, anótese y pase a la Inspección General de Enseñanza para que lo lleve a conocimiento de los referidos establecimientos; fecho, remítase este expediente para su archivo.

ANAYA

Resolución del 17 de junio, disponiendo que el Director General de Instrucción Pública resuelva, ajustándose a las reglamentaciones vigentes, los pases de alumnos, inscripciones, devolución de documentos y todos aquellos asuntos cuyas resoluciones estén regladas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que a los fines dispuestos por la Ley nº 3727, de organización de los Ministerios, además de lo determinado en el Decreto de 19 de enero de 1899 reorganizando el despacho del de Justicia e Instrucción Pública, es conveniente ampliar sus alcances en lo relativo a aquellas funciones que, de conformidad con el régimen de la enseñanza secundaria, normal y especial y que por estar determinadas por reglamentaciones orgánicas, competen a las atribuciones del Director General de Instrucción Pública como consecuencia de lo que surge del espíritu de las precitadas legislaciones y que es conveniente a la buena marcha del Ministerio,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — El Director General de Instrucción Pública, ajustándose a las reglamentaciones vigentes, resolverá las inscripciones y pases de alumnos en los establecimientos oficiales e incorporados, lo concerniente a la devolución de partidas de nacimiento y documentación de los estudiantes que se encuentren archivadas en las escuelas y todos aquellos asuntos cuyas resoluciones estén regladas.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 17 de junio, disponiendo que las incorporaciones a la enseñanza oficial, así como las ampliaciones y transferencias, serán acordadas en lo sucesivo por el señor Ministro y las equivalencias de estudios por el señor Subsecretario.

Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

Con el objeto de descongestionar el procedimiento de la firma diaria y contribuir a un mayor diligenciamiento beneficioso para los institutos particulares y los interesados,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — El otorgamiento de las incorporaciones a la enseñanza oficial, así como las ampliaciones y transferencias de las mismas, será acordado, en lo sucesivo, por el subscripto.

2º. — El señor Subsecretario acordará las equivalencias de estudios y todas las derivaciones atinentes a las mismas.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 23 de junio, sobre participación de los establecimientos de enseñanza en las conmemoraciones públicas oficiales del 25 de Mayo, 9 de Julio y 20 de Junio, a que sean invitados por autoridades de la Nación o de las Provincias.

Buenos Aires, 23 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que conviene estimular y facilitar la participación de los alumnos de los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial en los actos públicos oficiales conmemorativos de las fechas magnas de nuestra Historia, por cuanto ello constituye un medio coadyuvante de real eficacia para la formación del espíritu nacional de la juventud,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Facúltase a los señores Rectores y Directores para resolver directamente, sin perjuicio de las instrucciones especiales que la Superioridad juzgare conveniente impartir en cada caso, la participación de los institutos a su cargo en las conmemoraciones públicas oficiales del 25 de Mayo, 9 de Julio y 20 de Junio a que sean invitados por autoridades de la Nación o de las Provincias.

2º. — Para determinar la forma en que harán efectiva esa participación tendrán en cuenta las condiciones reinantes y el estado del tiempo. Asimismo podrán eximir de la asistencia a los profesores y alumnos que, por impedimento físico debidamente comprobado, no estén en condiciones de cumplirla.

3º. — Comuníquese por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, publíquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 23 de junio, disponiendo que la Universidad Nacional de Cuyo adapte el art. 75 de su Estatuto al régimen general de incompatibilidades, debiendo elevar para su aprobación la ordenanza que al respecto dicte.

Buenos Aires, 23 de junio de 1943.

Visto este expediente por el que la Universidad Nacional de Cuyo, en atención a que el art. 75 de sus Estatutos establece que: "Los profesores

titulares no podrán ser a la vez adjuntos dentro de una misma Facultad, instituto o escuela de enseñanza superior, ni serán adjuntos, auxiliares, ayudantes o jefes de trabajos prácticos bajo dependencia de otros profesores, en esta Universidad o en cualquier otra institución”, solicita se aclare el Decreto de 14 de agosto de 1933 en el sentido de que la incompatibilidad existe cuando la jefatura de trabajos prácticos corresponda a una materia o cátedra a cargo de distinto profesor, y

CONSIDERANDO:

Que como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, la circunstancia de que el Decreto aprobatorio del Estatuto sea posterior al de 14 de agosto de 1933, importa haber dejado sin efecto para dicha Universidad la vigencia de este último;

Que como lo manifiesta dicho funcionario, la situación de privilegio en que están colocados los profesores de la Universidad Nacional de Cuyo sobre los de las demás Universidades, debe subsanarse dejando sin efecto el Decreto de 14 de agosto de 1933 o bien adaptando el art. 75 del Estatuto al régimen general de incompatibilidades;

Que el concepto de profesor universitario no admite que quien desempeña su cátedra con todas las prerrogativas que le corresponden al cargo, sea a la vez el jefe de trabajos prácticos de sí mismo;

Que los Estatutos vigentes en todas las Universidades determinan que la designación del profesor titular será hecha en todas ellas conforme a los principios de la Ley 1597 y por el Poder Ejecutivo de la Nación;

Que los jefes de trabajos prácticos en las diversas Facultades son designados por concurso a propuesta de los respectivos profesores titulares por los Consejos Directivos de las mismas;

Que, en consecuencia, todo ello plantea incompatibilidad moral no ya supeditada a la relación de dependencia sino a la dualidad de nombramiento y forma de remoción llegado el caso, lo que con buen acuerdo se evitó al dictarse el Decreto de 14 de agosto de 1933;

Que en cuanto a la enseñanza, la jefatura de trabajos prácticos comporta abrir las puertas de la docencia a aquellos jóvenes profesionales que aspiran dentro de la carrera universitaria a cubrir todos los tramos de la misma;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — La Universidad Nacional de Cuyo adaptará el art. 75 de los Estatutos vigentes en la misma al régimen de incompatibilidades, elevando para su aprobación la respectiva ordenanza que dicte.

2º. — Comuníquese, anótese y resérvese, conjuntamente con los expedientes U.298 y U.341/940.

ANAYA

Resolución del 25 de junio, sobre obligación de comunicar a la Oficina de Nombramientos todas las vacantes.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Con el objeto de registrar con toda exactitud las vacantes existentes en las dependencias de este Departamento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Reiterar a los señores Jefes de las Direcciones y Reparticiones de este Ministerio, por las razones oportunamente expresadas, lo dispuesto en la resolución del 12 de enero del corriente año, sobre la obligación de comunicar a la Subsecretaría (Oficina de Nombramientos, Carlos Pellegrini 1285) todas las vacantes, dentro del término de veinticuatro horas de producidas, y de inmediato las existentes.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 25 de junio, sobre incorporación al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza de todas las disposiciones que lo amplíen o modifiquen y encomendando esa tarea a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Con el objeto de evitar que las resoluciones y decretos que se dicten con posterioridad a la fecha en que se aprobó el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza no se incorporen al mismo como corresponde,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Todas aquellas disposiciones de carácter general o especial que modifiquen, amplíen o deroguen artículos del Reglamento General para

los establecimientos de enseñanza serán incorporadas al mismo en la parte que corresponda.

2º. — La Dirección General de Informaciones y Bibliotecas adoptará las medidas pertinentes para la impresión en volantes de la respectiva resolución o decreto así como de la leyenda que la identifique.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 25 de junio, disponiendo que en toda resolución se determine el nombre completo de la persona o institución, en lugar de determinarlo con el vocablo de interesado o recurrente.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Atento la conveniencia de determinar, en las resoluciones que se dicten en los expedientes, el nombre de los interesados, sobre quienes deban surtir efectos las decisiones,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

En lo sucesivo, toda resolución deberá contener en forma indubitable el nombre completo de la persona o institución directamente interesada, en lugar de la forma usual que los determina con el vocablo interesado o recurrente.

Hágase saber a quienes corresponda, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 30 de junio, manteniendo firme la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires sobre intervención a la Facultad de Medicina, y aprobando la designación recaída en el doctor Eusebio Gómez, así como el carácter con que deberá actuar.

Buenos Aires, 30 de junio de 1943.

Vistas las constancias de la nota que antecede, y

CONSIDERANDO:

1º. Que dada la gravedad y trascendencia de la situación creada entre el Consejo Superior Universitario y el Decano y el Consejo Directi-

vo de la Facultad de Ciencias Médicas se justifica prescindir del aspecto legalista formal, máxime cuando existe urgencia en la realización de investigaciones, que contribuirán a esclarecer los serios cargos formulados, que afectan la ética fundamental que debe presidir, no sólo un instituto universitario sino todos los organismos del Estado, motivo esencial que inspira invariablemente los actos de este Gobierno;

2º. Que concordante con estos conceptos, es plausible la actitud manifestada en la nota referida, por el señor Decano y los Delegados al Consejo Superior, en cuanto expresan que las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas no se oponen a la investigación ya decretada y a su ampliación;

3º. Que en ningún momento el Ministro de Justicia e Instrucción Pública ha expresado puntos de vista de ninguna naturaleza al respecto, pues no teniendo auténtico y cabal conocimiento del conflicto, ha dejado librado a los órganos naturales el libre ejercicio de sus atribuciones y sus deberes;

4º. Que la imputación dirigida al señor Rector, en la nota que se provee, debe ser investigada y comprobada por la vía y medios correspondientes, como corresponde a toda recusación, y debió serlo con anterioridad si oportunamente la hubieran formulado los peticionantes;

5º. Que si bien es cierto que al Consejo Superior Universitario le estaría vedado por el inciso 8º del art. 12 de los Estatutos, intervenir en el ejercicio de la atribución que el inciso 10º del art. 37 de los mismos pone en manos exclusivas de los Consejos Directivos de las Facultades, las altas razones que la inspiran y los motivos de ética de que se hace mérito en el considerando primero de esta resolución, imponen en esta circunstancia prescindir de una interpretación netamente legal contribuyendo así a esclarecer sin más dilación hechos cuya prolongación es de todo punto inadmisibles;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Manténgase firme lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, pese a los reparos de orden legal formulados.

2º. — Apruébase la designación recaída en el doctor Eusebio Gómez, así como el carácter en que deberá actuar.

3º. — Con transcripción de la presente resolución envíese nota al señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires y al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la misma.

4º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 25 de junio, reiterando la de 19 de setiembre de 1940, que establece la forma de dirigir las notas al señor Ministro y señor Subsecretario.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Atento la conveniencia de reiterar los términos de la resolución de 19 de setiembre de 1940, respecto del rápido diligenciamiento de las notas de trámite que las dependencias del Ministerio remiten a nombre del señor Ministro y del señor Subsecretario, así como que las mismas deben dirigirse en forma impersonal,

SE RESUELVE:

1°. — Reiterar a las dependencias y reparticiones del Ministerio, para su estricto cumplimiento, la resolución del 19 de setiembre de 1940, que establece que las notas que se dirigen al señor Ministro o al señor Subsecretario, salvo las que comunican existencias de vacantes, llevarán en el sobre la indicación precisa de la oficina por la que deben ingresar: Mesa de Entradas de la Dirección de Justicia, Las Heras n° 2597; Mesa de Entradas de la Dirección de Instrucción Pública, Las Heras n° 2599; Mesa de Entradas de la Dirección de Administración, Las Heras n° 2587, y Mesa de Entradas de la Dirección de Educación Física, Las Heras n° 2545.

2°. — Hacer saber a las referidas dependencias y reparticiones que todas las notas y comunicaciones que remitan deberán dirigirlas en forma impersonal.

3°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BURNICHÓN

Resolución del 28 de junio, disponiendo que los expedientes en trámite deben llegar a las respectivas Mesas de Entradas de lunes a viernes a las 12 y los sábados a las 9.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

A fin de que las respectivas Mesas de Entradas de las reparticiones dependientes del Ministerio se encuentren en condiciones de dar cumplimiento a las diversas medidas adoptadas por el Ministerio en cuanto al mejor diligenciamiento se refiere.

El subsecretario de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Los señores Directores de las reparticiones dependientes del Ministerio adoptarán las medidas correspondientes a efectos de que los respectivos despachos de expedientes en trámite lleguen a las Mesas de Entradas donde deban ser remitidos, antes de las 12 de los días lunes a viernes y de las 9 de los sábados.

Comuníquese, anótese y archívese.

BURNICHÓN

COMUNICADOS

Comunicado del 15 de junio, sobre diversas medidas que se adoptarán para establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Por intermedio de la Inspección General de Enseñanza se comunicó a los señores Directores de escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que la celebración del Día de la Bandera deberá realizarse este año el día 19, en atención a que el día 20 de junio, fecha de la conmemoración, es domingo; debiendo su duración ajustarse al término fijado en el Decreto que instituyera esta festividad a fin de evitar la suspensión de las clases.

Se encuentra a estudio la reapertura, por un nuevo período de quince días hábiles, del concurso que para la designación de profesores titulares se celebrara en el mes de mayo último.

Igualmente, se considera la necesidad de restringir las habilitaciones para el ejercicio de la docencia, por cuanto el número de profesores que egresan anualmente de los institutos oficiales excede ampliamente las necesidades de los establecimientos educacionales del país.

El titular de la cartera, Coronel D. Elbio Carlos Anaya, se encontraba en las últimas horas de la tarde de hoy en la Casa de Gobierno, tratando con el señor Presidente asuntos concernientes a su Ministerio.

Comunicado del 22 de junio, destacando una actitud de la Srta. Gabriela J. Mailhac, Maestra dependiente del Consejo Nacional de Educación.

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, coronel D. Elbio Carlos Anaya, se ha impuesto en el día de ayer de la actitud asumida por la señorita Gabriela J. Mailhac, Maestra dependiente del Consejo Nacio-

nal de Educación, quien en un gesto ejemplar ha preferido entregar al Tesoro Escolar la importante suma de \$ 524.775,35, que se hallaba a su disposición y que pudo no denunciar. Con tal motivo, el señor Ministro, Coronel Anaya, se ha dirigido al señor Interventor del Consejo, Contraalmirante Pedro Gully, destacando los antecedentes y títulos de la mencionada docente a los efectos del condigno premio.

Comunicado del 28 de junio, aclarando manifestaciones atribuidas a un profesor de la Facultad de Derecho.

Con motivo de manifestaciones atribuidas por un diario de esta Capital al profesor de la Facultad de Derecho, doctor Rodolfo Bullrich, en el sentido de que un militar no podía ser Ministro de Justicia e Instrucción Pública, a requerimiento del Ministerio, por conducto del Rectorado de la Universidad, este profesor informa que en la clase que dictó el 8 de junio al explicar diferencias entre gobierno y administración, dice que expresó que la revolución que se produjo el día 4 del corriente tiene causas más profundas que las que podían aparecer, entre las que creía de su deber señalar que una de ellas radica en que la Universidad no ha sabido, en los últimos veinte años, preparar hombres para el gobierno; agregando que esto es lo único que expresó y que son absolutamente falsas las versiones que le atribuyen referencias sobre la persona o capacidad de los hombres que integran el Gobierno.

ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y SUS INSTITUTOS
INCORPORADOS

COLEGIOS NACIONALES

DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

**Inscripción de alumnos en
primer año del curso 1943**

La Dirección de Estadística y Personal del Ministerio, anticipándose a la aparición de la "Recopilación Estadística" correspondiente al año en curso, ha suministrado a esta Dirección las cifras que en varios cuadros, se publican en las páginas siguientes, relacionadas con la inscripción de alumnos, varones y mujeres, en primer año de los establecimientos de enseñanza oficial y sus respectivos incorporados, dependientes de este Ministerio, al 30 de abril del presente año, en la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales.

ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y SUS INSTITUTOS INCORPORADOS

COLEGIOS NACIONALES

Número de alumnos inscriptos en primer año

Abril de 1943

Capital Federal

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Nº 1 "Bernardino Rivadavia"	292	—	292			
"Aníbal B. Dastugue"				14	—	14
"Colegio Británico"				35	—	35
"Eduardo Martínez"				18	—	18
"Guillermo Rawson"				58	—	58
"José M. Estrada"				22	—	22
"Hispano Argentino" de J. F. Uriburu				13	20	33
"Lobos" de Lobos				11	—	11
Nº 2 "Domingo F. Sarmiento"	414	—	414			
"Colegio Belgrano"				80	—	80
"Colegio Champagnat"				94	—	94
"Evangélico Americano"				18	—	18
"Colegio Gral. José de San Martín" .				30	—	30
"Mayo"				66	—	66
"Pío IX"				74	—	74
"Politécnico" (nocturno)				21	—	21
"San Marón"				11	—	11
Nº 3 "Mariano Moreno"	560	—	560			
"Amadeo Jacques"				14	—	14
"Colegio Cardoso"				58	—	58
"Escuela Argentina Modelo"				90	—	90
"Flores"				20	—	20
"Heller"				14	—	14

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Huérfanos de Militares”				38	—	38
“José María Moreno”				43	—	43
“Los Andes Argentinos”				14	—	14
“Rivadavia”				83	—	83
“Urcola”				9	—	9
Nº 4 “Nicolás Avellaneda”	303	—	303			
“José Enrique Rodó”				37	—	37
“Colegio La Salle”				164	—	164
“Colegio 9 de Julio”				33	—	33
“Colegio San José”				105	—	105
“Colegio San Miguel”				28	—	28
“Colegio C. A. de Marín” de S. Isidro				71	—	71
Nº 5 “Bartolomé Mitre”	174	—	174			
“Colegio Calasanz”				38	—	38
“Colegio Guadalupe”				77	—	77
“Loyber”				33	—	33
“Secundario Inglés”				18	—	18
“Superior de Enseñanza Morales” ..				16	—	16
Nº 6 “Manuel Belgrano”	240	—	240			
“Colegio Alemán Burmeister”				39	—	39
“Colegio del Salvador”				78	—	78
“Franco-Argent. de Enseñ. Secund.”				10	—	10
“Colegio Mitre”				14	—	14
“Politécnico” (diurno)				31	—	31
Nº 7 “Juan Martín de Pueyrredón” ..	212	—	212			
“Cardenal Cisneros”				29	—	29
“Maipú”				29	—	29
“Modelo”				21	—	21
“Montes de Oca”				15	—	15
“Vocacional Argentino”				(no funciona)		
“Euskal Echea” de Llavallol				47	—	47
“Colegio San José” de La Plata				65	—	65
“Colegio Ward” de Ramos Mejía ...				55	7	62
Nº 8 “Teniente Gral. Julio A. Roca”	259	—	259			
“Cardenal Copello”				31	—	31
“General Conesa”				16	—	16
“Olegario V. Andrade”				32	—	32

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Superior Porteño”				11	—	11
“Vicente López”				40	—	40
Nº 9 “Capitán Gral. J. J. de Urquiza”	160	—	160			
“Joaquín V. González”				18	—	18
“Nuestra Señora del Pilar”				23	—	23
“Pasteur”				10	—	10
“San Francisco de Sales”				80	—	80
“San Bartolomé” de Arrecifes				13	14	27
“San José” de 6 de Septiembre				38	—	38
Liceo de Srtas. Nº 1 “J. Fig. Alcorta”	—	204	204			
“Colegio de la Asunción”				—	22	22
“Col. Escl. del Sag. Corazón de Jesús”				—	21	21
“Franco-Argent. de Ens. Secundaria”				(no funciona)		
“Güemes”				—	75	75
“Colegio Guido Spano”				(no fun. 1r. año)		
“Mallinckrotd”				—	10	10
“Mitre”				—	52	52
“Col. N. S. de la Misericordia”, Belgr.				—	54	54
“Col. Santa Unión de los SS. CC.”				—	29	29
“Col. Inmac. Concepción”, L. de Zam.				—	7	7
Liceo de Srtas. Nº 2 “Amancio Alcorta”	—	240	240			
“Colegio Alemán Burmeister”				—	19	19
“Colegio Espíritu Santo”				—	11	11
“Guillermo Rawson”				—	22	22
“José Ma. Ramos Mejía”				—	16	16
“Nuestra Señora del Milagro”				—	19	19
“Ntra. Sra. de la Misericordia”, Flores				—	42	42
“Ntra. Sra. del Sagrado Corazón”				(no fun. 1r. año)		
“San Cayetano”				—	23	23
“Colegio Santa Rosa”				—	21	21
“Colegio Santísima Virgen Niña”				—	35	35
“Superior de Enseñanza Morales”				—	36	36
“Colegio Rivadavia”				—	51	51
“San José” de Gral. Madariaga				—	9	9
Liceo de Señoritas Nº 3	—	71	71			
“Argentino Excelsior”				—	15	15
“Euskal Echea”				—	23	23
“Colegio Gral. J. J. de Urquiza”				—	22	22

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Colegio Sagrado Corazón”				(no fun. 1r. año)		
“Santa María”	—			15		15
“Pasteur”	—			9		9
“Presb. Manuel Alberti”	—			23		23
“Vocacional Argentino”	—			13		13
“Inmac. Concepción” de Lanús Este.	—			17		17
“San José” de Quilmes	—			10		10
“Santa Teresita” de La Plata	—			16		16
Liceo de Señoritas N° 4	—	219	219			
“Mallinckrodt” de Martínez	—			20		20
Prov. de Buenos Aires						
“Alm. Guillermo Brown” de Adrogué	92	28	120			
“Antonio Mentruyt” de L. de Zamora				48	19	67
“De Enseñ. Secundaria” de Lanús ..				8	11	19
“Col. Juan Ag. García” de La Plata ..				40	4	44
“Lomas de Zamora” de Temperley ..				13	7	20
“Esteban Echeverría” de Azul	68	16	84			
“Coronel Olavarría” de Olavarría ..				25	15	40
“Ntra. Sra. del Rosario”, Olavarría ..				—	5	5
“Sagrada Familia” de Tandil				—	11	11
“Colegio San José” de Tandil				18	—	18
De Bolívar	16	24	40			
“Jesús Sacramentado” de Bolívar ...				—	17	17
De Bragado	24	16	40			
“Jesús Sacramentado” de 9 de Julio.				—	15	15
“María Inmaculada” de Gral. Villegas				—	17	17
De Bahía Blanca	93	47	140			
“Almirante Solier” de Punta Alta ..				17	6	23
“Cervantes” de Bahía Blanca				6	2	8
“Domingo Savio” de Fuerte G. Roca				35	—	35
“Colegio Don Bosco” de B. Blanca ..				70	—	70
“Instituto de Enseñanza Secundaria del Alto Valle” de F. Gral. Roca ..				23	32	55
“Niño Jesús” de Pigüé				—	19	19
“Pedro Goyena” de Bahía Blanca ...				27	12	39
“San José” de Coronel Suárez				—	23	23

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
De Chacabuco						
	(recient. creado)					
De Chivilcoy	47	23	70			
"Carlos Casares" de Carlos Casares.				11	11	22
De Dolores	32	8	40			
De José F. Uriburu						
	(recient. creado)					
De Junín	54	26	80			
"Almafuerte" de Chacabuco				2	5	7
"Argentino" de Junín				(no fun. 1r. año)		
De Mar del Plata	58	22	80			
"Florentino Ameghino" de Mercedes ..	66	14	80			
"Col. de Ens. Secundaria" de Saladillo				8	17	25
"Col. Ntra. Sra. de Luján" de Luján ..				64	—	64
"José M. Estrada" de Necochea	53	26	79			
De Pehuajó	28	11	39			
"Colegio Cavallari" de 9 de Julio ...				9	12	21
De Pergamino	52	28	80			
"Enseñ. Secundaria" de San Urbano				13	11	24
"Libre de Ens. Secund." de V. Tuerto				(no hay datos)		
"San José" de Pergamino				21	—	21
"San Martín" de Marcelino Ugarte ..				27	11	38
De Quilmes	68	12	80			
"Col. Sag. Cor. de Jesús" de La Plata				40	—	40
"San Jorge" de Quilmes				24	—	24
De San Isidro	66	15	81			
"Acassuso" de Martínez				31	9	40
"Campana" de Campana				9	6	15
"Esc. Normal Popular" de S. Martín				14	4	18
"José Hernández" de Villa Ballester.				18	10	28
"Martín y Omar" de San Isidro				35	39	74
"Colegio Santa Isabel" de San Isidro				80	—	80
De San Nicolás	81	23	104			
De Trenque Lauquen	18	21	39			

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
De Tres Arroyos	35	45	80			
"José M. Estrada" de Cnel. Pringles				10	17	27
"Ntra. Sra. de Luján" de T. Arroyos				—	23	23
Anexo a la Esc. Normal de San Pedro	22	18	40			
Liceo Mil. "Gral. San Martín", S. Mart.	178	—	178			
Prov. de Santa Fe						
"Simón de Iriondo" de Santa Fe	201	—	201			
"Colegio San José" de Esperanza ..				74	—	74
Liceo de Señoritas de Santa Fe	—	121	121			
"N. Sra. de la Misericordia", Rafaela				—	29	29
"Urbano de Iriondo del Niño Jesús" de San Justo				—	18	18
Nº 1 de Rosario	175	—	175			
"Colegio Sag. Corazón" de Rosario .				66	—	66
"Col. S. José de A. y Oficios", Rosario				75	—	75
"Col. Sec. Dante Alighieri", Rosario				31	30	61
Nº 2 "Gral. J. de San Martín", Rosario	120	—	120			
"Escuelas Pías" de Rosario				29	—	29
"Inglés de Rosario" de Rosario				24	16	40
"Colegio La Salle" de Rosario				34	—	34
"Liceo Avellaneda" de Rosario				34	26	60
"Ntra. Sra. del Rosario" de Rosario .				42	—	42
"Sagrado Corazón" de Venado Tuerto				26	—	26
Liceo de Señoritas de Rosario	—	120	120			
"Cent. Cult. Madre Cabrini", Rosario				—	32	32
"María Inmaculada", Marcos Juárez.				—	16	16
De Cañada de Gómez	44	19	63			
"Sag. Cor. de Jesús" de Las Rosas .				—	13	13
"Sarmiento" de Bell Ville				21	9	30
De Rafaela	29	11	40			
"Colegio San José" de Rafaela				16	—	16
De Reconquista	(no funciona)					
De Rufino	19	17	36			
"San José" de Laboulaye				—	13	13

Prov. de Entre Ríos

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
De Paraná	120	40	160			
“Enseñanza Media” de Paraná				(no funciona)		
“J. J. de Urquiza” de C. del Uruguay	99	28	127			
“Del Niño Jesús” de Villa San José .				—	20	20
“Alejandro Carbó” de Concordia	26	14	40			
“Bánfield” de Concordia				19	3	22
“Luis Clavarino” de Gualeguaychú ..	48	18	66			
“Martiniano Leguizamón” de Villaguay	16	24	40			
“Domingo F. Sarmiento” de La Paz .	16	24	40			
De Nogoyá	19	21	40			
“Ntra. Sra. del Huerto” de Nogoyá .				—	24	24

Prov. de Corrientes

“Gral. J. de San Martín” de Corrientes	53	27	80			
“Col. Secund. Popular” de Bella Vista				15	18	33
“Estud. Secundarios” de Corrientes				9	-10	19
“Gral. M. Belgrano” de Curuzú-Cuatiá	23	17	40			
“Dr. Juan E. Torrent” de Goya	32	21	53			
Sec. Liceo Anexo a la Esc. Normal de Corrientes	—	37	37			

Prov. de Córdoba

“Deán Funes” de Córdoba y Liceo de Señoritas Anexo	187	147	334			
“Amparo de María” de Córdoba				—	26	26
“Col. B. Rivadavia” de Villa María .				41	48	89
“Col. Catalina C. de Visca” de Oliva .				—	9	9
“Col. Escuelas Pías” de Córdoba ...				39	—	39
“Inmac. Concepción” de Córdoba ...				—	23	23

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Liceo de Est. Secundarios”, Cosquín				18	22	40
“Ntra. Sra. del Rosario”, Col. Vignaud				40	—	40
“Rivadavia” de Cruz del Eje				24	26	50
“San Antonio” de Villa María				—	23	23
“San José” de Córdoba				—	38	38
“Santa Teresa de Jesús” de Córdoba				—	38	38
De Río Cuarto	68	12	80			
“Cristo Rey” de Río Cuarto				—	24	24
“Ntra. Sra. del Carmen” de R. Cuarto				—	28	28
De San Francisco	52	13	65			
“Sarmiento” de San Francisco						(no fun. 1r. año)
De Villa María						(recient. creado)

Prov. de Tucumán

De Tucumán y Liceo de Srtas. Anexo	160	40	200			
“Guillermina L. de Guzmán”, Tucumán				—	39	39
“Juan B. Alberdi” de Tucumán				20	49	69
“N. Sra. de la Consolación”, T. Viejo				—	23	23
“N. S. de la Consolación”, Concepción				—	67	67
“Col. Sagrado Corazón” de Tucumán				138	—	138
“San Francisco” de Tucumán				39	—	39
“Col. T. García Fernández”, Tucumán				62	—	62
De Aguilares	49	31	80			

Prov. de Santiago del Estero

De Sgo. del Estero y Liceo Srtas. Anexo	80	40	120			
“B. Rivadavia” de Sgo. del Estero ..				35	39	74
“D. F. Sarmiento” de Sgo. del Estero						(no fun. 1r. año)
“San José” de Sgo. del Estero				24	—	24

Prov. de San Luis

“Juan C. Lafinur” de San Luis	29	11	40			
“Juan E. Pedernera” de Mercedes ...	44	16	60			
“Col. del Sag. Corazón” de Mercedes				—	11	11

Prov. de Salta

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
De Salta	132	29	161			
“Colegio Belgrano” de Salta				69	—	69

Prov. de Jujuy

“Teodoro S. de Bustamante” de Jujuy	85	23	108
-------------------------------------	----	----	-----

Prov. de Catamarca

De Catamarca y Liceo de Srtas. Anexo	80	53	133
--------------------------------------	----	----	-----

Prov. de La Rioja

“Joaquín V. González” de La Rioja ..	67	12	79
--------------------------------------	----	----	----

Prov. de San Juan

“Mons. Dr. Pablo Cabrera” y Liceo de Señoritas Anexo	120	80	200			
“Colegio Don Bosco” de San Juan ..				72	—	72
“Liceo San Juan” de San Juan				8	11	19
“Ntra. Sra. del Tránsito” de Trinidad				—	14	14
“Col. Sta. Rosa de Lima” de San Juan				—	56	56

Prov. de Mendoza

“Agustín Alvarez” de Mendoza y Liceo de Señoritas Anexo	159	153	312			
“Colegio Claret” de Mendoza				—	9	9
“Colegio Don Bosco” de Mendoza ...				40	—	40
“Col. San Buenaventura” de Mendoza				40	—	40
“Colegio San José” de Mendoza				80	—	80
“Manuel Ignacio Molina” de S. Rafael	31	9	40			
“Fray Luis Beltrán” de Gral. Alvear				6	11	17

Gobern. de Misiones

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
De Posadas	62	18	80			
“Sarmiento” de Posadas				21	3	24

Gobern. de La Pampa

De Santa Rosa	56	21	77			
“Domingo Savio” de Santa Rosa ...				31	—	31
“Heguy de la Sag. Familia”, I. Alvear				—	12	12

Gobern. del Chaco

“José M. Paz” de Resistencia	82	38	120			
“Ntra. Sra. de la Misericordia” de P. R. Sáenz Peña				—	21	21
“Popular Secund.”, P. R. Sáenz Peña				19	21	40

Gobern. del Chubut

De Trelew	32	17	49			
“Academia Minerva” de C. Rivadavia				8	10	18
“Libre de Enseñanza” de Río Gallegos						(no fun. 1r. año)

Gobern. de Río Negro

De Viedma	23	17	40			
-----------------	----	----	----	--	--	--

ESCUELAS NORMALES

Capital Federal

De Profesorado en Lenguas Vivas “J. R. Fernández”	—	83	83			
“Niño Jesús”				—	48	48
“María Auxiliadora”				—	77	77

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Colegio Religiosas de Jesús María”	—	—	—	—	51	51
“Santa Rosa”	—	—	—	—	39	39
De Profesoras N° 1 “P. R. Sáenz Peña”	—	121	121			
“Ntra. Sra. del Huerto”	—	—	—	—	51	51
“Col. Ntra. Sra. de la Misericordia”	—	—	—	—	56	56
“Santísima Virgen Niña”	—	—	—	—	65	65
De Profesores N° 2 “Mariano Acosta”	196	—	196			
“Colegio Santa Catalina”	—	—	—	52	—	52
“Colegio Pío IX” de Bernal	—	—	—	39	—	39
De Maestras N° 3	—	108	108			
“Ana María Janer”	—	—	—	—	30	30
“Elisa Harilaos”	—	—	—	—	23	23
“Santa Felisa”	—	—	—	—	74	74
De Maestra N° 4 “Estanislao Zeballos”	—	161	161			
“Coleg. de la Inmaculada Concepción”	—	—	—	—	39	39
“Huérfanos de Militares”	—	—	—	—	40	40
“Sagrada Familia”	—	—	—	—	41	41
“Colegio Santa Unión de los SS. CC.”	—	—	—	—	32	32
“Susini”	—	—	—	—	40	40
De Maestras N° 5	—	121	121			
“Escuela Hogar Agrícola María Maz- zarello” de 6 de Septiembre	—	—	—	—	29	29
“Colegio Redemtrix Captivorum”	—	—	—	—	16	16
“Col. Cía. de Santa Teresa de Jesús”	—	—	—	—	16	16
De Maestras N° 6	—	122	122			
“Colegio La Anunciata”	—	—	—	—	49	49
“Colegio San José de Religiosas”	—	—	—	—	40	40
“Superior de Economía Doméstica”	—	—	—	—	37	37
De Maestras N° 7 “José María Torres”	—	76	76			
“Colegio Guido Spano”	—	—	—	—	101	101
“Colegio Sagrado Corazón”	—	—	—	—	17	17
De Maestras N° 8 “Pte. Julio A. Roca”	—	80	80			
“Col. Esclav. del Sagr. Cor. de Jesús”	—	—	—	—	12	12
“Colegio Espiritu Santo”	—	—	—	—	52	52
“Ntra. Sra. de la Misericordia”	—	—	—	—	40	40

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
De Maestras N° 9 "Sarmiento"	—	121	121			
"Colegio Del Carmen"				—	49	49
"Divino Corazón"				—	40	40
"Col. Inmac. Cor. de María Adorat."				—	29	29
"Regina Virginum"				—	23	23
De Maestras N° 10 "Juan B. Alberdi"	—	115	115			
"Ntra. Señora del Rosario"				—	57	57
"Col. Ntra. Sra. del Sagrado Corazón"				—	69	69
"Sta. Teresita del N. Jesús", Florida				—	39	39
Prov. de Buenos Aires						
Mixta de Avellaneda	17	63	80			
"Cristo Rey" de Lanús Este				—	39	39
"Ntra. Sra. del Carmen" de Adrogué				—	50	50
Mixta "Bernardino Rivadavia" de Azul	23	55	78			
"Inmaculada Concepción" de Azul				—	30	30
Mixta de Bahía Blanca	2	78	80			
"Col. Don Bosco" de Fortín Mercedes				12	—	12
"Inmaculada" de Bahía Blanca				—	45	45
"María Auxiliadora" de Bahía Blanca				—	54	54
Mixta de Bragado	6	34	40			
"Compañía de María" de Bragado				—	14	14
Mixta "Dr. Eduardo Costa", Campana	21	19	40			
De Adaptación Regional de Chascomús	11	29	40			
Mixta "D. F. Sarmiento" de Chivilcoy	27	63	90			
Mixta de Dolores	12	58	70			
"Esc. Normal Popular" de Ayacucho				16	23	39
"Santa Cecilia" de Mar del Plata				—	40	40
Mixta de Junín	17	64	81			
"Juan Bautista Debrabant" de Junín				—	35	35
Mixta de Las Flores	15	25	40			
De Maestras N° 1 "Mary O'Graham" de La Plata	—	119	119			
"Divino Corazón" de Chascomús				—	15	15

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Esc. Normal Popular” de La Plata .	—	—	—	—	110	110
“Colegio Inmaculada” de La Plata ..	—	—	—	—	80	80
“María Auxiliadora” de La Plata ...	—	—	—	—	87	87
“Hijas. de Ntra. Sra. de la Misericordia” de La Plata	—	—	—	—	54	54
De Maestras N° 2 de La Plata	—	119	119			
Mixta “Abraham Lincoln” de Lincoln	39	41	80			
“Col. Nuestra Señora” de Lincoln ..	—	—	—	—	33	33
Mixta de Lomas de Zamora	23	57	80			
“Col. Inmac. Concep.”, L. de Zamora	—	—	—	—	64	64
“Venerable Cestac” de Llavallol	—	—	—	—	40	40
Mixta “Florentino Ameghino”, Luján	20	60	80			
Mixta “Cap. Gral. J. J. de Urquiza” de Mercedes	22	68	90			
Mixta de Olavarría	13	28	41			
Mixta de Pehuajó	24	54	78			
Mixta de Pergamino	17	63	80			
“Colegio Ntra. Sra. del Huerto” de Pergamino	—	—	—	—	28	28
Mixta de Quilmes	19	61	80			
“San José” de Quilmes	—	—	—	—	31	31
Mixta de San Fernando	27	54	81			
“Esc. Normal Popular” de S. Martín	—	—	—	16	28	44
“Colegio San José” de Florida	—	—	—	59	—	59
Mixta “Rafael Obligado”, San Nicolás	6	70	76			
Mixta “Fray C. J. Rodríguez”, S. Pedro	27	51	78			
Mixta “Gral. J. de San Martín”, Tandil	36	44	80			
“Dr. Pedro D. Pumará” de Juárez ..	—	—	—	—	28	28
“Ntra. Sra. del Rosario” de Necochea	—	—	—	—	30	30
Mixta de Veinticinco de Mayo	16	25	41			
“Teodora Sánchez de Atucha”, Lobos	—	—	—	—	39	39

Prov. de Santa Fe

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Mixta de Santa Fe	23	137	160			
“Col. Hnas. Esclav. del Sag. Cora- zón” de Santa Fe				—	33	33
“Ntra. Sra. del Huerto” de Santa Fe				—	83	83
“Col. Ntra. Sra. del Calvario”, Sta. Fe				—	35	35
“Col. S. José de Adoratrices”, Sta. Fe				—	80	80
De Profesoras N° 1 “Dr. N. Avellane- da” de Rosario	—	120	120			
“Inmac. Cor. de Ma. Adorat.”, Rosario				—	37	37
“Col. Ntra. Sra. del Huerto”, Rosario				—	65	65
“Santa Unión de los SS. CC.”, Rosario				—	77	77
“Santa Rosa” de Venado Tuerto				—	58	58
De Maestras N° 2 “J. M. Gutiérrez” de Rosario	—	120	120			
“María Auxiliadora” de Rosario				—	31	31
“Col. N. Sra. de la Miseric.”, Rosario				—	70	70
“Ntra. Sra. de los Angeles” de Rosario				—	36	36
De Maestros N° 3 de Rosario	80	—	80			
Mixta de Esperanza	14	26	40			
Mixta de San Justo	17	23	40			
“Col. Inmac. Concep.” de Jobson Vera				—	22	22

Prov. de Entre Ríos

Mixta “José María Torres” de Paraná	33	127	160			
“Col. Ntra. Sra. del Huerto”, Paraná				—	30	30
Mixta de Concordia	14	65	79			
“Colegio San José Adoratrices”				—	30	30
Mixta de Concepción del Uruguay ...	17	105	122			
Mixta “Ernesto A. Bavio”, Gualeguay	33	47	80			

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Mixta "O. V. Andrade", Gualeguaychú	15	65	80			
"Col. Malvina Seguí de Clavarino" de Gualeguaychú				—	10	10
Mixta "Osvaldo Magnasco", Victoria	21	59	80			
"Colegio Santa María" de Diamante				—	32	32

Prov. de Corrientes

De Maestros "José M. Estrada" de Corrientes	116	—	116
De Maestras "Juan Pujol", Corrientes	—	114	114
Mixta "Alejandro Ferreira" de Esquina	15	25	40
Mixta "Mariano I. Loza" de Goya	9	51	60
Mixta "Manuel F. Mantilla", Mercedes	21	20	41
Mixta "Víctor Mercante" de Sto. Tomé	13	27	40
De Adaptación Regional "V. Virasoro" de Paso de los Libres	23	15	38

Prov. de Córdoba

Mixta de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba	15	146	161
"Colegio De María" de Córdoba			— 67 67
"Inmaculado Corazón de María Adoratrix" de Córdoba			— 40 40
"Colegio Jesús María" de Córdoba			— 59 59
"Ntra. Sra. del Huerto" de Córdoba			— 80 80
"Colegio Ntra. Sra. Madre de la Merced" de Córdoba			— 105 105
"Po X" de Córdoba			70 — 70
"Escuela 25 de Mayo" de Córdoba			— 76 76
Mixta "J. Figueroa Alcorta", Bell Ville	19	21	40
"Del Rosario" de Villa María			— 35 35

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
"Ntra. Sra. del Huerto" de Bell Ville	—	—	—	—	30	30
Mixta de Río Cuarto	20	86	106	—	—	—
Mixta "Dr. N. Avellaneda", S. Francisco	36	66	102	—	—	—
De Adaptación Regional de C. del Eje	6	34	40	—	—	—
Mixta "D. Vélez Sársfield", V. Dolores	43	37	80	—	—	—
"Col. Sag. Corazón" de Villa Dolores	—	—	—	—	41	41

Prov. de Santiago del Estero

Mixta "Manuel Belgrano" de Sgo. del Estero	46	114	160	—	—	—
"Colegio de Belén de las Escuelas del Sagrado Corazón"	—	—	—	—	91	91
De Adaptación Regional de Frías ...	11	29	40	—	—	—
De Adaptación Regional de La Banda	9	31	40	—	—	—

Prov. de Tucumán

Mixta "Juan B. Alberdi" de Tucumán	17	104	121	—	—	—
"Col. N. Sra. del Huerto", Tucumán	—	—	—	—	117	117
"Ntra. Sra. de la Merced" de Tucumán	—	—	—	—	72	72
"Col. Hnas. Esclavas del Sag. Corazón" de Tucumán	—	—	—	—	80	80
"Colegio Santa Rosa" de Tucumán ..	—	—	—	—	75	75
Mixta "Tte. Gral. J. A. Roca", Monteros	25	55	80	—	—	—

Prov. de Salta

Mixta "Gral. M. Belgrano" de Salta	37	83	120	—	—	—
"Colegio De Jesús" de Salta	—	—	—	—	42	42
"Ntra. Sra. del Huerto" de Salta ...	—	—	—	—	43	43
"Col. Sta. Rosa de Viterbo" de Salta.	—	—	—	—	109	109
De Adaptac. Reg. de R. de la Frontera	18	14	32	—	—	—

Prov. de Jujuy

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Mixta "Juan I. Gorriti" de Jujuy	22	51	73			
"Ntra. Sra. del Huerto" de Jujuy				—	37	37
De Adaptac. Regional de Humahuaca	15	8	23			

Prov. de Catamarca

De Maestros de Catamarca	77	—	77			
De Maestras "Clara J. Armstrong" de Catamarca	—	120	120			
"C. del Carmen y S. José" de Catam.				—	27	27
"Col. N. Sra. del Huerto", Catamarca				—	35	35
De Adaptación Regional de San Isidro	15	25	40			
De Adaptación Regional de Sta. María	8	14	22			

Prov. de La Rioja

Mixta "Pedro I. de Castro Barros" de La Rioja	22	58	80			
"Col. Esclav. del Sag. Cor. de Jesús" de La Rioja				—	37	37
Mixta "J. V. González" de Chilecito	28	52	80			
De Adaptación Regional de Olta	17	19	36			

Prov. de San Juan

Mixta "Sarmiento" de San Juan	3	77	80			
"Inmaculada" de San Juan				—	71	71
De Maestros Rurales "Gral. San Martín" de San Juan	17	63	80			
De Adaptación Regional de Jachal	16	25	41			

Prov. de Mendoza

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Mixta "Tomás Godoy Cruz", Mendoza	17	103	120			
"Colegio De María" de Mendoza				—	46	46
"Col. María Auxiliadora" de Mendoza				—	74	74
"Col. Sagrado Corazón" de Mendoza				—	40	40
"Col. San Pedro Nolasco" de Mendoza				—	32	32
Mixta de San Rafael	12	68	80			
De Adaptación Regional de Rivadavia	20	20	40			

Prov. de San Luis

De Maestras "Paula D. de Bazán" de San Luis	—	81	81			
"Col. San Luis Gonzaga" de San Luis				—	31	31
Mixta "Juan Llerena" de Mercedes . .	33	69	102			
De Adaptación Regional "Sarmiento" de San Fco. del Monte de Oro . .	20	22	42			

Gobern. de Misiones

Mixta de Posadas	45	74	119			
"Colegio Santa María" de Posadas .				—	77	77

Gobern. del Chaco

Mixta "Sarmiento" de Resistencia . .	11	29	40			
"Col. Ntra. Sra. de Itatí", Resistencia				—	40	40

Gobern. de La Pampa

Mixta de Santa Rosa	34	47	81			
"María Auxiliadora" de Santa Rosa.				—	55	55
Mixta de Viedma	14	27	41			

ESCUELAS DE COMERCIO

Capital Federal

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Nº 1 "Joaquín V. González"	397	—	397			
"Academia Mercantil Pagano"				15	—	15
"Colegio Británico"				39	—	39
"Cardenal Cisneros"				39	—	39
"Colegio Don Bosco"				80	—	80
"Flores"				23	—	23
"José Enrique Rodó"				38	—	38
"José María Moreno"				(no funciona)		
"Colegio Mitre"				9	—	9
"Montes de Oca"				6	—	6
"Presb. Manuel Alberti" (diurno) ..				35	—	35
"Presb. Manuel Alberti" (nocturno) ..				14	—	14
"Colegio Rivadavia"				35	—	35
"Vocacional Argentino" (var., diur.)				10	—	10
"Vocacional Argentino" (var., noct.)				(no funciona)		
"Esc. de Com. San Juan" de San Juan				22	5	27
Nº 2 "Antonio Bermejo"	—	347	347			
"Casa de Jesús"				—	27	27
"Elisa Harilaos"				—	13	13
"Col. Esclav. del Sag. Cor. de Jesús"				(no hay alum. 1r. año)		
"Feder. de Asoc. Cat. de Empleadas"				—	40	.0
"Colegio Gral. J. J. de Urquiza"				—	39	39
"Colegio Guido Spano"				—	41	41
"Inmac. Cor. de María Adoratrices"				—	20	20
"Mallinckrodt"				—	17	17
"Colegio Mitre"				—	30	30
"Nuestra Señora del Rosario"				—	13	13
"Colegio Religiosas de Jesús María"				—	33	33
"Sagrada Familia"				—	9	9
"Sagrado Corazón"				—	14	14
"Colegio Santa Unión de los SS. CC."				—	19	19
"Santísima Virgen Niña"				—	38	38
"Colegio Santa Rosa"				—	12	12
"Col. Cía. de Santa Teresa de Jesús"				—	15	15

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Nº 3 “Hipólito Vieytes”	633	—	633			
“Colegio Cardoso”				36	—	36
“Esc. de Com. Bartolomé Mitre” ...				20	—	20
“Esteban Echeverría”				18	—	18
“Evangélico Americano”				16	—	16
“Colegio Gral. J. J. de Urquiza”				82	—	82
“Guillermo Rawson”				100	—	100
“Heller” (diurno)				64	—	64
“Huérfanos de Militares”				19	—	19
“José M. Estrada”				15	—	15
“Col. San José de Villa del Parque” .				19	—	19
“Secundario Inglés”				11	—	11
“Superior de Enseñanza Morales” ..				14	—	14
“Olegario V. Andrade”				25	—	25
“Politécnico”				35	—	35
Nº 4	—	175	175			
“Ana María Janer”				—	14	14
“Argentino Excelsior”				—	8	8
“Euskal Echea”				—	16	16
“Evangélico Americano”				—	8	8
“Güemes”				—	48	48
“Huérfanos de Militares”				—	19	19
“Colegio Inmaculada Concepción de San Vicente de Paul”				—	15	15
“José María Ramos Mejía”				—	11	11
“Colegio La Anunciata”				—	19	19
“Colegio La Providencia”				(no funciona)		
“Colegio Mater Misericordiæ”				—	11	11
“Col. Ntra. Sra. de la Misericordia” .				—	18	18
“Niño Jesús”				—	11	11
“Colegio Rivadavia”				—	22	22
“Santa Felisa”				—	13	13
“Superior de Enseñanza Morales” ..				—	17	17
Nº 5	287	—	287			
“Loyber”				43	—	43
“Maipú”				17	—	17
“Mayo”				18	—	18
“Presbítero Ignacio Paso Viola”				7	—	7
“Fray Luis Beltrán” de Gral Alvear (Mendoza)				15	4	19

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Nº 6	—	286	286	—	—	—
“Col. de la Inmaculada Concepción” ..	—	—	—	—	13	13
“Ntra. Sra. de la Misericordia”	—	—	—	—	20	20
“Presbítero Manuel Alberti”	—	—	—	—	26	26
“San Francisco de Asís”	—	—	—	—	16	16
“Vocacional Argentino”	—	—	—	—	8	8
Nº 7 “Manuel Belgrano”	(recient. creado)					
Curso Comercial Anexo al Colegio Nacional “M. Moreno”	144	—	144	—	—	—
“Heller”	—	—	—	38	—	38
“Vicente López”	—	—	—	(no hay datos)		
Prov. de Buenos Aires						
De Avellaneda	112	40	152	—	—	—
“Antonio Mentruyt” de L. de Zamora ..	—	—	—	20	6	26
“Ens. Sec. de Lanús” de Lanús	—	—	—	13	7	20
“Es. de Com. de Quilmes” de Quilmes ..	—	—	—	39	4	43
“Euskal Echea” de Llavallol	—	—	—	38	—	38
“Inmaculada Concepción” de Quilmes ..	—	—	—	—	16	16
“Lomas de Zamora” de Temperley ..	—	—	—	13	2	15
“Ntra. Sra. del Huerto” de Temperley ..	—	—	—	—	11	11
De Bahía Blanca	127	28	155	—	—	—
“Colegio del Niño Jesús” de Pigüé ..	—	—	—	(no funciona)		
“Colegio Don Bosco” de Bahía Blanca ..	—	—	—	40	—	40
Superior de La Plata	46	34	80	—	—	—
“Col. del Sag. Cor. de Jesús”, La Plata ..	—	—	—	40	—	40
De Nueve de Julio	(no mandó datos)					
De Ramos Mejía	165	114	279	—	—	—
“Comercial Bragado” de Bragado ..	—	—	—	22	3	25
“Cor. Eucarístico de Jesús” de Haedo ..	—	—	—	—	8	8
“Argentino” de Junín	—	—	—	9	—	9
De San Isidro	96	24	120	—	—	—
“Acassuso” de Martínez	—	—	—	20	7	27
“José Hernández” de Villa Ballester ..	—	—	—	16	5	21
“Martín y Omar” de San Isidro	—	—	—	38	18	56

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Y Manualidades de San Martín	23	17	40			
“Ntra. Sra. de la Misericordia”				—	24	24
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata	27	13	40			
“Santa Cecilia” de Mar del Plata				—	11	11
Prov. de Santa Fe						
Superior “Domingo G. Silva” de Sta. Fe	97	56	153			
“Colegio Jobson” de Santa Fe				76	—	76
“Sagr. Corazón de Jesús” de Paraná				—	15	15
“San José” de Rafaela				30	—	30
“Inst. Sup. de Com.” de Resistencia				46	31	77
De Rosario	120	40	160			
“Col. Sagrado Corazón” de Rosario				80	—	80
“Colegio Santa Unión de los SS. CC.” de Rosario				—	25	25
Curso Comercial Anexo a la Esc. de Artes y Oficios y Estudios Rurales y del Hogar de Reconquista	26	7	33			
Sección Com. Anexa a la Esc. de Artes y Oficios de Gálvez						(recient. creada)
Sección Com. Anexa a la Esc. de Artes y Oficios de Vera - Jobson						(no funciona)
Prov. de Entre Ríos						
De Concordia	66	14	80			
“Asoc. Fomento de la Educación Popular” de Misiones				17	16	33
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú	20	4	24			
De Victoria	41	15	56			

Prov. de Corrientes

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Corrientes	21	19	40			
Sec. Com. Anexa a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes	(no funciona)					

Prov. de Santiago del Estero

De Santiago del Estero	77	3	80			
------------------------------	----	---	----	--	--	--

Prov. de Tucumán

Superior de Tucumán	168	32	200			
“Angel Zerda” de Salta				49	—	49
“Círculo de Obreros” de Catamarca ..				20	—	20
De Concepción	(recient. creada)					
De Monteros	(recient. creada)					

Prov. de La Rioja

Curso Comercial Anexo a la Escuela Normal de La Rioja	31	3	34			
---	----	---	----	--	--	--

Prov. de Jujuy

Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Jujuy	(recient. creada)					
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Jujuy	21	10	31			

Gobern. de Neuquen

Sección Comercial Anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquen ..	(recient. creada)					
---	-------------------	--	--	--	--	--

Gobern. del Chubut

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Curso Comercial Anexo al Colegio Nacional de Trelew	10	5	15			

ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS

Capital Federal

Escuela Industrial "Otto Krause" ...	480	—	480			
"Colegio Británico"				216	—	216
"Cardenal Cisneros"				28	—	28
"Escuela Industrial Eduardo Madero"				233	—	233
"Esc. Industrial Ing. Luis A. Huergo"				119	—	119
"Esc. Ind. Osv. Magnasco" (diurno)				200	—	200
"Esc. Ind. Osv. Magnasco" (nocturno)				80	—	80
"Colegio León XIII"				77	—	77
"Colegio Rivadavia"				14	—	14
"Vicente López"				68	—	68
Escuela Industrial "Oeste"	237	—	237			
"Alejandro Volta"				40	—	40
"Joaquín V. González"				10	—	10
"Guillermo Rawson"				61	—	61
Escuela Industrial N° 3	321	—	321			
"Tomás Alva Edison"				84	—	84
"José Enrique Rodó"				34	—	34
Escuela Industrial N° 4 Anexa a la Escuela Industrial N° 3	317	—	317			
Esc. Industrial Nacional de Cerámica	16	21	37			
Escuela Técnica de Oficios N° 1	280	—	280			
" " " " N° 2	99	—	99			
" " " " N° 3	80	—	80			
" " " " N° 4	53	—	53			
" " " " N° 5	83	—	83			

Prov. de Buenos Aires

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Escuela Industrial de Avellaneda						
Escuela Industrial de La Plata	240	—	240			
Esc. Técnica de Oficios de B. Blanca	54	—	54			
Escuela Técnica de Oficios de Lanús . (recient. creada)						
Esc. de Art. y Ofic. de Azul	20	—	20			
” ” ” ” ” ” ” Bragado	32	—	32			
” ” ” ” ” ” ” Bolívar	17	—	17			
” ” ” ” ” ” ” Chivilcoy	46	—	46			
” ” ” ” ” ” ” Coronel Suárez . (recient. creada)						
” ” ” ” ” ” ” Gral. Sarmiento . (no funciona)						
” ” ” ” ” ” ” Gral. Villegas	27	—	27			
” ” ” ” ” ” ” Dolores	30	—	30			
” ” ” ” ” ” ” Junín	80	—	80			
” ” ” ” ” ” ” Mercedes	70	—	70			
” ” ” ” ” ” ” Mar del Plata . . (no funciona)						
Esc. de Ofic. Regionales de Olavarría . (recient creada)						
Esc. de Art. y Ofic. de Pergamino	35	—	35			
” ” ” ” ” ” ” Quilmes	70	—	70			
” ” ” ” ” ” ” San Nicolás	40	—	40			
” ” ” ” ” ” ” Seis de Setiembre	35	—	35			
” ” ” ” ” ” ” Trenque Lauquen	40	—	40			
” ” ” ” ” ” ” Tres Aroyyos	40	—	40			
Sec. Artes y Oficios Anexas a la Esc. de Com. y Manualidades de S. Martín	70	—	70			

Prov. de Santa Fe

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Escuela Industrial de Santa Fe	80	—	80			
Esc. Técnica de Ofic. N° 1 de Rosario . .	113	—	113			
” ” ” ” N° 2 ” ” . . .	80	—	80			
” ” ” ” N° 3 ” ” . . .	80	—	80			
” ” ” ” de Vera - Jobson . (recient. creada)						
Esc. de Artes y Oficios de Esperanza	30	—	30			
Escuela de Artes y Oficios de Gálvez.	37	—	37			
Esc. de Art. y Ofic. y Est. Rurales, Co- merciales y del Hogar para Niñas de Reconquista	26	—	26			

Prov. de Entre Ríos

Escuela Técnica de Oficios de Paraná	59	—	59			
Esc. Téc. de Of. de Concep. del Uruguay	29	—	29			
Escuela de Artes y Oficios de Colón .	30	—	30			
Esc. de Artes y Oficios de Concordia	40	—	40			
Esc. Práctica de Oficios de Diamante	23	—	23			
Esc. de Ofic. Rural-Agrícola de Nogoyá	25	17	42			
Escuela de Oficios Rurales-Ganaderos de R. de Tala	19	—	19			
Escuela de Artes y Oficios de Victoria	24	—	24			
Esc. de Artes y Oficios de Villaguay . (recient. creada)						

Prov. de Corrientes

Esc. de Art. y Ofic. de Bella Vista . .	34	—	34			
Esc. de Art. y Ofic. de Curuzú Cuatiá	20	—	20			

Prov. de Córdoba

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Escuela Técnica de Oficios de Córdoba	120	—	120			
Esc. de Artes y Oficios de Bell Ville . .	34	—	34			
” ” ” ” ” ” Laboulaye . .	18	—	18			
” ” ” ” ” ” La Carlota . .	15	—	15			
” ” ” ” ” ” Río Cuarto .	40	—	40			
” ” ” ” ” ” Balnearia . .	32	—	32			
” ” ” ” ” ” Leones . . . (recient. creada)						

Prov. de Santiago del Estero

Escuela Industrial de Sgo. del Estero .	80	—	80
Escuela de Artes y Oficios de Añatuya	41	—	41
Escuela de Artes y Ofic. de La Banda	46	—	46

Prov. de Tucumán

Escuela de Artes y Ofic. de Tucumán	80	—	80
Escuela de Artes y Ofic. de Concepción	48	—	48
Escuela Técnica de Oficios Ferrovia- rios de Tafí Viejo	35	—	35

Prov. de Salta

Escuela de Artes y Oficios de Salta . .	64	—	64
Esc. de Artes y Ofic. de Gral. Güemes	12	—	12
Escuela de Artes y Oficios de Metán . (recient. creada)			

Prov. de Jujuy

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Escuela de Artes y Oficios de Jujuy . .	40	—	40			
Escuela de Artes y Ofic. de El Carmen (recent. creada)						
Esc. Práctica de Oficios de San Pedro	19	—	19			

Prov. de Catamarca

Esc. de Artes y Oficios de Catamarca	35	—	35			
Escuela de Artes y Ofic. de Tinogasta	8	4	12			
Curso de Hogar Agrícola y Granja, Anexo a la Esc. Normal de Adap- tación Regional de San Isidro . . .	19	15	34			

Prov. de La Rioja

Escuela de Artes y Oficios de La Rioja	28	—	28			
--	----	---	----	--	--	--

Prov. de San Juan

Esc. de Artes y Oficios de Villa Colón	16	—	16			
--	----	---	----	--	--	--

Prov. de Mendoza

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza	80	—	80			
---------------------------------------	----	---	----	--	--	--

Prov. de San Luis

Escuela de Artes y Oficios de San Luis	40	—	40			
Escuela de Artes y Oficios de Mercedes	40	—	40			

Gobern. de La Pampa

Escuela de Artes y Ofic. de Gral. Pico	33	—	33			
--	----	---	----	--	--	--

Gobern. de Misiones

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Escuela de Artes y Oficios de Posadas	40	—	40			

Gobern. del Chaco

Escuela de Artes y Ofic. de Resistencia	26	—	26
Esc. de Art. y Ofic. de P. R. Sáenz Peña	23	—	23

Gobern. de Río Negro

Escuela de Artes y Ofic. de Rral. Roca	4	—	4
--	---	---	---

Gobern. de Formosa

Escuela de Artes y Oficios de Formosa	26	—	26
---------------------------------------	----	---	----

Gobern. de Santa Cruz

Esc. de Ofic. Rurales de Río Gallegos	8	—	8
---------------------------------------	---	---	---

Gobern. de Neuquen

Escuela Técnica de Oficios de Neuquen	(no funciona)		
Escuela de Artes y Oficios de Neuquen	(no funciona)		

ESCUELAS PROFESIONALES

Capital Federal

Nº 1 "Osvaldo Magnasco"	—	355	355
"Cristo Rey"		17	17
"Ntra. Sra. de la Misericordia"		4	4
"María Auxiliadora"		23	23

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Santa Felicitas”	—			—	13	13
“Santa Rita” (Obra de la Conservación de la Fe)	—			—	57	57
“Santísima Virgen Niña”	—			—	25	25
“Esc. Taller Asoc. de Sta. Filomena”.	—			—	35	35
“María Auxiliadora” de Bahía Blanca	—			—	19	19
“Sagrada Familia” de Tandil	—			—	11	11
“San José” de General Rodríguez ...	—			—	7	7
“Damas Patricias” de Santa Rosa (La Pampa)	—			—	15	15
Nº 2	—	168	168			
“Argentino Excelsior”						(no funciona)
“Emilia Moutier de Pirán”	—			—	66	66
“María Auxiliadora”	—			—	16	16
“Col. Ntra. Sra. del Sagrado Corazón”	—			—	10	10
“San Francisco de Asís”	—			—	13	13
Nº 3	—	114	114			
“Colegio Del Carmen”	—			—	6	6
“Colegio La Anunciata”	—			—	11	11
“María Auxiliadora”	—			—	17	17
“Nuestra Señora del Milagro”	—			—	28	28
“Artes y Oficios de la Sagrada Familia” de Lanús	—			—	10	10
“María Auxiliadora” de Avellaneda .	—			—	14	14
“Col. Ntra. Sra. de Luján” de Luján.	—			—	17	17
“Santo Domingo” de Ramos Mejía ..	—			—	14	14
“Santa Cecilia” de Mar del Plata ...	—			—	12	12
Nº 4 “María de los Remedios Escalada de San Martín”	—	253	253			
“Ana María Janer”	—			—	6	6
“Colegio Guido Spano”	—			—	18	18
“Hogar Dámasa Zelaya de Saavedra”	—			—	20	20
“Niño Jesús”	—			—	7	7
“Colegio Religiosas de Jesús María”.	—			—	24	24
“San José” de Coronel Dorrego	—			—	6	6
Nº 5 “Fernando Fader”	—	109	109			
“Cristo Rey”	—			—	7	7
“Col. Ntra. Sra. de la Misericordia” .	—			—	6	6

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Colegio Inmaculada Concepción” de Lomas de Zamora	—				6	6
Nº 6 “Dolores Lavalle de Lavalle” ...	—	210	210			
“Esc. Prof. Rosa Anchorena de Ibáñez”	—				37	37
“Santa Felisa”	—				5	5
“Divino Rostro” de Mar del Plata ..	—				37	37
“Inmac. Concepción” de Lanús Este .	—				12	12
“Inmaculada Concepción” de Quilmes	—				7	7
“María Auxiliadora” de Viedma (Río Negro)	—				11	11
“Ntra. Sra. del Carmen” de Adrogué	—				12	12
“Profesional de Mujeres” de Mercedes	—				13	13
“San Ignacio” de Wilde	—				9	9
Nº 7 “Paula Albarracín de Sarmiento”	—	311	311			
“Asilo de San Vicente de Paul”	—				15	15
“Colegio Hogar Mercedes Dorrego” .	—				11	11
“Colegio La Providencia”	—				22	22
“Superior de Economía Doméstica” .	—				40	40
“Artes y Oficios de la Sagrada Familia” de Villa Insuperable	—				14	14
“Santa Rosa de Lima” de San Justo (Buenos Aires)						(no funciona)
Nº 8	—	130	130			
“Colegio de la Inmac. Concepción” ..	—				8	8
“Divino Rostro”	—				30	30
“Colegio Santa Unión de los SS. CC.”	—				17	17
Prov. de Buenos Aires						
De Avellaneda						(recient. creada)
De Bolívar	—	34	34			
De La Plata “Laura Rosende Mitre de Mendoza”	—	266	266			
“Euskal Echea” de Llavallol	—				3	3
“María Auxiliadora” de Bernal	—				24	24
“Na. Sra. del Rosario” de T. Lauquen	—				8	8

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Ntra. Sra. del Sagrado Corazón” de Florencio Varela						(no funciona)
“San José” de Quilmes				—	13	13
De San Fernando	—	112	112			
“Asilo Estela M. Otamendi” de San Fernando				—	18	18
“Cardenal Copello” de Punta Chica ..				—	7	7
“María Auxiliadora” de San Isidro ..				—	24	24
“Col. Niño Jesús de Praga” de Olivos ..				—	30	30
Sección Profesional Anexa a la Esc. de Com. y Manualid. de San Martín ..	—	97	97			
Prov. de Santa Fe						
De Rosario	—	115	115			
“Esc. Taller de la Soc. de Benef. de Sta. Ter. del Niño Jesús”, Rosario ..				—	11	11
“Santa Justina” de Alvarez				—	8	8
Curso Anexo a la Esc. de Artes y Oficios de Reconquista	—	16	16			
Sec. Profes. Anexa a la Esc. Técnica de Oficios de Vera - Jobson						(recient. creada)
Prov. de Entre Ríos						
De Concepción del Uruguay	—	61	61			
“Sagr. Corazón de Jesús” de Crespo. ..				—	12	12
De Galeguaychú						(recient. creada)
Prov. de Corrientes						
“Juana Manso de Noronha”, Corrientes ..	—	62	62			
“Ntra. Sra. del Carmen” de Mercedes ..				—	22	22

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Col. Ntra. Sra. de Itatí”, Resistencia	—	—	—	—	7	7
“Colegio Santa María” de Posadas ..	—	—	—	—	10	10
Prov. de Córdoba						
De Córdoba	—	—	229	—	—	229
“Colegio Jesús María” de Córdoba ..	—	—	—	—	8	8
“Sagr. Corazón de Jesús” de Córdoba	—	—	—	—	5	5
Prov. de Sgo. del Estero						
De Santiago del Estero	—	—	67	—	—	67
Prov. de Tucumán						
De Tucumán	—	—	151	—	—	151
“Cristo Rey” de Aguilares	—	—	—	—	26	26
“Cristo Rey” de Tucumán	—	—	—	—	26	26
“María Auxiliadora” de Tucumán ..	—	—	—	—	18	18
Prov. de Salta						
De Salta	—	—	165	—	—	165
“María Auxiliadora” de Salta	—	—	—	—	9	9
Prov. de Catamarca						
De Catamarca	—	—	49	—	—	49
“Cristo Rey” de Andalgalá	—	—	—	—	12	12
“Cristo Rey” de Villa Saugil	—	—	—	—	11	11
De Tejidos y Telares de Belén	10	—	8	—	—	18

Prov. de San Luis

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
“Mauricio P. Daract” de San Luis . . .	—	52	52			
De Mercedes	—	40	40			

Prov. de La Rioja

De La Rioja	—	52	52			
De Tejidos y Orfebrería de Chilecito .						(no funciona)

Prov. de Mendoza

De Tejidos y Telares de La Paz						(recient. creada)
--	--	--	--	--	--	-------------------

Gobern. de Neuquen

Sección Profesional Anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquen . .						(no funciona)
---	--	--	--	--	--	---------------

INSTITUTOS VARIOS

Capital Federal

Instituto Nac. del Profes. Secundario.	76	276	352			
Instit. Nac. de Sordomudos (C. Normal)	1	10	11			
Instit. Nac. de Sordomudas (C. Normal)	—	7	7			
Patronato Nacional de Ciegos {						
Hogar “M. Belgrano”						(Curso de Aplicación)
Esc. de Artes y Oficios . .	46	21	67			
Esc. de Mtros. para Ciegos						(no tiene alum. 1r. año)
Inst. Nac. de Educ. Física (mujeres)	—	54	54			
Conserv. Nac. de Música y Arte Escén.	70	442	512			

Establecimientos	Oficiales			Incorporados		
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón"	66	100	166			
"Academia de B. Artes Perugino" ...				(no tiene alum.)		
Esc. Sup. de B. Artes "E. de la Carcova"	12	15	27			
Escuela Nacional de Artes Preparatorias "Manuel Belgrano"	129	116	245			
"Academia de B. Artes Perugino" ..				—	10	10
"Herminda Costa"				—	35	35

Prov. de Buenos Aires

Instituto Nacional de Educación Física de San Fernando (varones)	52	—	52			
Patronato Nac. de Ciegos: "Hogar Sta. Cecilia" de Villa Lynch				(tiene Dto. Aplic. y J. de Infantes)		

Prov. de Entre Ríos

Inst. Nac. del Prof. Secund. de Paraná	12	53	65			
--	----	----	----	--	--	--

Prov. de Catamarca

Inst. Sec. del Prof. Sec. de Catamarca				(no funciona)		
--	--	--	--	---------------	--	--

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas durante el mes de junio del corriente año, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza.

De acuerdo con el Decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el mes de junio, para la provisión de los siguientes cargos directivos:

Colegios Nacionales:

Rectorado del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe).

Escuelas Normales.

Dirección de la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires).

Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca).

Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Olta (La Rioja).

Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes).

Escuelas Profesionales:

Vicedirección de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Buenos Aires).

Resoluciones del 9, 18 y 22 de junio, disponiendo visitas de inspección a varios establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 9 de junio de 1943.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General de fecha: 22 de marzo, 5 y 29 de abril ppdo., 5, 12 y 19 de mayo ppdo., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio,

SE RESUELVE:

1º. — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos de acuerdo con la siguiente distribución.

Ing. Federico Del Ponte

Dr. Juan C. García Santillán

- Exp. Inst. 2928 "Teodosio Alaniz", Coronel Suárez.
" " 2903 "Jesús Sacramentado", Bolívar.
" " 2898 "San José", Coronel Dorrego.
" " 2888 "Niño Jesús", Pigüé.
" " 2939 "Cervantes", Bahía Blanca.
" " 2957 "Nuestra Señora de Luján", Tres Arroyos.
" " 2954 "María Inmaculada", General Villegas.
" " 2944 "San José", Coronel Suárez.
" " 3410 "San Martín", Carhué.
" " 2926 "Aguirre", Carhué.
" " 2902 "Esteban Echeverría", Los Toldos.

Sr. Atilio Terragni

Dr. Félix A. Marco

- Exp. Inst. 3377 "Nuestra Señora de Luján", La Plata.
" " 2934 "Nuestra Señora de Luján", Luján.
" " 2885 "Nuestra Señora de la Misericordia", Mercedes.

2º. — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º. — El Subinspector General de Enseñanza (Sección Incorporados) impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º. — Notifíquese a quienes corresponda, dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General de fecha: 22 de marzo, 5 y 29 de abril, 12 y 19 de mayo ppdo. y 9 de junio cte., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio,

SE RESUELVE:

1º. — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos de acuerdo con la siguiente distribución:

Sr. Escipión Claps

Sr. Andrés Gaos

Exp. Inst. 2672 “San José”, Laboulaye (Córdoba).

Ing. Federico Del Ponte

Dr. Agustín Durañona y Vedia

Exp. Inst. 2904 “Argentino”, Junín (Buenos Aires).

Ing. Federico Del Ponte

Dr. José Belfiore

Exp. Inst. 2887 “Jesús Sacramentado”, 9 de Julio (Buenos Aires).

Sra. Margarita A. de Peñaloza

Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla

Exp. Inst. 4969 “José Manuel Estrada”, Alsina 241 (Tucumán).

” ” 2963 - 4967 “Nuestra Señora de la Consolación”, Concepción (Tucumán).

” ” 4691 “Tulio García Fernández”, Avda. Mitre 312, Tucumán.

” ” 4971 “Ntra. Sra. de la Consolación”, Tafí Viejo (Tucumán).

” ” 4968 “Guillermina L. de Guzmán”, Avda. Sáenz Peña 637, Tucumán.

2º. — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º. — El Subinspector General de Enseñanza (Sección Incorporados) impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º. — Notifíquese a quienes corresponda, dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 22 de junio de 1943.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General de fecha: 22 de marzo, 5 y 29 de abril, 12 y 19 de mayo ppdo. y 9 y 18 de junio cte., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio,

SE RESUELVE:

1º. — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos de acuerdo con la siguiente distribución:

Sra. Estanislada P. de Saffores

Sra. M. B. de Portela de Lis

Exp. Inst.	4417	“Colegio del Sagrado Corazón”, Mercedes (San Luis).
”	”	3652 “Catalina C. de Visca”, Oliva (Córdoba).
”	”	3657 “La Sagrada Familia”, Humberto 230, Córdoba.
”	”	3658 “Sagrado Corazón de Jesús”, Roma 1153, Córdoba.
”	”	3655 “José María Paz”, Colón 845, Córdoba.
”	”	5193 “Academia Rivadavia”, Córdoba.
”	”	3743 “Inmaculada Concepción”, Córdoba.
”	”	3677 “Escuela Profesional de la Sociedad de Beneficencia”, Bell Ville (Córdoba).

2º. — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º. — El Subinspector General de Enseñanza (Sección Incorporados) impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º. — Notifíquese a quienes corresponda, dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Resoluciones del 14 y 16 de junio, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1943.

Visto lo informado por los señores Inspectores doctores Carlos A. Sagastume y José A. Belfiore, designados por resolución de esta Inspección General de fecha 15 de octubre último para presenciar la exhibición de las películas educativas japonesas a los efectos de lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 15 de mayo de 1942,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º. — Hacer saber a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, que esta Inspección General, teniendo en cuenta los dictámenes de los precitados señores Inspectores, acuerda su aprobación a las siguientes películas:

“Circulación de la sangre”

“Vida de las cigarras”.

2º. — Recomendar que se sustituyan las leyendas en idioma extranjero por las correspondientes en castellano, para la cabal interpretación de las películas antes mencionadas.

3º. — Que no es aconsejable la aprobación de la película titulada: “Fabricación del celuloide”.

4º. — Remítanse las presentes actuaciones, a sus efectos, a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Visto lo informado por el señor Inspector doctor Guido Pacella, designado por resolución de esta Inspección General de fecha 29 de abril del corriente año para presenciar la película educativa “Luchando contra la difteria”, a los efectos de lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 15 de mayo de 1942,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º. — Hacer saber a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, que esta Inspección General, teniendo en cuenta el dictamen del señor Inspector doctor Guido Pacella, acuerda su aprobación a la película titulada “Luchando contra la difteria”.

2º. — Remítanse las presentes actuaciones, a sus efectos, al Archivo Gráfico de la Nación.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Resolución del 16 de junio, prorrogando por quince días el plazo para la presentación al concurso de horas vacantes, a que se llamó por resolución del 5 de mayo último.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

En cumplimiento de instrucciones recientemente recibidas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, inspiradas en el propósito de efectuar una rigurosa selección que asegure la idoneidad docente, entre todas las personas que, reuniendo las condiciones requeridas, aspiren al desempeño de cátedras,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º. — Prorrógase por el término de quince días hábiles, contados a partir del 25 del corriente, el plazo para la presentación al concurso a que se llamó por resolución del 5 de mayo último (circular n° 38).

2º. — Las Direcciones de establecimientos de enseñanza darán a esta nueva disposición la mayor difusión posible.

3º. — Los aspirantes que se presentaron dentro del plazo anterior, comprendido entre el 7 y el 26 de mayo ppdo., quedan eximidos de hacerlo nuevamente para las mismas horas expresadas en su solicitud, por ser válida aquella presentación.

4º. — Los nuevos aspirantes deberán ajustar sus pedidos de inscripción a las mismas disposiciones del anterior llamado, que a continuación se reproducen.

a) Previo registro de sus títulos en la Dirección de Estadística y Personal (Victoria 1395, 5º piso), los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza (Victoria 1395, 2º piso), en un sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán la materia y el número de horas de cátedra a que aspiran en el establecimiento respectivo y consignarán el número de registro de sus títulos. En caso de que lo estimen conveniente, podrán acompañar cualquier documentación profesional, con sus hojas rubricadas y numeradas.

b) Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

c) Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

- d) Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos del Ministerio de J. e I. Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.
 - e) La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza, y no podrá ser devuelta sino con la autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión de las horas de cátedra para las que se llamó a concurso.
 - f) Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta, otorgados por personas de reconocida responsabilidad.
 - g) Los aspirantes varones consignarán los datos de su libreta de enrolamiento, y las aspirantes mujeres los de su cédula de identidad. Para las cátedras destinadas a la enseñanza de Historia y Geografía Argentina e Instrucción Cívica, es indispensable ser ciudadano argentino nativo.
- 5°. — Dése cuenta al Ministerio y comuníquese por circular.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular n° 48, del 8 de junio, comunicando la expulsión, de todos los establecimientos de enseñanza, de un alumno del Colegio Nacional de Necochea.

Buenos Aires, 8 de junio de 1943.

Señor Director:
Señor Rector:

Para su conocimiento y demás efectos, hago saber a usted que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución de fecha 2 del corriente, ha dispuesto la expulsión definitiva de todos los establecimientos de su dependencia, del ex alumno del Colegio Nacional de Necochea, Al-

berto Narciso Caraffo, en virtud de haber incurrido en una grave falta disciplinaria.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 49, del 14 de junio, disponiendo que el día 15 del corriente se dicten clases relacionadas con la conmemoración del Día del Libro.

Buenos Aires, 14 de junio de 1943.

Señor:

Comuníquese que, por resolución ministerial, háse dispuesto que clases de Lectura y Composición cursos de castellano que, por horario, deban dictarse quince corriente versen sobre temas relacionados conmemoración Día del Libro.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 50, del 15 de junio, recordando lo dispuesto por resolución ministerial del 10 de junio de 1942, sobre conmemoración del Día de la Bandera.

Buenos Aires, 15 de junio de 1943.

Señor Rector:
Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle que, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución ministerial de 10 de junio de 1942 (circular n° 43, de esa fecha) y lo previsto en el art. 2° del Decreto de 18 de marzo último, el Día de la Bandera —instituido por Ley n° 12.361, de 9 de junio de 1938— deberá conmemorarse con un acto patriótico dentro de cada establecimiento.

Este año, en atención a que el día 20 de junio, fecha de la conmemoración, es domingo, la ceremonia se realizará el día 19, en el momento de izar la bandera en los institutos del turno de la mañana y en el ins-

tante de arriarla en los de la tarde; debiendo su duración ajustarse al término fijado en el precitado Decreto a los efectos de evitar la suspensión de clases.

En los establecimientos que funcionan por la noche, el acto deberá efectuarse antes de comenzar las clases.

Se desarrollará el siguiente programa:

- I. Ejecución y canto del Himno Nacional.
- II. Homenaje a la enseña patria.
- III. Breve alocución a cargo de un miembro del personal directivo o docente, en la que se exalte la significación de la efemérides.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 52, del 18 de junio, acompañando formularios para que los Institutos Incorporados detallen datos estadísticos correspondientes al curso escolar del corriente año.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Al señor Director del Instituto Incorporado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que, a los fines dispuestos por el art. 25, inciso 1°, del Decreto del P. E. de fecha 3 de agosto de 1938, deberá consignar **por separado para cada sección y turno** de ese Instituto, los datos correspondientes al curso escolar del corriente año, en los formularios que se acompañan, y devolverlos a esta Inspección General, antes del día 5 de julio próximo.

Respecto a los Institutos Incorporados del interior que cuenten con alumnos de ambos sexos, deberán confeccionar, asimismo, una planilla para los varones y otra para las mujeres. Los Institutos de enseñanza profesional, por su parte, remitirán una planilla por cada taller.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Instituto Incorporado

Domicilio

Localidad

(1) Sección

Nombre y apellido del Director

.....

**Total de alumnos inscriptos en el curso escolar 1943,
por año y divisiones**

AÑOS	DIVISIONES					TOTALES	OBSERVACIONES
1° año							
2° año							
3° año							
4° año							
5° año							

Turno

Número de Profesores {
 Laicos
 Religiosos
 Laicas
 Religiosas

(1) Indicar si corresponde al Nacional, Normal, Liceo, Comercial, Profesional o Industrial.

Circular n° 55, del 25 de junio, solicitando de los establecimientos de enseñanza el envío de las hojas de concepto profesional de los profesores interinos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Señor Director:
Rector:

S/D.

Esa Dirección se servirá remitir a esta Inspección General, dentro del término de quince (15) días, las hojas de concepto profesional de los profesores interinos que prestan servicios en ese establecimiento, nombrados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el art. 11 del Decreto de fecha 27 de octubre de 1939, en los formularios que se acompañan.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 57, del 28 de junio, haciendo conocer el carácter del apoyo que se solicita de los establecimientos de enseñanza, en la iniciativa tendiente a honrar la memoria de Vicente Fidel López y Planes.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

Señor Director:
Rector:

S/D.

La Comisión Pro Mausoleo y Museo Vicente Fidel López y Planes solicitó del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se dirigiera a los señores Rectores y Directores una exhortación encaminada a decidir la participación de los mismos en los organismos locales de aquella institución, a fin de lograr así la cooperación de las autoridades de los organismos escolares en los propósitos que persigue.

El Ministerio, por resolución de fecha 31 de mayo último, autorizó a esta Inspección General para poner en conocimiento de los jefes de las casas de estudio la iniciativa de la precitada Comisión, tendiente a honrar la memoria de aquel prócer.

Al dar cumplimiento a dicha disposición, esta Inspección General hace saber a usted que el apoyo de que se trata no tiene otro carácter que el de orden moral, con el fin de prestigiar el pensamiento que ha inspirado la patriótica decisión de que se trata.

Saludo a usted muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Autorizaciones y renovaciones, concedidas por la Inspección General de Enseñanza, para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros, para alumnos mayores de 14 años.

AUTORIZACIONES

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
“Curso de Idioma Japonés”	Florida 746	Capital Federal	Jorge Yoshio Shinya	Japonés

RENOVACIONES

Academia Alemana	Avda. de Mayo 749, piso 8°	Capital Federal	Franz Griese	Alemán
Academia Anglo	Maipú 92, piso 1°	Capital Federal	María Tomasa Delgado	Inglés y Francés
Academia Berlitz	Callao 384	Capital Federal	Carlos Sauer	Inglés, Alemán, Francés, Italia- no y Latín
Academia Comercial “Loesche”	Corrientes 171, piso 5°	Capital Federal	Gertrudis T. de Loesche	Inglés, Francés y Alemán
Academia Maineri	Ceretti 2071	Capital Federal	Domingo Maineri	Inglés, Francés e Italiano
Academia Pitman	Alte. Brown 1331	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Avenida Roque Sáenz Peña 570	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Avda. San Martín 2390	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Academia Pitman	Boedo 729	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Brasil 1022	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Cabildo 2261	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Callao 283	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Corrientes 5305	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Cuenca 2835	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Florida 722	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Monroe 5185	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 5227	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 7116	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 11358	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	San Juan 1880	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Santa Fe 2140	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Santa Fe 4522	Capital Federal	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia "Victoria Aguirre" .	California 2005	Capital Federal	Fortunato Tomás De Simone y Pablo Mercuri	Inglés y Francés
American Grammar and Hight School	Sucre 3200	Capital Federal	Roberto Lynn Amsden	Inglés y Francés
Asociación Argentina de Cul- tura Inglesa	Charcas 556	Capital Federal	Leslie Mead	Inglés
Colegio Alemán Incorporado "Burmeister"	Thames 2246	Capital Federal	Germán M. E. Bennewitz	Alemán
Colegio "Mater Misericordiæ" .	24 de Noviembre 865	Capital Federal	Sor Margarita María Galway	Inglés
Colegio "St. Margaret's School"	Echeverría 3090	Capital Federal	Alejandra M. Grant	Inglés y Francés

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Colegio Windsor	Pino 2634	Capital Federal	Mary Annie Conrie	Inglés
College Français	Pampa 1900	Capital Federal	Gilberto Crespín	Francés, Latín e Inglés
Concise English Teaching	Freyre 1344, Dto. 2°	Capital Federal	Mauricio Valdés	Inglés, Francés e Italiano
Escuela "G. W. Mackinnon" .	San Martín 195	Capital Federal	George W. Mackinnon	Inglés
Escuela Popular Germano-Argentina "Humboldt"	Monroe 3061	Capital Federal	José Albicker	Alemán e Inglés
Institución Cultural Argentino-Germana	Córdoba 741	Capital Federal	Eduardo Schulzen	Alemán
Instit. "Belgrano Day School".	Conesa 2102	Capital Federal	Juan Ernesto Green	Inglés
Instituto Cambridge de Cultura Inglesa	Suipacha 764	Capital Federal	Carlos Alberto Gaume	Inglés
Instituto Cultural "Guillermo Enrique Hudson"	Avenida Quirno Costa 2436	Capital Federal	Elina von Semasco de Puertas	Inglés y Francés
Instituto "West"	Rivadavia 8535	Capital Federal	Antonio Cabrera	Inglés
Liceo Cultural Británico	San Martín 982	Capital Federal	John Farbes-Bevan	Inglés
R. Douglas Gordon	Corrientes 550	Capital Federal	R. Douglas Gordon	Inglés
Villa Devoto School	Lacar 4232	Capital Federal	Ana Dey	Inglés y Francés
Academia Mercantil Puntoni .	Brasil 64	Gerli-Avellaneda	Juan César Puntoni	Inglés
Academia Pitman	Avda. Gral Mitre 407	Avellaneda	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	Chiclana 116	Bahía Blanca	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Colegio "Santa Hilda"	Belgrano 904	Hurlingham	Aileen M. Cleaver	Inglés
Academia Pitman	Calle 7, n° 777	La Plata	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Academia Pitman	Laprida 222	L. de Zamora	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Colegio "San Albano"	R. L. Falcón 250	L. de Zamora	George H. Knight-Clarke y W. L. Reed	Inglés y Francés
Academia Pitman	Rivadavia 82	Quilmes	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Colegio "San Jorge"	Guido y Derqui	Quilmes	Ralph B. Jackson	Francés e Inglés
High School for Girls	Gral. Paz 588	Quilmes	Esther Ross	Francés e Inglés
Colegio "William Shakespeare"	Lavalle 336	Temperley	Sara Elizabeth Furber	Inglés
Instituto "Michael Ham Memorial College"	Agustín Alvarez 1099	Vicente López	Hna. Superiora Mother Aquinas	Inglés
Academia Pitman	Avenida General Paz 13	Córdoba	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Sociedad "Dante Alighieri" ..	San Martín 213	Paraná (E. Ríos)	Mario Anselmi	Italiano y su Literatura
Academia Pitman	Catamarca 8	Mendoza	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Academia Pitman	San Martín 2164	Santa Fe	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Sociedad "Dante Alighieri" ...	4 de Enero 2044	Santa Fe	Hugo F. Croci	Italiano y su Literatura
Sociedad "Dante Alighieri" ...	Calle Moreno (2° piso del Teatro Verdi)*	Cañada de Gómez (Santa Fe)	José Travaglione	Italiano y su Literatura
Sociedad "Dante Alighieri" ...	Saavedra 273	Rafaela (Sta. Fe)	Palmiro Zuani	Italiano y su Literatura
Colegio Secundario "Dante Alighieri"	Boulevard Oroño 1160	Rosario (Sta. Fe)	Cayetano Bani	Italiano y su Literatura

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	IDIOMAS QUE SE DICTAN
Sociedad "Dante Alighieri" ...	Boulevard Oroño 1160	Rosario (Sta. Fe)	Cayetano Bani	Italiano, Latín y Griego (cursos vespertinos)
Academia Pitman	Córdoba 1230	Rosario (Sta. Fe)	Juan M. Jan y Ricardo Ollúa	Inglés y Francés
Sociedad "Dante Alighieri" ...	Boulevard Mitre 726	Venado Tuerto (Santa Fe)	Nicolás Di Carlo	Italiano y su Literatura
Academia Inglesa	Olazábal 5261	Capital Federal	Lilian E. G. B. de Van Laarhoven	Inglés y Francés
Asociación Cristiana Femenina	Paraguay 1305	Capital Federal	Luisa Albornoz	Inglés
Bs. Aires English High School	Melián 1880	Capital Federal	Claudio Weston	Inglés
Coleg. Alemán "Goethe Schule"	J. Hernández 2247	Capital Federal	Guillermo Writh	Alemán, Inglés, Francés y Latín
Escuela Escocesa "San Andrés"	Ituzaingó 1030	Capital Federal	James Grant	Inglés
Instituto de Bellas Artes "Ramaro"	P. Goyena 1663	Capital Federal	Iris Romaro de W de Bassenheim	Inglés
Instituto de Enseñanza General "Pablo A. Pizzurno" ...	Gral. José G. de Artigas 1143	Capital Federal	Augusto M. F. Lesca	Inglés y Francés
Instituto Politécnico Argentino de Enseñanza Especializada.	Córdoba 3157	Capital Federal	Isaac Raff	Inglés, Francés e Italiano
The Berlitz School of Languages	Avenida de Mayo 847	Capital Federal	Finn Schmiegelow	Ing., Franc., Alemán, Español, Ruso, Ital., Portugués, Japonés, Dinamarqués y Húngaro.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LUGAR	DIRECTOR RESPONSABLE	DICTAN IDIOMAS QUE SE
Universidad Popular del Oeste "José Gil Navarro"	José María More- no 480	Capital Federal	Emilio Valentín Cardoso	Inglés y Francés
Colegio Barker	Gorriti 95	L. de Zamora	Geraldine A. Hambly	Inglés
Colegio Inglés	F. Muñoz 2145	Sáenz Peña (F. C. P.)	Alberto Richars	Inglés
Universidad Popular "Dr. J. "Bernardino Acosta"	Catamarca 481	Corrientes	Eduardo Burgos Contte	Francés, Inglés e Italiano
Sociedad "Dante Alighieri" ...	Humberto I 1728	Casilda (Sta. Fe)	Benito Canoso	Italiano y su Lite- ratura
Sociedad "Dante Alighieri" ..	Quintana 37	Concordia (Entre Ríos)	Fernando Paloschi	Italiano y su Lite- ratura

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 16 de junio, aceptando el ofrecimiento formulado por el Club Hípico Argentino, consistente en tres becas para la práctica y teoría de la equitación, y reglamentando la forma en que se adjudicarán.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Vistas estas actuaciones relacionadas con el ofrecimiento formulado por el Club Hípico Argentino y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Aceptar el ofrecimiento del Club Hípico Argentino, consistente en tres becas para cada uno de los Colegios Nacionales y Escuela Normal de Profesores de la Capital Federal, con el objeto de la enseñanza teórica y práctica de la equitación.

2º. — Para la concesión de dichas becas se procederá en la siguiente forma:

a) El Rectorado o Dirección de cada establecimiento, antes del 10 de diciembre de cada año, comunicará a la Dirección General de Educación Física el nombre de los tres alumnos que, a su juicio, se han hecho merecedores de tal distinción, para lo cual tendrán en cuenta los sentimientos patrióticos, aplicación al estudio y excelente conducta observada durante el año, como también las condiciones demostradas en el curso de educación física;

b) Dichos alumnos deben ser argentinos nativos, de primer año, y mayores de doce años al 31 de diciembre.

3º. — La beca tendrá una duración de tres años y el alumno beneficiario perderá su derecho si repitiere cualquier curso, no pudiendo ser reemplazado. Las clases respectivas se dictarán en el local del Club Hípico Argentino, dos veces por semana, por la tarde, con horarios fijos y

asistencia obligatoria. Las inasistencias serán justificadas de acuerdo al reglamento vigente para los establecimientos secundarios, y en el caso de no justificar debidamente las ausencias a cuatro clases seguidas, el alumno perderá el derecho a la beca.

4º. — Los alumnos serán clasificados bimestralmente y las notas serán comunicadas al establecimiento respectivo para su anotación en la ficha personal; como así también las inasistencias.

5º. — La beca y estudios correspondientes constituyen una actividad independiente de las tareas obligatorias que, en materia de educación física, debe cumplir el alumno en su establecimiento.

6º. — Agradézcase la iniciativa adoptada al Club Hípico Argentino, haciéndole saber que, conforme las condiciones establecidas, la primera selección se realizará al finalizar el presente curso escolar.

7º. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 16 de junio, aceptando el ofrecimiento formulado por el Club de Polo y Equitación de Santa Fe, consistente en dos becas para la práctica de la equitación y reglamentando la forma en que se adjudicarán.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Vistas estas actuaciones relacionadas con el ofrecimiento formulado por el Club de Polo y Equitación de Santa Fe y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Aceptar el ofrecimiento del Club de Polo y Equitación de Santa Fe, consistente en dos becas para los alumnos de los establecimientos de enseñanza de Santa Fe, con el objeto de la instrucción teórica y práctica de la equitación.

2º. — Para la concesión de dichas becas se procederá en la siguiente forma:

a) Las Direcciones de los establecimientos de varones de Santa Fe, antes del 10 de diciembre de cada año, comunicarán a la Direc-

ción General de Educación Física el nombre de dos alumnos que consideren merecedores de tal beneficio, para lo cual tendrán en cuenta los sentimientos patrióticos, aplicación al estudio y excelente conducta observada durante el año, como también las condiciones demostradas durante el curso de educación física.

- b) Dichos alumnos deben ser argentinos nativos, de primer año, y mayores de doce años al 31 de diciembre;
- c) La Dirección General de Educación Física propondrá al suscripto el otorgamiento de las becas a los dos estudiantes que reúnan las mejores condiciones.

3°. — Las becas tendrán una duración de un año. Las clases se dictarán con horarios fijos y la asistencia será obligatoria. Las inasistencias serán justificadas de acuerdo al reglamento vigente para los establecimientos secundarios y en el caso de no justificar debidamente las ausencias a cuatro clases seguidas, el alumno perderá el derecho a la beca.

4°. — Los alumnos serán clasificados bimestralmente y las notas serán comunicadas al establecimiento respectivo para su anotación en la ficha personal; como así también las inasistencias.

5°. — La beca y estudios correspondientes constituyen una actividad independiente de las tareas obligatorias que, en materia de educación física, debe cumplir el alumno en su establecimiento.

6°. — Agradézcase la iniciativa adoptada al Club de Polo y Equitación de Santa Fe, haciéndole saber que conforme las condiciones establecidas, la primera selección se realizará al finalizar el presente curso escolar.

7°. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 16 de junio, aceptando la donación de un trofeo que se denominará "Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento - Bachilleres 1916", para ser disputado en el Concurso Intercolegial de pentathlon.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Vistos y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Aceptar la donación que efectúa la Comisión Organizadora de los actos realizados con motivo del 25° aniversario del egreso de los bachilleres

graduados en 1916, consistente en una copa que se denominará "Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento - Bachilleres de 1916".

Institúyese dicho premio para el establecimiento de enseñanza secundaria mejor clasificado en el Concurso Intercolegial de pentathlon.

El trofeo será conquistado definitivamente por el establecimiento que lo obtenga tres años seguidos o cinco alternados.

Hágase saber, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 16 de junio, disponiendo se imparta la enseñanza de la educación física, de primero a cuarto año, en el Colegio Nacional de Salta.

Buenos Aires, 16 de junio de 1943.

Vista la consulta que efectúa el Rectorado del Colegio Nacional de Salta y atento la información producida por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

En el Colegio Nacional de Salta se impartirá la enseñanza de la educación física de primero a cuarto años, dos horas semanales en cada uno de ellos. Esta disposición se hará efectiva desde la iniciación del curso escolar de 1944.

Autorízase al Rectorado del establecimiento para utilizar las cuatro horas de educación física, vacantes, para la enseñanza de la materia, en el presente curso.

Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA

Resolución del 25 de junio, autorizando al Director General de Educación Física para resolver pedidos de exención a la práctica de la educación física.

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

Con el objeto de abreviar el trámite administrativo y atento al procedimiento en uso con las exenciones fundadas en razones de salud,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorízase al señor Director General de Educación Física para resolver directamente todo pedido de exención a la práctica de la educación física que formulen los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial; como así también los pedidos para concurrir a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Olivos, Buenos Aires), que presenten instituciones oficiales o particulares.

Anótese y archívese.

ANAYA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 2 de junio, determinando la reglamentación de los campeonatos gimnásticos y deportivos de carácter escolar.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

Con el objeto de que los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, oficiales e incorporados, e institutos invitados, puedan adoptar las medidas que consideren convenientes para la presentación de sus alumnos a los concursos oficiales intercolegiales,

El Director General de Educación Física

RESUELVE:

1º. — Los campeonatos gimnásticos y deportivos de carácter escolar se realizarán en la forma que se determina en la presente reglamentación.

2º. — Los concursos para niñas y varones se realizarán separadamente. Los femeninos comprenderán las siguientes actividades: pelota al cesto, volley-ball, natación y tenis. Los masculinos: atletismo, natación, fútbol, rugby, basquetbol, cross-country, baseball escolar, clase de educación física, volley-ball, remo, pelota a paleta y pentathlon. La realización de cada campeonato queda supeditada al número de inscripciones y se efectuará por eliminación cuando el número de inscriptos así lo aconseje.

3º. — Podrán participar en los campeonatos intercolegiales de la Capital Federal los alumnos regulares de los colegios oficiales e incorpora-

dos que lo soliciten, así como los establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Menores, Colegio Nacional de Buenos Aires, Colegio Nacional de La Plata, Instituto Libre de Segunda Enseñanza, Comercial Carlos Pellegrini, Colegio Militar, Escuela Naval Militar, Escuela de Mecánica del Ejército y la Armada y Liceo Militar, que serán especialmente invitados.

4°. — Los participantes de los institutos navales y militares deberán ser menores de 19 años al día 31 de octubre del año del concurso; los de los establecimientos de enseñanza media, menores de 20 años computados a la misma fecha. Los representantes de los establecimientos secundarios, de enseñanza media y especial, oficiales o incorporados, deberán acreditar un promedio general mínimo de cinco puntos en sus clasificaciones bimestrales. Esta clasificación será computada al último bimestre clasificado al momento de la inscripción; y en el caso de no haber finalizado el primer bimestre, se tendrá en cuenta el promedio final obtenido en el año anterior. Todo participante debe ser aficionado.

5°. — En ninguna competencia los establecimientos podrán inscribir más de un equipo.

6°. — El Director General de Educación Física será el árbitro general de todos los concursos, actuando en cada deporte en carácter de árbitro suplente un Inspector que designará. Integrarán las listas de autoridades los inspectores, profesores de la materia, los representantes de las Direcciones y las demás personas oficialmente designadas, actuando en los puestos de ayudantes los alumnos del profesorado de educación física.

7°. — Las inscripciones serán gratuitas y deberán ser elevadas por las Direcciones de los establecimientos a la Dirección General de Educación Física. La nota de inscripción especificará el nombre y apellido del alumno, fecha de nacimiento, promedio general de sus clasificaciones, número de la cédula de identidad o matrícula de enrolamiento o número de la libreta del estudiante, la autorización del padre o encargado y revisión médica satisfactoria (estos dos últimos comprobantes quedarán archivados en el establecimiento y sólo se hará constar su existencia).

Cada deporte exige una inscripción independiente de los demás, por lo que se rechazará toda solicitud que no sea elevada en forma y en las planillas confeccionadas a ese efecto por la Dirección General de Educación Física, a donde las podrán solicitar los establecimientos interesados.

Los institutos incorporados remitirán las inscripciones visadas por el respectivo establecimiento oficial, el cual certificará los datos asentados y será responsable de la autenticidad de los mismos.

8°. — Las competencias se regirán por las reglas oficiales vigentes en cada deporte, con las modificaciones que se consignent especialmente en cada caso de esa reglamentación.

9°. — El programa de cada competencia será fijado por la Dirección General de Educación Física, y deberá observarse estrictamente, no admitiéndose pedidos para cambios de fecha ni alteración del orden de las pruebas. A los equipos que no se presenten a la hora indicada, se les considerará perdedores.

10°. — Todo equipo participante deberá presentarse a las competencias acompañado por un representante de la Dirección del establecimiento.

La Dirección General de Educación Física facilitará a los establecimientos participantes en las competencias por equipos (incluso pelota a paleta) los formularios de las planillas en que hará constar la nómina de los jugadores, las que deberán ser presentadas con los datos en ellas consignados 10 minutos antes de la iniciación de cada partido.

11°. — Todo competidor deberá presentarse a disputar las pruebas correspondientes munido de su libreta de enrolamiento, cédula de identidad o libreta del estudiante, según lo haya hecho constar en la inscripción.

12°. — En las competencias los alumnos vestirán los colores oficiales del establecimiento y sus equipos deberán ser uniformes y correctos. Las niñas llevarán, además de su uniforme reglamentario, un turbante de doble faz, azul celeste y rojo. La falta de estos requisitos faculta para la descalificación del equipo o atleta.

13°. — Toda inconducta, tanto del competidor como del público partidario, será penada severamente, siendo facultad del árbitro y, en ausencia de éste, del juez que dirige el partido, resolver en el terreno la pérdida o terminación del mismo. Podrá llegarse hasta la descalificación de todos los equipos representativos del establecimiento al cual pertenezcan los infractores, cuando la falta sea de carácter grave. Toda pena impuesta por inconducta deportiva, de un competidor o equipo, se pondrá en conocimiento de la Federación respectiva.

14°. — En los deportes por equipos, las inscripciones de alumnos jugadores que el establecimiento desee hacer participar posteriormente a la fecha del cierre de la inscripción, se recibirán hasta 24 horas antes de la realización del partido en que deban intervenir. A este efecto no se consideran deportes por equipo. atletismo, natación, remo y pelota a paleta.

Los equipos que intervengan en las pruebas de relevos, en atletismo y natación, podrán ser modificados hasta el momento de su presentación a la mesa de sorteo, siempre que los nuevos integrantes estén inscriptos en el torneo.

15°. — A los fines del art. 12°, cada establecimiento deberá tener sus distintivos y colores, previamente aprobados y registrados por la Dirección General de Educación Física. A este efecto, los establecimientos que no los tuvieren o desearan modificarlos, se dirigirán por nota a la mis-

ma, antes del 1° de abril de cada año, acompañando un modelo de los mismos y solicitando la aprobación respectiva.

16°. — Quedan instituídos los siguientes premios:

a) Trofeo “Campeonato de Conjunto” y réplica al establecimiento que obtenga mayor número de puntos, de acuerdo con la escala que se consigna a continuación:

Varones						
	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.
Atletismo	20	12	8	6	4	2
Baseball escolar	15	9	6	3	2	1
Basquetbol.	15	9	6	3	2	1
Cross-country	6	5	4	3	2	1
Fútbol	15	9	6	3	2	1
Clase de educación física	De 20 a 0 puntos, de acuerdo con la escala					
Natación	15	9	6	3	2	1
Pelota a paleta	10	6	4	3	2	1
Pentathlon escolar	15	9	6	3	2	1
Remo	15	9	6	3	2	1
Rugby	15	9	6	3	2	1
Volley-ball	15	9	6	3	2	1

Mujeres						
	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.
Natación	15	9	6	3	2	1
Pelota al cesto	15	9	6	3	2	1
Tenis	10	6	4	3	2	1
Volley-ball	15	9	6	3	2	1

b) Copa y réplica al establecimiento ganador de cada campeonato.

c) Copa, medalla de plata y medalla de cobre, a los alumnos clasificados en primero, segundo y tercer término, respectivamente, en las pruebas individuales y a los integrantes de los equipos que figuren en ese orden en los distintos concursos.

En gimnasia, se entregará un distintivo a cada competidor.

17°. — Los premios colectivos permanecerán en poder de los establecimientos vencedores hasta la realización de los siguientes concursos in-

tercolegiales. La conquista de las réplicas y premios individuales es definitiva. Se entregarán tantos premios individuales como competidores integran la inscripción inicial. El número de medallas que se entregará será igual al de alumnos que integran el equipo como titulares y suplentes, según se establece en cada deporte de esta reglamentación.

18°. — En caso de empate, la obtención del trofeo se decidirá por el mayor número de primeros puestos, de segundos, etc.

19°. — La deserción de un equipo en una competencia, sin previo aviso y causa justificable, implicará su descalificación y la pérdida de cinco puntos en la clasificación general para la obtención del trofeo "Campeón de Conjunto". La deserción en pruebas individuales (atletismo, natación, pentathlon escolar y cross-country), por cada inscripto que no se presente oportunamente ante el juez correspondiente —sin motivo justificable a juicio de la Dirección General de Educación Física—, tanto en las eliminatorias como en la final, le será descontado a su colegio un punto de la clasificación general del deporte respectivo. La deserción de más del cincuenta por ciento de los inscriptos en remo, atletismo y natación se considerará deserción del equipo, a los efectos establecidos en el primer párrafo.

20°. — **Fútbol:** Este concurso se efectuará por eliminación. Los partidos se disputarán en dos tiempos de 35 minutos cada uno, con cinco minutos de descanso, salvo en el partido final, en que la duración se regirá por la reglamentación oficial de este deporte.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y 6 suplentes.

21°. — **Basquetbol:** Este concurso se efectuará por eliminación. Las competencias se regirán por las reglas del juego aprobadas por el Congreso Internacional de Basket-Ball (Berlín, agosto de 1936), con la sola limitación que a continuación se establece: los partidos serán de dos tiempos de quince minutos cada uno, con cinco de descanso, con excepción de las ruedas semifinal y final, para las que regirá la duración oficial.

Se admitirá la inscripción inicial de un equipo (10 jugadores).

22°. — **Pelota a paleta:** Se efectuará por eliminación. Los partidos serán por parejos, pudiendo inscribirse una pareja y dos jugadores suplentes por establecimiento. En este deporte no corresponde la aplicación del art. 14°, no pudiéndose, en consecuencia, modificar la inscripción inicial.

Los partidos serán a 30 tantos y, empatando en 27 o más, se alargarán a 35; de empatar en 34, se alargarán a 40, sin más prórroga.

Las situaciones no previstas en las presentes disposiciones o reglamentación oficial, serán resueltas por el juez, cuyo fallo será inapelable.

23°. — **Atletismo:** Comprenderá las siguientes pruebas: carreras llanas de 100, 200, 400, 800 y 1500 metros; con vallas, de 200 metros; rele-

vos, de 4 x 100 metros; saltos en alto y largo con impulso y con garrocha; lanzamientos de la bala cadete, del disco y de la jabalina.

1) Cada establecimiento podrá inscribir tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En la de relevos no podrá presentar más de un equipo. Serán suplentes del equipo de relevos, todos los inscriptos en las distintas pruebas del concurso. En caso de que un suplente no participe en otra prueba, deberá ser inscripto expresamente en ese carácter.

2) Queda limitado a tres el número de pruebas individuales en que puede intervenir un competidor, en cuyo caso una de ellas debe ser de pista o de campo.

3) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada en el programa. Los participantes deberán presentarse al verificador de identidad e inscripciones, veinte minutos antes. El estudiante que no se encuentre presente en el momento de pasar lista, quedará de hecho eliminado.

Diez minutos antes de iniciarse la prueba, deberán encontrarse preparados a las órdenes del encargado de competidores, en la puerta de acceso a la pista.

4) Se considerarán marcas mínimas, a los efectos de la inscripción, las siguientes: salto en alto, 1.45; salto en largo, 5 mts.; salto con garrocha, 2.50; lanzamiento de la bala, 10 mts.; lanzamiento del disco, 25 mts.; lanzamiento de la jabalina, 30 mts.; 800 metros, 2'20"; 1.500 metros, 5'10", y 400 metros, 1'5".

5) En las pruebas de 800 y 1.500 metros, si el número de participantes no excede de 30 y 40, respectivamente, se procederá a disputar directamente la final.

6) La clasificación para la copa de conjunto se realizará de acuerdo con el siguiente puntaje:

Pruebas individuales: Al 1o., 10 puntos; al 2o., 6 puntos; al 3o., 4 puntos; al 4o., 3 puntos; al 5o., 2 puntos; y al 6o., 1 punto.

Pruebas de relevo: Al 1o., 20 puntos; al 2o., 12 puntos; al 3o., 8 puntos; al 4o., 6 puntos; al 5o., 4 puntos; y al 6o., 2 puntos.

7) El acceso al campo será rigurosamente controlado por medio de distintivos y números que acreditarán el carácter de autoridad del torneo, competidor o periodista, respectivamente. Una vez terminada la prueba, el competidor deberá retirarse del campo hasta la próxima en que deba intervenir.

24º. — Natación:

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Varones: Estilo libre: 100, 200, 400 y 800 metros
Estilo pecho: 100 metros
Estilo espalda. 100 metros
Postas: 4 x 100 metros estilo libre
10 x 1 largo de pileta
Saltos ornamentales.
Niñas: Estilo libre: 100 y 50 metros
Estilo pecho: 100 y 50 metros
Estilo espalda: 100 metros
Postas: 4 x 50 metros estilo libre
8 x 1 largó de pileta.

2) Cada establecimiento podrá presentar tres titulares y un suplente en las pruebas individuales. En las de relevo no podrán inscribir más de un equipo. Serán suplentes del equipo de relevos, todos los inscriptos en las distintas pruebas del concurso. En caso de que un suplente no participare en otra prueba, deberá ser inscripto expresamente en ese carácter.

3) Queda limitado a tres el número de pruebas en que puede intervenir un competidor, no computándose a este efecto las postas.

4) Las pruebas serán iniciadas a la hora indicada, sin llamado previo. Los inscriptos, personalmente o por intermedio de su director de equipo, deberán presentarse al verificador de inscripción diez minutos antes. El que así no lo hiciere quedará de hecho eliminado.

5) Las series se sortearán de acuerdo con el número de andariveles. En caso de que el número de competidores no exceda al de los andariveles, se disputará directamente la final.

6) Para los colegios que no tengan registrado su uniforme, será reglamentario el siguiente equipo: malla color azul marino o negro, no transparente, con "slip" debajo, con distintivo del establecimiento que representa el competidor. Como complementos: tricota y pantalón de entrenamiento, toalla y zapatillas de goma.

7) La clasificación para la copa de conjunto de este deporte se regirá de acuerdo al siguiente puntaje:

Pruebas individuales: Al 1o., 6 puntos; al 2o., 4 puntos; al 3o., 3 puntos; al 4o., 2 puntos; y al 5o., 1 punto.

Postas: Al 1o., 12 puntos; al 2o., 8 puntos; al 3o., 6 puntos; al 4o., 4 puntos; y al 5o., 2 puntos.

8) **Saltos ornamentales:** Se efectuarán tres saltos obligatorios y tres voluntarios. Los obligatorios serán los siguientes:

1. Salto simple hacia adelante, recto (paloma), trampolín 3 metros, con impulso.

2. Salto simple hacia adelante con carpa, trampolín 3 metros, con impulso.

3. Salto mortal atrás al vuelo.

9) El acceso al recinto de la pileta será rigurosamente controlado por medio de distintivos para acreditar el carácter de autoridad del torneo, periodista o competidor, quienes deberán llevarlo en lugar visible. Una vez terminada la prueba, el competidor deberá retirarse del recinto de la pileta u ocupar el lugar reservado para los nadadores, hasta la competencia que le corresponda disputar.

10) En las pruebas para niñas, una misma competidora no podrá intervenir en más de una prueba individual del mismo estilo.

25°. — **Pelota al cesto:** Se disputará de acuerdo con los reglamentos oficiales respectivos, sin modificaciones.

Se admitirá la inscripción de un equipo y tres suplentes, inicialmente.

26°. — **Remo:** Las pruebas se disputarán en aguas del río Luján (Tigre), en lo posible aguas a favor.

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

Cuatro novicios	600 metros
Cuatro cadete	600 ”
Ocho cadete	1.000 ”
Single scull cadete	600 ”
Double scull cadete	600 ”

2) Si hubiere más de tres inscriptos en cada prueba, se correrán regatas eliminatorias, tres días antes de la fecha fijada.

3) Para poder intervenir será condición indispensable que cada integrante de bote justifique ante el establecimiento que represente, por declaración escrita del padre o encargado, que sabe nadar.

4) La clasificación para la copa de conjunto, de este deporte, se regirá de acuerdo con el siguiente puntaje: Al 1o., 5 puntos; al 2o., 3 puntos; y al 3o., 1 punto.

27°. — **Rugby:** Se aplicarán las reglas oficiales del juego de rugby, según el reglamento de la Unión de Rugby del Río de la Plata, con las siguientes modificaciones:

1) Los equipos serán formados por doce jugadores, quedando suprimida la tercera línea de “forwards”.

2) Se disputarán dos tiempos de 25 minutos cada uno, y 5 de descanso, salvo el partido final, que será de dos tiempos de 30 minutos y 5 de descanso.

3) Se admitirá la inscripción inicial de un equipo y 8 suplentes.

4) Es obligatorio que el jugador que marque el “try” tome el puntapié de conversión.

28°. — **Volleyball:** Se admitirá la inscripción inicial de un equipo de diez jugadores. o podrán intervenir en un partido más de diez jugadores. Será obligatorio el uso de número en la camiseta, en la misma forma que para basquetbol.

29°. — **Tenis:**

1) Se jugará un campeonato eliminatorio por equipos. Cada "match" comprenderá dos "singles" y un "doble". El partido ganado se computará un punto.

2) Las jugadoras de "singles" podrán integrar el "doble".

3) Tanto los "singles" como el "doble" se disputarán al mejor de tres "sets".

30°. — **Clase de educación física:** Esta competencia, de concurrencia obligatoria para los establecimientos oficiales y optativa para los incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de ambos sexos, de la Capital Federal y zonas suburbanas, y establecimientos especialmente invitados, tendrá por finalidad apreciar el grado de perfección y rendimiento de los alumnos, así como las iniciativas desarrolladas por el Departamento de Educación Física de cada establecimiento.

1) Comprenderá:

Marcha:

Gimnasia: Ejercicios libres (de acuerdo al "drill" que se confeccionará a tal fin);

Ejercicios acrobáticos sencillos;

Pruebas de eficiencia física, juegos y deportes (adiestramiento y competencia).

2) La clasificación será otorgada por un Jurado integrado por inspectores de educación física y profesores del Instituto Nacional de Educación Física.

3) El puntaje para optar al trofeo "Campeonato de Conjunto" se adjudicará según la calificación que otorgará públicamente el Jurado al terminar cada prueba, de acuerdo a la siguiente escala:

Sobresaliente	20 puntos
Distinguido	12 "
Muy bueno	9 "
Bueno	6 "
Regular	3 "
Deficiente	0

A este mismo efecto y en caso que ningún establecimiento obtuviere la más alta clasificación, los puntos correspondientes serán adjudicados exclusivamente al que hubiere merecido el más alto promedio, según las planillas del Jurado. En caso de empate —mismo número de puntos, incluso fracción—, el beneficio comprenderá por igual a todos los que se encuentren en tal situación.

4) La copa del “Campeonato de Clase de Educación Física” corresponderá al establecimiento que obtenga la más alta calificación. En caso de empate, el ganador absoluto será designado por el Jurado, también en mérito a las respectivas planillas de clasificación, llenadas de conformidad con las instrucciones impartidas por esta Dirección General. A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta la presentación de conjunto; el paso y la postura durante la marcha; uniformidad; el ritmo y el dominio de los movimientos durante la gimnasia; la rapidez en la ubicación y retiro de la clase; las formaciones; la música, el canto y los hurras; como también el adiestramiento en las pruebas de eficiencia física; el adiestramiento en juegos y deportes; la organización de la clase; las actividades realizadas; la técnica, el estilo y el rendimiento. Igualmente, la actuación del profesor; presentación, actitud gimnástica, voces de mando, actuación, dominio de la clase y distribución del tiempo.

5) A cada uno de los componentes del grupo del establecimiento ganador absoluto se le otorgará un distintivo.

31°. — Pentathlon escolar:

1) Comprenderá las siguientes pruebas:

- a) 60 metros llanos;
- b) Salto en largo con impulso;
- c) Lanzamiento de la pelota de softball a distancia;
- d) Trepar la soga de 4 ½ metros;
- e) Tiro al arco de basquetbol: 1a. y 2a. categoría, 2 minutos; 3a., 4a. y 5a. categoría, 1 minuto.

Para estas pruebas regirán las “Reglamentaciones para las Pruebas de Eficiencia Física” en vigencia.

2) Se admitirá la inscripción de un equipo por cada establecimiento, el que estará constituido por un mínimo de dos y un máximo de tres competidores y un suplente por cada una de las cinco primeras categorías (la 6a. queda refundida con la 5a.) determinadas todas ellas por las tablas oficiales en uso.

3) A efecto de comprobar si cada competidor está dentro de su categoría, se verificará oportunamente su edad, peso y talla en el lugar, día y hora que se comunicará, quedando eliminado de la competencia todo

alumno cuyos datos no lo coloquen en la categoría denunciada por el establecimiento.

4) A cada competidor se le acreditará los puntos que corresponda a su mejor marca, de acuerdo con las tablas oficiales en cada una de las pruebas. La suma de dichos resultados establecerá su puntaje individual en el pentathlon. Resultará vencedor aquel establecimiento cuyo equipo haya reunido más puntos una vez sumados los que se acreditará a sus mejores representantes en cada categoría.

5) Un mismo competidor no podrá participar en más de una categoría, pero podrá intervenir en una categoría superior a la que le corresponde por su clasificación, en cuyo caso se le aplicará el puntaje de la categoría en que participa.

6) No se aceptará la inscripción ni se permitirá iniciar la competencia a un equipo incompleto. Para ser considerado completo el equipo deberá estar constituido por dos competidores en cada categoría, como mínimo.

Los equipos deberán presentarse al árbitro con media hora de anticipación a la iniciación de la competencia.

7) Al establecimiento de enseñanza secundaria mejor clasificado se le adjudicará la copa "Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento - Bachilleres de 1916".

32°. — Cross-country:

1) Esta prueba se correrá sobre una distancia de 3000 metros aproximadamente; cuyo curso será marcado con banderitas rojas a la izquierda y blancas a la derecha, que se vean, por lo menos, a 150 metros de distancia.

2) Se admitirá la inscripción de un equipo y tres suplentes. Se correrá por equipos, pudiendo intervenir hasta ocho competidores por establecimiento. Se clasifica ganador el equipo que acredite el menor número de puntos, de acuerdo con el orden de clasificación de sus cinco primeros componentes en la carrera. Las posiciones de los demás componentes del mismo equipo no se tomarán en cuenta. En caso de empate por puntos, el equipo que tenga el competidor que haya terminado más cerca del primer puesto, será ganador.

3) En caso de correrse series, la composición de un equipo no puede ser cambiada después de haberse corrido una serie y solamente los competidores que hayan corrido toda la distancia podrán intervenir en la prueba final.

4) El árbitro podrá inhibir de participar a los competidores cuya edad y estado físico considere inconvenientes para el esfuerzo que significa esta prueba.

33°. — Los campeonatos intercolegiales se realizarán en las siguientes fechas:

Varones

DEPORTE	CIERRE DE INSCRIPC.	INICIACIÓN
Volleyball	28 de junio	6 de julio
Fútbol	1° de julio	13 de julio
Rugby	14 de julio	28 de julio
Cross-country	30 de julio	8 de agosto
Basquetbol	27 de julio	10 de agosto
Pelota a paleta	6 de agosto	18 de agosto
Natación	18 de agosto	10/11 de septiembre
Clase de educación física		13 de septiembre
Pentathlon	4 de septiembre	19 de septiembre
Remo	1° de septiembre	25 de septiembre
Atletismo	11 de septiembre	2/3 de octubre

Niñas

DEPORTE	CIERRE DE INSCRIPC.	INICIACIÓN
Pelota al cesto	1° de julio	13 de julio
Tenis	3 de agosto	11 de agosto
Volleyball	26 de agosto	7 de septiembre
Natación	4 de septiembre	18 de septiembre

34°. — Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Resolución del 3 de junio, designando una comisión para que redacte un anteproyecto sobre la conveniencia de instaurar la insignia de educación física.

Buenos Aires, 3 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que es sumamente beneficioso para la educación física del país fomentar el adiestramiento de la juventud en forma tal que pueda alcanzar

gradualmente y con el estímulo necesario las mejores condiciones físicas, morales y psíquicas, y que a tal efecto resultaría útil instaurar la insignia de educación física,

El Director General de Educación Física

RESUELVE:

Designar a los señores Inspectores Enrique C. Romero Brest, Héctor F. Bravo y Guillermo Newbery y profesores Carlos Hardelin y Stanislaw Petkiewicz, a fin de que, reunidos en comisión, presenten un anteproyecto, teniendo especialmente en cuenta las modalidades y programas de nuestro medio, la legislación extranjera, la experiencia recogida y la practicidad de su ejecución.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Resolución del 17 de junio, designando a dos Inspectores para que revisen el reglamento de soft-ball, a fin de efectuar una nueva edición.

Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

Habiéndose agotado los folletos, publicados por esta Dirección General, del reglamento de soft-ball y con el objeto de efectuar una nueva edición,

El Director General de Educación Física

RESUELVE:

Designase a los señores Inspectores Enrique C. Romero Brest y Guillermo Newbery para que revisen la publicación a que se alude precedentemente e informen sobre las reformas que es conveniente introducir en la nueva edición.

Notifíquese y resérvese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular n° 8, del 2 de junio, acompañando la reglamentación de los campeonatos intercolegiales de carácter deportivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole copia autenticada de la resolución dictada en el día de la fecha, por la que se reglamentan los campeonatos intercolegiales de carácter deportivo, a disputarse en el corriente año.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

NOTAS

Nota del 11 de junio, al Presidente del San Isidro Club, sobre colaboración solicitada para dirigir las sesiones gimnásticas de los jugadores de rugby de dicho Club.

Buenos Aires, 11 de junio de 1943.

Al señor Presidente del San Isidro Club:

Con relación a su nota de fecha 10 de mayo ppdo., por la cual se solicitaba la colaboración de un alumno del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" con el objeto de dirigir sesiones de gimnasia para los jugadores de rugby, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a la H. C. Directiva, haciéndole saber que considerando de sumo interés el pedido formulado, he solicitado y obtenido para tal fin el concurso del profesor Pedro Bartolomé Uranga, domiciliado en la calle Parravicini 805 (Vicente López), que obtuviera el premio al mejor alumno en el año 1941 y el número uno de su promoción en el orden de mérito.

Al propio tiempo solicito de esa C. D. se sirva informar al finalizar la temporada de rugby el resultado obtenido con este ensayo así como las observaciones que le sugiera.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Nota del 15 de junio, al Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, solicitando la inscripción de varias publicaciones hechas por la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, 15 de junio de 1943.

Al señor Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual,
Doctor Horacio F. Rodríguez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director solicitando quiera inscribir en ese Registro, las siguientes publicaciones hechas por esta Dirección General:

1. Cartilla Sanitaria;
2. Educación Física y Recreación para Ciegos;
3. Programa de Educación Física;
4. Programa de Educación Física — Actividades para niñas;
5. Reglamento Oficial de Soft-ball — Base-ball escolar;
6. Pruebas de Eficiencia Física — Varones;
7. Programa de Educación Física del Instituto Nacional de Educación Física; y
8. Reglamento de Rugby.

Con la presente remito a ese Registro, tres ejemplares de cada una de las publicaciones mencionadas, como así también los formularios de inscripción respectivos, debidamente llenados.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Nota del 17 de junio, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata, sobre terminación de las tareas de impresión del Reglamento de Rugby.

Al señor Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con el objeto de comunicarle que han quedado terminadas las tareas de impresión del Reglamento de Rugby, conforme al manual preparado por esta Dirección General y cuya revisión estuvo a cargo de una comisión honoraria integrada por los dos representantes que esa Unión designara en su oportunidad.

Conforme a lo anunciado en la nota del 1° de octubre de 1942, dicho reglamento será destinado a los alumnos y profesores egresados del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", no obstante lo cual y de acuerdo al ofrecimiento formulado en la nota de referencia, esta

Dirección General remitirá a esa Unión trescientos ejemplares, a los efectos que considere pertinentes.

Se acompaña a la presente veinte ejemplares con destino a los señores miembros de esa Comisión Directiva.

Al agradecer debidamente la colaboración prestada por esa Unión, saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Nota del 22 de junio, al Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata, agradeciendo la cesión de la película "El Rugby Moderno" que fué proyectada en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón".

Buenos Aires, 22 de junio de 1943.

Al señor Presidente de la Unión de Rugby del Río de la Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente haciéndole saber que el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" ha hecho llegar a esta Dirección General su agradecimiento por la cesión de la película "El Rugby Moderno", para ser proyectada en el acto cultural realizado el día 13 de mayo último.

Por especial pedido del establecimiento citado me complazco en hacer extensivo a esa entidad, ese reconocimiento.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Nota del 25 de junio, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, ofreciéndole para la República del Paraguay cinco becas para seguir la carrera de maestro o profesor de educación física, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Buenos Aires, 25 de junio de 1943.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Vicealmirante D. Segundo R. Storni.

S/D.

Las tradicionales y estrechas relaciones de amistad existentes entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina han sido particularmente destacadas en el orden cultural.

Considerando que un medio efectivo y práctico para afianzar estos lazos entre la juventud estudiosa de ambos países será el otorgamiento de becas, el subscripto ha resuelto ofrecer por vuestro intermedio, a la República del Paraguay, cinco becas para que jóvenes maestros normales o bachilleres paraguayos puedan seguir en el curso de 1944, la carrera de maestro o profesor superior de educación física, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", dependiente de la Dirección General de Educación Física.

El beneficio de dichas becas importa la exención del examen de ingreso y de todo pago de derechos de examen, así como también el suministro de textos y útiles de estudio, ropa de trabajo y uniforme.

Como simple medio informativo, acompaño a la presente las condiciones de ingreso que rigen en dicho Instituto, para los estudiantes argentinos.

Expreso igualmente a V. E. que se estudiarán las posibilidades de ampliar el número de becas a otras ramas de la enseñanza.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

ELBIO CARLOS ANAYA

Nota del 16 de junio, del Presidente del Consejo de Cultura Física de la República del Paraguay, General don Gilberto Andrada, agradeciendo la colaboración prestada por el profesor de educación física señor Canavesi, recientemente enviado como entrenador y profesor a la República del Paraguay.

Asunción, 16 de mayo de 1943.

Señor Director de la Dirección Nacional de Educación Física,

Doctor César S. Vásquez.

Buenos Aires — Argentina.

Estimado amigo:

El señor Canavesi, a quien he recomendado especiales saludos para Vd., vuelve a Buenos Aires después de cinco meses para reincorporarse a sus funciones de maestro al servicio de esa gran institución argentina que Vd. dirige.

Para el señor Canavesi no me caben sino palabras de elogio. Ha actuado en nuestro medio con un espíritu admirable; se ha adaptado a nuestra psicología desde el primer momento; dió al Basket-ball paraguayo una

nueva orientación; dictó cátedras para entrenadores y jueces, e hizo todo lo que estaba en sus manos para no desmerecer vuestra confianza y la nuestra.

Yo le he felicitado más de una vez. De la Asociación Deportiva del Paraguay, a la cual confié sus servicios, me han llegado para ese joven conceptuosas expresiones, que honran a su país, a la Dirección Nacional de Educación Física y al instituto argentino de donde egresó.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a Vd. la valiosa colaboración que nos ha prestado tantas veces y espero poder saludarlo muy pronto en el Congreso Panamericano de Educación Física de Río de Janeiro, anticipándole desde ya que veríamos con mucho interés la vuelta del señor Canavesi, asunto sobre el cual tendré el placer de hablar con Vd. en tal ocasión.

Acepte Vd. las expresiones de mi mayor estima.

GENERAL GILBERTO ANDRADA

Presidente

INFORMACIONES

Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Coronel don Fabio Carlos Araya:

En el local de la Escuela de Artillería en Campo de Mayo, por el acto de homenaje que otorgaron los oficiales superiores, jefes y oficiales de los Institutos y unidades militares, de los acantonamientos de Campo de Mayo y Ciudadela, al Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División don Pedro P. Ramírez y al General de Brigada don Arturo Rawson, el 22 de junio.

Excmo. señor Presidente de la Nación:

Señor Vicepresidente:

Señores Ministros:

Camaradas:

INFORMACIONES

Se ha tenido esta mesa cordial — dentro del marco de respeto mutuo que nos es común — para ofrecer un homenaje a los que merecieron a los distinguidos compañeros de armas, S. S. General don Pedro P. Ramírez y General don Arturo Rawson, espíritu y cerebro el primero, nervio y músculo el segundo de la cruzada de reivindicación argentina, con su corolario triunfal; propósitos realizados como ciudadanos, y la honda satisfacción del deber cumplido como soldados!

En tal carácter de ex Jefe del Acantonamiento de Campo de Mayo, vale decir, de Jefe de las fuerzas que en su representación han intervenido en el movimiento del 4 de junio, a las que se sumaron las de la guarnición de Ciudadela — en cuya gesta han participado comandos superiores de las instituciones armadas y oficiales de alta graduación —, es mi deber el honor de dirigir la palabra, grande honor que si como funcionario del Estado, ahora, habría debido excusar, pero que declinando escrúpulos sea interpretado de las que así lo dispusieron.

No he de hacer historia de los hechos. No es necesario hacerlo. Aun censuran nuestros corazones el resplandor de la tragedia, en cuyo fuego hemos templado el acero de nuestras decisiones. Son raras la mente la esterilidad del naufragio de la jornada histórica.

Intentaré, no obstante, proyectar una parábola en su doble acepción; gráfica en el trazado de la curva, en la cual cada uno de sus puntos,

INFORMACIONES

Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Coronel don Elbio Carlos Anaya:

En el local de la Escuela de Artillería en Campo de Mayo, en el acto de homenaje que ofrecieron los oficiales superiores, jefes y oficiales de los institutos y unidades militares, de los acantonamientos de Campo de Mayo y Ciudadela, al Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División don Pedro P. Ramírez y al General de Brigada don Arturo Rawson, el 22 de junio.

Excmo. señor Presidente de la Nación;

Señor Vicepresidente;

Señores Ministros;

Camaradas:

Se ha tendido esta mesa cordial —dentro del marco de severa sencillez, que nos es común— para ofrecer un homenaje, más que merecido, a los distinguidos compañeros de armas, S. S. General don Pedro P. Ramírez y General don Arturo Rawson, espíritu y cerebro el primero, nervio y músculo el segundo de la cruzada de reivindicación argentina, con su corolario triunfal: ¡propósitos realizados como ciudadanos, y la honda satisfacción del deber cumplido como soldados!

En mi carácter de ex Jefe del Acantonamiento de Campo de Mayo, vale decir, de Jefe de las fuerzas que en su representación han intervenido en el movimiento del 4 de junio, a las que se sumaron las de la guarnición de Ciudadela —en cuya gesta han participado comandos superiores de las instituciones armadas y oficiales de alta graduación—, en mí delegaron el honor de dirigiros la palabra, grande honor que si como funcionario del Estado, ahora, habría debido excusar, hace que declinando escrúpulos sea intérprete de los que así lo dispusieron.

No he de hacer historia de los hechos. No es necesario hacerlo. Aún conservan nuestros corazones el resplandor de la fragua, en cuyo fuego hemos templado el acero de nuestras decisiones. Aún retiene la mente la estereotipía del panorama de la jornada histórica!

Intentaré, no obstante, proyectar una parábola en su doble acepción; gráfica en el trazado de la curva, en la cual cada uno de sus puntos,

equidista de un punto fijo que se llama foco y de una línea recta que se llama directriz; y parábola, en su sentido alegórico, que involucra una verdad importante y una enseñanza moral.

No se ha hecho en realidad la revolución, ha dicho hace poco, en una de sus declaraciones al periodismo, el Excmo. señor Presidente de la Nación. El Ejército se ha movido, impulsado ante el angustioso problema en que se hallaba el pueblo y era preciso salvar a la Nación, sumida en un abominable caos institucional.

Días antes el señor General Rawson expresaba, en su proclama, que los jefes de alta graduación del Ejército y la Marina resolvían asumir la enorme responsabilidad en nombre de las fuerzas armadas y constituir un nuevo Gobierno, en esta hora de abyecta descomposición administrativa y de corrupción interna, para salvar las instituciones del Estado.

Fundábase así la estructuración del pensamiento fundamental de ambos jefes, identificados en un mismo anhelo de salvaguardar, a todo riesgo, el honor de la Nación y restaurar a cualquier precio su integridad moral.

Fué así que en la madrugada memorable, envueltos en la densa bruma de una niebla impenetrable, abriéronse súbitamente los cuarteles, como si saltaran las compuertas de una esclusa para dar paso al torrente.

¡No hubo una sola pausa desde ese momento, una sola vacilación frente al gran interrogante! Los jóvenes oficiales, rindiendo celosamente su culto al deber, tenían conciencia de que sus jefes no podían sino conducirlos por la senda rectilínea del honor y de la justicia. ¡Es que también ellos debían sentir en sus corazones el llamado angustioso de la Patria, dos veces en peligro!

Antes de hundirse el sol en el ocaso de ese día, el país entero sabía que su dignidad estaba salvada.

Instantáneamente sentía el alivio que producen las ligaduras que se rompen. Había la esperanza de una saludable reacción, ante la heroica transfusión de sangre.

Día a día fué afirmándose en la conciencia pública, que los nuevos gobernantes venían juramentados a destruir corruptelas administrativas y prácticas viciosas, velar por el respeto de la Constitución y restituir sanos los menoscabados principios de la vida institucional, integralmente subvertidos.

Hoy el pueblo debe tener, ¿por qué no decirlo?, tiene ya, la firme convicción que los hombres que han llegado a tutelar sus destinos trabajan denodadamente para el bien de la República.

Debe haber ya, en el espíritu colectivo, la serena quietud que trae la confianza, de que ha de retrotraerse al país a su ritmo regular, sean cuales fueren las imposiciones de la hora.

Aquí estamos nosotros que, desde puestos directivos, hemos de seguir traduciendo en acción todos los propósitos enunciados. Aquí estáis vosotros, jóvenes oficiales, compenetrados en el pensamiento de vuestros jefes, que os han inculcado los principios del deber y que, como fieles servidores de la Patria, debéis estar hechos a la abnegación y al sacrificio; vosotros sois por ello los mejores portavoces de nuestra alta inspiración y patriotismo! Vosotros debéis saber, mejor que nadie, que aún los posibles errores, y errar es humano, jamás serán derivación de nuestras intenciones y nos apresurariamos a enmendarlos si se hallaran en pugna con nuestra conciencia.

El pueblo está tranquilo porque sabe que los mismos que emprendimos la patriótica tarea de la restauración, somos los encargados de custodiar los altos intereses del Estado y velar por su integridad y los intangibles derechos de su soberanía. Tal la fuerza armada en su triple constitución: tierra, mar y aire. Distintas en su denominación, distintas en sus características, pero hermanadas en un fraterno abrazo, por el concepto del deber y por su esencia, en una sola y única fuerza defensora de la Patria!

Hombres de todos los sectores, de todas las ideologías, de todos los matices: la banca, la industria y el comercio, la clase trabajadora, el periodismo, la juventud estudiosa con sus maestros a la cabeza, los creyentes, los ateos, las entidades artísticas y culturales, han ofrecido su adhesión y su concurso, en una espontánea profesión de fe. Sean ellos bienvenidos. **Esa conquista es nuestro más legítimo y hermoso triunfo.**

No nos interesan, pues, los eternos perturbadores, elementos aislados, sin responsabilidad moral. No nos molestan esos revolucionarios, que han hecho de su inquietud morbosa una profesión, ni tampoco nos preocupan las palabras de personajes palaciegos que, al borde del presidio pretenden mancillar el prestigio del cuerpo de oficiales. Estamos exactamente en el ángulo opuesto hasta donde no llega el rumoreo vacuo e intrascendente!

Hemos venido, no a entronizarnos en un Gobierno: fe de mi afirmación la ofreció a la consideración de sus conciudadanos el General Rawson, la noche histórica, en un gesto que lo honra!

Hemos venido a salvar al país, como el cirujano que, para salvar al paciente debe extirpar el sarcoma, pero que no ha de darlo de alta, hasta no saber que con su intervención ha evitado la septicemia!

Tal es nuestra misión y hemos de cumplirla.

Hay, sin embargo, una página roja en el capítulo inicial de esta epopeya.

Ante el recuerdo, se aprieta el corazón en dolorosa sístole. Dije ha poco desde la tribuna, al despedir los restos de los caídos: "que las fuerzas unidas de mar y tierra, acentuaban la tradición gloriosa de nuestros mayores en aquellos sucesos, cuando un reguero de sangre generosa ha dejado un

ejemplo más para las generaciones del futuro, porque la fecha histórica ha conducido a las armas de la Nación hacia el triunfo de una causa noble. Que sólo, en todo ello, pudo haber mediado la fatalidad". Y hoy agrego, remedando a Gautier, que acaso la fatalidad es el seudónimo de Dios, cuando no quiere firmar.

¡Pero soldados, obedecían antes que nada, al mandato imperativo de sus jefes!

Ni vencedores ni vencidos... ¡Héroes!

Así se ha de llamarlos cuando se historie la épica jornada. Evoquemos sus nombres en silencio y démosle asiento a nuestro lado en homenaje a su memoria!

También están presentes en espíritu los otros que la Parca ha respetado, pero que han pagado con la sangre su tributo. Y se hallan con nosotros también, por derecho propio, los que en la fecha memorable quedaron a nuestra espalda, en sus anónimos puestos de combate, dando seguridad a la columna redentora. También con nosotros los abnegados alumnos del segundo curso de la Escuela Superior de Guerra con su jefe a la cabeza.

Señor General Ramírez, permitidme que así os trate;

Señor General Rawson:

El pueblo de la República tiene en nosotros puesta toda su esperanza. Con él hemos contraído el solemne compromiso de ser su retaguardia. Como hombres de honor, como argentinos y como soldados, animados por el espíritu luminoso del Gran Capitán de América, sabremos cumplir con nuestro juramento, con los ojos puestos en Dios... El nos ha guiado... ¡Que El nos ilumine para bien y grandeza de la Patria!

Discurso pronunciado por el señor Jefe del Estado Mayor de las fuerzas revolucionarias, Coronel don Elbio Carlos Anaya, posteriormente designado Ministro de Justicia e Instrucción Pública, al despedir los restos mortales, el 6 de junio, en el Cementerio de la Chacarita, de los que fueron oficiales, suboficiales, aspirantes y conscriptos fallecidos en la Revolución del 4 de junio.

Por mandato expreso del señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y en mi carácter de Jefe de las que merecieron, procedentes de Campo de Mayo y Liniers, el honor de confiárseles la realización de la gesta reivindicadora, que culminó con la ya histórica jornada del día 4, vengo a despedir en nombre de la Nación a los despojos mortales de los

que fueron dignísimos oficiales, suboficiales, aspirantes y conscriptos, a quienes cupo la gloria de ofrendar sus vidas, en holocausto del más noble y sublime de los amores, el sacrosanto amor a la Patria!

Casi niños aún, con la mirada puesta en el porvenir, siguieron a sus jefes con la inconciencia sublime con que el hijo sigue al padre, seguros de que el cariño, la dignidad y la experiencia de aquéllos habrían de conducirlos por la recta senda del honor y del deber. . . ; pero la muerte acechaba en una encrucijada del camino, allí donde cayeron ante el imperio de circunstancias imprevisibles, que sólo pueden y deben atribuirse a designios de la fatalidad. Por eso, señores, es aún más intenso el dolor y más profundo el sentimiento paternal de quien tiene el privilegio de haberse sabido su Jefe, con todas las responsabilidades de la hora.

La preciosa sangre vertida representa así el tributo impuesto por designio supremo, quizá para hacer más trascendental y fecunda la obra; ello hará también, si es que cabe, más sólidos los vínculos de afecto y solidaridad que unen a las fuerzas de mar y tierra, conscientes de que sólo así, hermanadas en el supremo ideal que encarna la bandera azul y blanca, será factible mantener y acrecentar la tradición gloriosa que nos legaran nuestros mayores, conmovida en sus cimientos por los sucesos que son de pública notoriedad.

La acción es lucha; la lucha es choque de voluntades; allí habéis caído, beneméritos soldados de la Patria.

Dolorosa y significativa, a un mismo tiempo, sea la muerte en tales circunstancias: cumpliendo vuestro deber como soldados, al igual que todos aquellos que desde un punto hasta el otro de nuestra tierra, fueron marcando con regueros de sangre, a las generaciones futuras, las rutas de gloria que conducían a la Patria grande que iba surgiendo. Los caminos, las sendas, los derroteros, que señalaban la verdadera e inconfundible huella que se riega sólo con sangre, para que las generaciones del futuro las recorran con la unción y el respeto que conduce al triunfo de las causas nobles.

Igual que aquellos otros, valientes soldados, habéis caído; igual que aquellos que lucharon a las órdenes de los grandes de la Patria: San Martín, Belgrano, Paz, empapando con sangre generosa la tierra americana, puestos los ojos en Dios y en la Bandera, y llevando en el pecho ansias de libertad; otros el anhelo con ansias de recuperar derechos conculcados.

Así habéis caído, valientes soldados de nuestro Ejército; vuestras vidas se han apagado, pero estad seguros que no os habéis sacrificado en vano. El tributo rendido servirá de acicate a vuestros jefes y camaradas para alcanzar el fin que alientan sus corazones: la felicidad y grandeza de la Patria y el bienestar que pregona la Constitución.

La ofrenda de la vida ha sido grande honor para vosotros; vuestros

nombres figurarán con letra de oro en la historia de los institutos y unidades que moldearon vuestros espíritus y templaron vuestros corazones.

Acongojados en verdad nos sentimos en estos momentos, pero no desfallecidos; orgullosos de haber comprobado una vez más, soldados de mi tierra, campeones del heroísmo y del sacrificio, que tenemos hombres con pasta de héroes, dispuestos siempre a ofrecer la vida cuando así lo exigen los destinos superiores de la Nación.

Habéis pasado a las páginas de la historia, y sea ello el consuelo y el orgullo de vuestros hogares.

Mujeres argentinas, madres que me escucháis, elevad vuestras oraciones por el descanso de estos héroes y presentadlos como ejemplos a vuestros hijos. Soldados de la Patria, volved siempre la mirada a los que cayeron con gloria; así mueren los valientes.

Señor: recogedlos en vuestro seno.

COMUNICADOS

Comunicado del 8 de junio, sobre declaraciones formuladas por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Coronel don Elbio Carlos Anaya, ante los funcionarios superiores del Ministerio, al iniciar sus funciones en este Departamento de Estado.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Coronel Elbio Carlos Anaya, concurrió esta mañana a su despacho iniciando sus funciones al frente de la cartera. De inmediato se congregaron todos los funcionarios superiores de dicho Departamento que desempeñan sus funciones en esta Capital, para saludar al nuevo Ministro e imponerse, a través de las declaraciones que formuló, de las directivas que regirán su acción.

En forma clara y categórica, el Coronel Anaya declaró en su exposición que llegaba al Ministerio sin predisposiciones ni odios, sin compromisos de núcleo ni de ninguna especie. Afirmó luego que la fuerza de las circunstancias lo han colocado en esta altura y que cuenta para desempeñarse en ellas con su pundonor de militar y sentimiento de patriota.

En sus improvisadas impresiones hizo saber a los funcionarios que lo escuchaban, que venía a cumplir una misión superior total e íntegramente identificada con los principios que ha hecho públicos el señor Presidente. A ello agregó que los sentimientos políticos de sus colaboradores, desde el más cercano al más alejado, no serían motivo de persecuciones de ninguna naturaleza siempre que no se trate de extremismos, los que se ha-

llan alejados igualmente de su ánimo. Recalcó que en el desempeño de la cartera exigirá de todos el fiel cumplimiento de sus deberes dentro de un marco estricto de probidad, de moral, de dedicación y de competencia.

Se refirió también a la Justicia, manifestando con respecto a ella que siempre, como militar y ciudadano, la había contemplado con profundo interés y gran respeto y que pondría todo su empeño en que los que ejercen cargos en la misma sean verdaderos exponentes de rectitud como corresponde a los que tienen la delicada facultad de dar a cada uno lo suyo.

Tocante a la instrucción pública, se refirió a las relaciones entre profesores y estudiantes, afirmando que ellas debían basarse en un respeto mutuo sin perjuicio del principio de autoridad.

Asimismo, el nuevo Ministro tuvo elocuentes expresiones al trazar un claro panorama de la situación en que se encuentra la instrucción primaria y el magisterio del país, manifestando que conocía el problema del analfabetismo mucho antes de que pensara llegar a un cargo como el que ocupa, impuesto por las necesidades del momento.

También dijo que su actuación militar le ha permitido apreciar la forma y condiciones en que se cumple la labor de los maestros en los lugares más apartados del país y que, dentro de lo posible, trataría de aumentar las escuelas y mejorar la situación del magisterio.

En reiteradas oportunidades destacó su acendrado respeto por la Constitución y por sus principios, que son los que inspirarán su acción y a los que tratará de ajustarse en todo lo posible.

Finalizó su exposición el Ministro agradeciendo la atención que habían prestado a su palabra los funcionarios presentes y los invitó a reanudar sus tareas con toda tranquilidad y con el mayor espíritu de colaboración, y, por último, señaló que la Secretaría de Estado a su cargo no serviría de refugio a parientes, allegados o amigos, y que las designaciones necesarias se harán sobre la base exclusiva de la idoneidad.

Como últimas palabras expresó que en estos días presentaría la declaración jurada de sus bienes.

Comunicado del 9 de junio, sobre declaraciones del señor Ministro formuladas con motivo de la visita que en la fecha le hizo un grupo de periodistas.

El titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, Coronel Elbio C. Anaya, recibió a los representantes de los diarios de la Capital y agencias noticiosas para formularles declaraciones con respecto a su programa de acción al frente del Ministerio.

Manifestó el Ministro que tenía un concepto formado de las obligaciones recíprocas entre los funcionarios y la prensa y que en todo momento las puertas de su despacho estarían abiertas para los periodistas, como lo estuvieron siempre en todas las dependencias militares donde él ejercía funciones directivas.

Con respecto a la acción a desarrollar de inmediato, formuló ideas generales sin concretarlas en un plan que aún no ha podido ser redactado con carácter definitivo. Mi primera preocupación en estos momentos, dijo, es contribuir dentro de mi esfera, a la campaña de abaratamiento de la vida, que en forma enérgica se ha propuesto llevar a cabo el Gobierno Nacional. En ese sentido, se tratará de arbitrar las medidas conducentes a la reducción del precio de los libros de enseñanza; suprimir las colectas y contribuciones que se realizan en los establecimientos educacionales; estudiar el movimiento de las sociedades cooperadoras; la supresión de fiestas injustificadas que originan gastos superfluos a los padres de los educandos; la eliminación de los regalos de fin de curso, como así también otras exigencias injustificadas que gravan los presupuestos de los hogares proletarios.

La Justicia: Con respecto a esta rama del Ministerio, manifestó el Coronel Anaya que esta tarde, a las 15 horas, mantendrá una entrevista con los miembros de la Suprema Corte, después de la cual formará criterio definitivo, respecto de las medidas a disponer para el mejor funcionamiento de la magistratura.

Si bien el Ministro nada quiso adelantar sobre ello, ratificó los conceptos enunciados por el Gobierno en una de sus proclamas, en la que se afirmaba que era propósito fundamental del movimiento revolucionario depurar la justicia que estaba corrompida.

Las Universidades: Anunció también el Ministro, que mantendrá varias entrevistas con los Rectores de las distintas Universidades del país, que se iniciarán con una audiencia al Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Carlos Saavedra Lamas, a fin de imponerse del funcionamiento y de la situación real de la enseñanza universitaria.

Del magisterio: Después de formular un elogio del maestro argentino, cuya labor eficiente y anónima ha podido apreciar en las zonas más apartadas del país, donde ha actuado, ejerciendo funciones militares, expresó categóricamente que era necesario realizar una obra de saneamiento en las altas esferas de la enseñanza primaria, sin desconocer la capacidad y la honestidad de muchos funcionarios de la educación, que no han podido cumplir sus sanos propósitos orientadores por causas imputables al régimen actuante.

La Subsecretaría: Con respecto a la renuncia presentada por el Subsecretario de la cartera, doctor Enrique Gómez Palmés, expresó el Ministro que aún no había podido considerarla, así como otras que se le han ofrecido.

Comunicado del 10 de junio, sobre actividades del día en el despacho del señor Ministro.

Durante el transcurso del día, S. E. el señor Ministro recibió en su despacho, saludos y presentaciones de gran número de funcionarios, camaradas y amigos, que le hicieron llegar sus saludos y el ofrecimiento de su más amplia colaboración.

En audiencia especial fué recibido el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Carlos Saavedra Lamas, quien después de ofrecer sus saludos conversó con el titular de la cartera sobre distintos problemas de la Universidad.

Asimismo fueron recibidos el Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación, con quienes trató asuntos inherentes a sus funciones.

También recibió a la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Ciegos, presidida por la señora María Adela Ayarragaray de Pereda, e integrada por las señoras: Josefina Bedoya de Ocampo y María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto; doctores Agustín Pestalardo, Mariano R. Castex, Amadeo Natale y señor Manuel Gómez, quienes departieron con el señor Ministro, recibiendo del mismo la confirmación verbal de los cargos honorarios, que conjuntamente con la señora María Adelia Harilaos de Olmos, ejercen al frente del Patronato, así como también la promesa de su cooperación.

Se presentó, por iguales motivos, el doctor Carlos de Arenaza, Presidente del Patronato Nacional de Menores.

El resto del día, el señor Ministro lo dedicó al estudio de los problemas relacionados con el ejercicio de sus funciones y a firmar expedientes de más urgente trámite.

Comunicado del 11 de junio, sobre entrevistas del señor Ministro, con magistrados, funcionarios, etc., realizadas en su despacho.

El titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, mantuvo hoy numerosas entrevistas con funcionarios, magistrados y miembros de instituciones relacionadas con el Ministerio.

Entre otros, fueron recibidos por el Coronel Elbio C. Anaya, los señores Presidentes y miembros de la Excma. Cámara Federal de Apelación, de las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil, en lo Comercial y en lo Criminal y Correccional; el señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Carlos Saavedra Lamas; el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, doctor Edmundo Correa; el Presidente de la Comisión de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, doctor Ricardo Levene, y demás miembros de la misma; el Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, doctor Carlos Ibarguren; el Director del Museo Histórico Nacional, doctor Alejo González Garaño, y el Director del Museo Histórico "Sarmiento", doctor Ismael Bucich Escobar, funcionarios éstos que hicieron sus presentaciones protocolares, sometiendo a la consideración del señor Ministro algunos de los problemas que requieren solución más inmediata.

Comunicado del 14 de junio, sobre diversas actividades del señor Ministro.

El Coronel don Elbio Carlos Anaya, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, asistió esta mañana a las exequias del doctor Octavio S. Pico.

En la tarde de hoy visitó, en su despacho de la Curia, a S. Eminencia el Cardenal Primado, Monseñor doctor Santiago Luis Copello.

Se entrevistaron con el señor Ministro, entre otros, el Presidente de la Suprema Corte, doctor Nicolás Repetto; los miembros de las Cámaras de Justicia de Paz Letrada, y S. E. el Embajador de la República del Paraguay, Coronel don Juan Carlos Garay.

Mantuvo también numerosas consultas con funcionarios del Ministerio, sobre cuestiones concernientes a esa cartera.

Comunicado del 17 de junio, dejando establecido que el señor Ministro no tomará en cuenta las recomendaciones sobre asuntos que no sean directamente presentados por los interesados.

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Coronel Elbio Carlos Anaya, expresó hoy a los periodistas que: consecuente con el propósito, que públicamente expresara, de sanear, no sólo la administración, sino también las costumbres, y considerando que el hábito de las recomendaciones constituye una corruptela que degrada tanto al recomendado como a quien la otorga, está dispuesto a poner término a este vicioso procedimiento que amenaza ya perturbar su labor; que no sólo no tomará en

cuenta las solicitudes dirigidas al Ministerio por intermedio, o apoyadas por terceras personas, sino que lo anima el propósito de proscribir, por ese solo hecho, el nombre de quienes pretendan quebrantar esta norma, sean cuales fueren los méritos y títulos que acrediten su gestión.

Comunicado del 23 de junio, sobre declaraciones del señor Ministro a los representantes de la prensa, referentes a varios asuntos del Ministerio, tales como: firma de expedientes, organización de la justicia, libros de texto, régimen de concursos, incompatibilidades, etc.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Coronel don Elbio Carlos Anaya, recibió esta mañana a los representantes de los diarios acreditados ante ese Departamento. El Coronel Anaya, que se encontraba en plena labor, rodeado de grandes pilas de expedientes, accedió al requerimiento periodístico con la mejor disposición.

—¿Cuántos expedientes ha firmado?

—Estoy desde las 6.30 en este despacho, entregado de lleno a poner al día la firma de los numerosos decretos, resoluciones y comunicaciones sometidas a mi consideración. Ya llega a siete mil el número de éstos que he suscripto desde que me hice cargo de la cartera y creo estar ya al día. He podido apreciar que el trámite burocrática obliga a suscribir al Ministro y hasta al señor Presidente de la República, muchas disposiciones relacionadas, en algunos casos, hasta para conceder un solo día de licencia. Esto será suprimido. En lo sucesivo, los Directores Generales de las Direcciones de Justicia, de Instrucción Pública, de Administración y de Educación Física, quedarán autorizados para resolver el trámite de las licencias y otras cuestiones vinculadas a la labor administrativa del personal, que están perfectamente encuadradas en los reglamentos.

—Con respecto a la reorganización de la justicia, ¿qué nos puede decir, señor Ministro?

Nos responde rápidamente el Coronel Anaya: —Como ustedes habrán visto, las investigaciones dispuestas siguen su curso por los órganos naturales. Días pasados se ha registrado ya una sanción respecto de uno de los representantes de la justicia, lo que quiere decir que la depuración se hace por sus propios órganos.

—¿Y en cuanto a las designaciones de nuevos magistrados?

—Pueden afirmar que yo no he formulado ningún ofrecimiento hasta la fecha, ni lo haré mientras no tenga opinión formada sobre los méritos y aptitudes de los integrantes de la rama judicial y de los candidatos a formar en ella, ya que es mi propósito efectuar todos los nombramientos

en base a una rigurosa selección por antigüedad calificada y demás antecedentes de los mismos, que elevaré a la consideración del Poder Ejecutivo a los efectos respectivos.

—Con respecto a los libros de textos, ¿hay alguna resolución?

—Para llevar a cabo el propósito de abaratar el costo de los libros de enseñanza y de adaptarlos a las necesidades de la misma —nos dijo—, actualmente existe una comisión que está analizando detenidamente todos los aspectos de ese problema. No es propósito atentar contra los intereses de nadie y que en ese sentido serán escuchadas las opiniones de los editores, como así también la de todos los que tengan intereses en esa actividad. A este respecto tengo una voluminosa colaboración de padres, alumnos, periodistas y profesores.

—¿Qué propósitos tiene, señor Coronel —preguntamos—, con respecto a la enseñanza, que puedan ser objeto de medidas inmediatas?

—Me estoy compenetrando en forma precisa —respondió— de todos los aspectos relacionados con la enseñanza primaria, secundaria y universitaria. Puedo asegurarles que estoy recibiendo verdaderas sorpresas, por lo que no debe alarmar que no se hayan provisto aún las cátedras y cargos educativos vacantes.

El régimen de los concursos actuales, más que deficiente, resulta una parodia. Deseo rodear y dar a las designaciones el máximun de seriedad y garantías.

La cátedra es una función pública que debe ser desempeñada con verdadera dedicación y no puede constituir en ningún momento una ayuda de vida para quienes ejercen otras profesiones liberales. Las incompatibilidades están siendo detenidamente estudiadas; no es posible, por ejemplo, que quienes administran justicia tengan a su vez tareas incompatibles con aquéllas.

Largo sería enumerar los ejemplos de incompatibilidades —prosigue el Ministro—, pero puedo citarles el de inspectores de enseñanza que son a la vez catedráticos en los mismos establecimientos en donde deben cumplir tareas de contralor.

Con referencia al magisterio, el Coronel Anaya se propone hacer respetar la reglamentación en todas sus partes, que tiene establecido el Digesto de Instrucción Primaria. En ese sentido, será objeto de particular consideración el escalafonamiento de los educadores de aquella rama de la enseñanza, a fin de asegurar la mayor idoneidad en los cargos.

—¿Y con respecto a los planes de enseñanza? —le preguntamos.

—No me propongo, por el momento, realizar ninguna transformación integral del régimen educativo, pues comprendo que no es la oportunidad para ello; pero ésto no significa que no esté estudiando, con la colabora-

ción de expertas autoridades del magisterio, los proyectos que habré de someter a la consideración del Gabinete en su oportunidad, o a mi sucesor según corresponda.

Comunicado del 30 de junio, sobre trámite de denuncias contra funcionarios, profesores y magisterio.

Frente a las reiteradas denuncias que acerca de la competencia, desempeño y probidad de funcionarios, profesores y magisterio, o reclamos sobre procedimientos de la administración anterior se vienen formulando, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública hace saber que las mismas deben formalizarse ante las respectivas autoridades inmediatas a quienes atañe directa e inicialmente su entendimiento para que, sobre la base de ellas, se organicen las actuaciones de rigor. Estudiadas éstas, comprobada que sea su veracidad y establecidas las responsabilidades a que hubiere lugar, el Ministerio será inflexible en las medidas que en justicia corresponda adoptar.

A este respecto, reitera los propósitos que animan al Poder Ejecutivo, resuelto firmemente a realizar obra de saneamiento constructivo, rectificadora de errores, especialmente en lo que pueda servir de norma en lo sucesivo.

Por ello, y en el deseo de no ser de nuevo sorprendido con denuncias apócrifas, especialmente en las actuales circunstancias, que aconsejan cumplir el alto propósito de hacer justicia ejemplarizadora, dentro del más severo espíritu de ecuanimidad y ponderación, el Ministro hace saber, además, que en todos los casos una vez acreditada la identidad, analizará también los antecedentes de los denunciantes para establecer los móviles que los anima y su solvencia moral.

El Coronel Anaya ha declinado la demostración que, como invitado de honor, le ofrecía el Centro de ex alumnos del Colegio Nacional del Oeste para el 10 de julio próximo, en el Club Honor y Patria, ratificando así la actitud que asumió ante los organizadores de dicho acto.

BIBLIOTECA NACIONAL

Donación de libros chilenos a la Biblioteca Nacional.

La Comisión Chilena de Cooperación Intelectual ha obsequiado a la Biblioteca Nacional, por intermedio de la institución similar argentina que preside el doctor Carlos Ibarguren, todos los libros que figuraron en la reciente exposición organizada en esta ciudad por aquella entidad de cultura.

Muy interesante y valioso resulta para la Biblioteca Nacional recibir este conjunto escogido de libros que versan sobre literatura, historia, ciencias y artes de Chile y que reflejan el estado actual de su cultura.

Súmase a esta circunstancia el que tan importante colección de obras irá a enriquecer la ya valiosa "Sección Chilena" que posee la Biblioteca Nacional y que fué creada por sucesivas donaciones del Gobierno de Chile.

COMISIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES

Biblioteca Nacional de Arte. Noticias sobre su funcionamiento. Comunicado del 17 de junio, sobre la realización del Salón Nacional de Artistas Decoradores y XXXII Salón Nacional de Bellas Artes.

La Dirección de la Biblioteca Nacional de Arte comunica al público que, a partir de la fecha, será reanudado el servicio de préstamos de libros, limitado —por razones de organización— a los ejemplares que no se hallen afectados por las tareas de inventario, clasificación y fichaje que actualmente se realizan.

Durante el transcurso del mes de junio, la Biblioteca Nacional de Arte fué visitada por 1108 lectores, habiéndose concedido en el mismo período 575 libros en préstamo.

Continúan las tareas de inventario y clasificación de los ejemplares bibliográficos, habiéndose adquirido numerosas obras y recibido gran cantidad de valiosas donaciones.

Salón Nacional de Artistas Decoradores

La Comisión Nacional de Bellas Artes, que preside el señor Antonio Santamarina, hizo conocer en todo el país que la finalidad del Salón Nacional de Artistas Decoradores, a inaugurarse el 6 de julio próximo, era la de demostrar el alcance logrado entre nosotros, por todo lo que es hermoso y al mismo tiempo práctico, fundamentando un certamen de indudable interés público, puesto que se relaciona íntimamente con la industria nacional y sus expresiones distintas. La concurrencia al Salón, podemos anunciar, es calificada y numerosa, contándose con diversas obras de decoración aisladas y conjuntos presentados en "stands", adornados y amueblados como ambientes, interiores de estilo y creaciones originales de distinto carácter. La contribución de la cerámica es muy hermosa y lo propio acontece con el arte del libro y del vidrio, tapices, escenografía, telas estampadas, joyería y orfebrería.

Una nota original la constituye los envíos de los tejedores de distintas zonas de la República; pero en particular los realizados por las Municipalidades de Belén, Iruya, Cafayate y Humahuaca, que han querido contribuir con lo más fino y selecto de su producción manual. El tejido autóctono de los referidos conjuntos, que llevan en cada caso el nombre de sus autores, reúne desde la trama regional hasta pero preciosa, hasta el mayor refinamiento en piezas de señalado valor. La platería criolla tiene también su acabada representación en este Salón de Artistas Decoradores que ha de constituir un éxito.

XXXII Salón Nacional de Bellas Artes

El XXXII Salón Nacional de Bellas Artes, que se abrirá al público en el próximo mes de septiembre, contará este año con la representación de los artistas uruguayos y paraguayos, invitados especialmente por la Comisión Nacional de Bellas Artes, con el objeto de estrechar mayores vínculos entre las naciones de América. Anteriormente figuraron las obras de los artistas chilenos y brasileños y se ha deseado continuar con estas invitaciones, que el certamen oficial ha de agregar con el propósito de una mejor amistad y conocimiento.

Decreto del 19 de junio, originado en el Ministerio del Interior, sobre uso de la Bandera Nacional.

Buenos Aires, 19 de junio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la sagrada Bandera de la Patria no puede ser sino una en todo el territorio de la Nación;

Que la Bandera con Sol, bandera de guerra, informada por el ilustre Congresal Canónico Luis Jorge Chorroarín y aprobada por el Congreso de Tucumán en 1818, ha llegado a ser por costumbre y disposiciones del Gobierno, la única Bandera Nacional que se enarbola en los buques de la armada, en los edificios militares y en todas las reparticiones nacionales, cualquiera que sea su condición;

Que tal situación, no siendo ya una bandera exclusivamente de guerra, no es admisible que los gobiernos de provincias estén impedidos de usarla y no puedan enarbolar sino la que se denominó "bandera menor", destinada a comerciantes y particulares;

Que los gobiernos de provincia son por la Constitución Nacional en su acepción amplia, parte de las autoridades de la Nación, y en tal carácter no pueden tener menor derecho a la bandera con sol que el que tienen las más modestas reparticiones nacionales, que la usan aún dentro del territorio provincial;

A fin de poner término a esta anomalía,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — La Bandera oficial de la Nación es la Bandera con Sol, aprobada por el Congreso Nacional, el 25 de febrero de 1818.

Art. 2º. — Tienen derecho a usarla el gobierno federal, los gobiernos de provincia y territorios.

Art. 3º. — Los particulares usarán solamente los colores nacionales, en forma de bandera, sin sol, de escarapela o de estandarte, debiéndoseles rendir siempre el condigno respeto.

Art. 4º. — La Bandera de la Patria se izará al amanecer, en los lugares y días que corresponda, y se arriará con la entrada del sol, no debiendo quedar, por ningún motivo, izada durante la noche.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMIREZ

ALBERTO GILBERT